



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA**

**ANÁLISIS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN MÉXICO  
(UNAM, C.U.) Y ALEMANIA (UNIVERSIDAD DE GOTINGA)  
PERIODO 2012-2017**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**CARLOS TRÁPALA CHÁVEZ**

**ASESOR DE TESIS:**

**DR. PEDRO JOSÉ PEÑALOZA**



**Ciudad Universitaria, CDMX, marzo 2019**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA  
GENERAL Y JURÍDICA  
SEMSOC/ 028/2019.

**M. EN C. IVONNE RAMÍREZ WENCE**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**ESCOLAR DE LA U.N.A.M.**  
**P R E S E N T E.**

El C. TRAPALA CHAVEZ CARLOS, con número de cuenta 310317236, elaboró en este Seminario bajo la dirección del Dr. Pedro José Peñaloza, el trabajo de investigación intitulado: **“ANÁLISIS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN MÉXICO (UNAM, C.U.) Y ALEMANIA (UNIVERSIDAD DE GOTINGA) PERIODO 2012-2017”**. La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con fundamento en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación y autorizo la presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados naturalmente a partir de que se le entregue el presente oficio, en el entendido de que al transcurrir el plazo caducará la autorización, que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la suspensión del trámite para la celebración del examen sea por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

Sin otro asunto, le reitero mi reconocimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. 8 de Marzo de 2019.

  
**DRA. ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO**

FACULTAD DE DERECHO  
SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA  
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

## **AGRADECIMIENTOS**

Especialmente al pueblo de México que a través de la gente que lo compone y sus recursos económicos me ha permitido estudiar la universidad y cumplir muchos propósitos. A través de la universidad he podido vivir lo que antes para mí eran solo sueños. Espero regresar todo esto de una manera proporcional o mayor a todo lo que he recibido, y ayudar a que más gente de esta gran nación tenga las oportunidades que yo he gozado.

Se supone que el pueblo mexicano es uno en el que los unos le ponen el pie a los otros para que no salgan adelante y se queden estancados; sin embargo, en mi caso no es así, muy pocos se han comportado de esa manera y la gran mayoría me han apoyado para salir adelante, y por el hecho de ser testigo de que ese pensamiento es falso a pesar de que es muy popular, estoy muy agradecido.

A mis padres: Gloria y Celso por su amor y apoyo desde que nací.

A mis familiares por estar ahí durante mi vida.

A mis amigos por el apoyo y por ser como una segunda familia.

A la Fundación Lorena Gallardo por el apoyo y la amistad a lo largo de la carrera.

A los profesores que tuve a lo largo de mis estudios que me ayudaron a formarme.

A los amigos que me ayudaron con sus consejos para la elaboración de esta tesis.

A mi asesor, Pedro Peñaloza, quien me ha guiado a través de este proceso difícil, pero muy interesante.

## **Análisis de la enseñanza del derecho en México (UNAM, C.U.) y Alemania (Universidad de Gotinga) periodo 2012-2017**

Introducción.....	5
CAPÍTULO PRIMERO. Características y descripción de los modelos educativos de la licenciatura en derecho en México (UNAM, C.U.) y Alemania (Universidad de Gotinga).....	9
1. Función de la sociología y del derecho en la sociedad.....	9
2. Antecedentes de la Universidad de Gotinga.....	28
3. Características y descripción del modelo jurídico educativo en Alemania en lo general y el de la Universidad de Gotinga en lo particular.....	33
4. Enseñanza con el método de casos en la educación alemana.....	43
5. Antecedentes de la Facultad de Derecho de la UNAM.....	47
6. Características y descripción del modelo educativo de la licenciatura en derecho en México en general y en la UNAM, campus C.U. en lo particular.....	53
CAPÍTULO SEGUNDO. Situación general de los estudiantes de derecho en México (UNAM, C.U.) y Alemania (Universidad de Gotinga) en el trayecto de sus estudios y las expectativas y oportunidades laborales tras finalizar sus estudios.....	64
1. Marco jurídico de los estudios universitarios de derecho en Alemania.....	64
2. Marco jurídico de los estudios universitarios de derecho en México.....	73
3. Formas de evaluación para los estudiantes de derecho en México y Alemania ( <i>Staatsexam</i> ) .....	85
4. Deserción de la carrera de derecho en México y Alemania.....	90
5. Perspectivas laborales para los estudiantes de derecho en México tras la finalización de sus estudios.....	91

6. Perspectivas laborales para los estudiantes de derecho en Alemania tras la finalización de sus estudios.....	96
CAPÍTULO TERCERO. Debilidades y límites del sistema educativo mexicano (UNAM, C.U.) de enseñanza del derecho y repercusiones económicas y sociales derivadas de ellas.....	102
1. Debilidades y límites del sistema educativo mexicano (UNAM, C.U.) de enseñanza del derecho.....	102
2. Puntos positivos del mismo.....	109
3. Repercusiones económicas y sociales derivadas de sus debilidades y límites.....	114
CAPÍTULO CUARTO. Propuestas de cambio para el sistema mexicano con base en la experiencia alemana.....	117
Conclusiones.....	120
Bibliografía.....	122
Anexos.....	131

## Introducción

El tema de la presente tesis tiene como contexto los sistemas de enseñanza del derecho a nivel licenciatura en México y en Alemania, con especial énfasis en los modelos de la Facultad de Derecho de la UNAM, en Ciudad Universitaria, así como el método de enseñanza de los estudios de derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga (Georg August Universität Göttingen), en Baja Sajonia, Alemania durante el periodo 2012-2017.

Una razón de importancia para justificar la investigación de este tema es el hecho de que tuvimos la grata oportunidad de estudiar en la Universidad de Gotinga durante dos semestres, exactamente el semestre de otoño 2016 (de octubre de 2016 a febrero de 2017) y el semestre de primavera 2017 (de marzo de 2017 a julio de 2017), lo cual nos permitió tener una visión más amplia acerca de la enseñanza del derecho; durante ese año de estudios académicos cursamos ocho asignaturas de carácter jurídico y tres cursos de idiomas. Las materias que cursamos fueron las siguientes: Einführung in die Rechts- und Sozialphilosophie (Introducción al derecho y la filosofía social), Cases and developments in international economic law (Casos y desarrollo del derecho mercantil internacional), Cases and developments in Public International law (Casos y desarrollo del derecho público internacional), Internationaler Menschenrechtsschutz (Protección internacional de los derecho humanos), Rechtseinführung für Erasmus-Studierende (Introducción al derecho para estudiantes erasmus), Cases and developments in international criminal law (Casos y desarrollo del derecho penal internacional), Europarecht II (Derecho europeo II) y Public international law II, international organizations (Derecho público internacional II, organizaciones internacionales), las asignaturas fueron cursadas tanto en inglés como en alemán. Del mismo modo, tomamos cursos de italiano y alemán y aprobamos todas las materias de forma satisfactoria.

Durante este periodo de estudios nos percatamos de que hay otras formas distintas de estudiar, enseñar y de pensar el derecho, las cuales tienen resultados satisfactorios en los estudiantes de la carrera y permiten a los mismos tener estudios y carreras de mucha calidad, además de que este modelo de enseñanza se encuentra en armonía con el propio sistema jurídico, porque

ambos se toman en cuenta todo el tiempo; en otras palabras, no es un sistema educativo aislado del mundo jurídico en el que se desarrolla.

Al momento de recabar información sobre este tema, se puede observar que los estudios comparativos acerca de la educación jurídica a nivel licenciatura en México y su equivalente en Alemania son muy escasos y son más descriptivos que prescriptivos, por lo que esta investigación es una interesante novedad para la academia en México. Como se demuestra más adelante, el sistema educativo jurídico alemán cuenta con una calidad altamente reconocida no sólo en el contexto europeo, sino a nivel mundial y esta tesis no sólo lo describe tanto el sistema germánico como a su contraparte mexicana, sino que los compara y profundiza de tal forma que no se limita a ambos sistemas; va más allá y establece un sistema de simetrías y asimetrías en la educación que se ofrece en la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga y en la Facultad de Derecho de la UNAM, esto de la mano de textos académicos especializados en el tema y de una valiosa experiencia personal en ambas escuelas.

Analizar cómo se desarrolla la educación jurídica en México es un tema muy importante actualmente, porque cada vez las demandas sociales hacia los egresados de esta carrera son más exigentes, además, como se puede ver en distintos estudios y medios de comunicación, el sistema jurídico en México no alcanza a resolver una gran parte de las necesidades de los habitantes en el país. Como se puede observar en el estudio de World Justice Project, que muestra que nuestro país se encuentra en una de las últimas posiciones en los que respecta a la calidad de su sistema jurídico, y por supuesto, la forma en la que se enseña el derecho tiene mucho que ver con la práctica del mismo, una vez que los estudiantes dejan las aulas y se enfrentan al mundo real. Por eso, este es el momento adecuado para repensar el modelo educativo que se imparte en las aulas, es el momento para plantear preguntas como: ¿estamos satisfechos con el modelo de enseñanza del derecho en la Facultad de Derecho?, ¿este modelo de enseñanza jurídica resuelve las necesidades de los estudiantes y realmente les ayuda a aprender y no sólo a repetir lo dicho por otros?, ¿los egresados de esta Facultad están realmente preparados para el mundo laboral una vez que culminan sus estudios universitarios?, ¿los egresados de esta Facultad y otras son capaces de resolver las necesidades de



los habitantes en cuestiones jurídicas?, ¿vivimos en un sistema jurídico que proporciona seguridad y confianza en el mismo?, ¿hay una vinculación estrecha entre el sistema jurídico mexicano y el enseñanza del derecho?, ¿hay normas específicas para los estudios jurídicos? En el caso de que no, ¿se necesita un sistema legal mejor en este país?, ¿es necesaria una nueva forma de educación en las aulas de la Facultad de Derecho?, ¿qué educación se requiere entonces, y para qué?, ¿cambiar la educación podrá tener repercusiones a nivel social?

Asimismo, la globalización permea de forma más importante en el país, y por supuesto, la UNAM y la Facultad de Derecho no se encuentran exentas de esta situación de carácter internacional; hay que señalar que ésta tanto recibe estudiantes nacionales e internacionales producto de los intercambios como envía al extranjero y a otros centros de estudio de la República mexicana, por lo que continuar con estas acciones y observar lo que se está realizando en materia de enseñanza del derecho en otras latitudes resulta una labor interesante, especialmente cuando se toman ejemplos de sistemas que satisfacen las necesidades de sus habitantes y son reconocidos a nivel mundial por su calidad.

En esta investigación se inicia el primer capítulo con un repaso *grosso modo* de ciertos conceptos importantes que se necesitan para dimensionar al objeto de estudio y para establecer bases conceptuales mínimas con el objeto de dejar en claro qué es lo que se estudia y para qué. Estos conceptos que se analizan van desde cuestiones generales como qué es el mismo derecho hasta aspectos más específicos como qué es la sociología de la educación y cuál es su papel en la sociedad, así como la apertura del debate sobre cuáles son los aspectos de los que más adolece el sistema mexicano de enseñanza del derecho, de forma general y según distintos y reconocidos expertos en la temática.

Más adelante, se expone una descripción de los sistemas de enseñanza jurídica tanto en el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga como en la Facultad de Derecho de la UNAM. En el segundo capítulo se muestran los aspectos históricos de la famosa universidad alemana, así como de su Facultad de Derecho. También muestra la normatividad que regula los estudios jurídicos en Alemania y se destacan los aspectos más notorios y necesarios que se deben conocer para comprender cómo es que funciona la maquinaria legal que le da

vida a la educación jurídica en este país europeo. Posteriormente, se hace un análisis de la forma en la que se llevan a cabo los estudios de derecho, sus propias características y las oportunidades de estudios de posgrado y laborales con las que se puede contar los estudiantes tras finalizarlos exitosamente.

Por el otro lado, en el tercer capítulo se puede encontrar la contraparte mexicana con referencia a los mismos aspectos que van desde cuestiones históricas de la UNAM hasta análisis de la forma en la que se dan los estudios tanto en la máxima casa de estudios como en México en general. Por supuesto, también se recurre a los aspectos legales que regulan la educación en México, los cuales van desde importantes aspectos generales de corte constitucional hasta cuestiones muy específicas de reglamentos propios de la UNAM y de su Facultad de Derecho.

Más adelante, en el capítulo cuarto, se hace una comparación de ambos sistemas de enseñanza fundamentada en sus puntos fuertes y débiles. Esta comparación es vital porque muestra de forma clara aspectos simétricos que se pueden comparar y asimétricos en los que no es posible, es un objetivo y punto cardinal para recapacitar sobre aquello que se hace bien en la educación mexicana así como aquello que no es correcto y debe cambiarse, mientras que por otro lado, se analiza el aspecto alemán y sus pros y contras; para que en caso de que se tomen algunos elementos de dicho sistema, sólo se tome lo positivo y se mantenga lo negativo al margen.

Finalmente, en el capítulo quinto, con base en la experiencia alemana, la cual ya vivimos durante un periodo de dos semestres, se quiere abrir un debate sobre la situación actual de la enseñanza del derecho en México, y más específicamente en la Facultad de Derecho de la UNAM. Respecto a este planteamiento, consideramos que se debe analizar qué ejemplos se han llevado a cabo correctamente en otras latitudes, y, sin duda, el modelo alemán puede ser tomado como modelo para entrar a la discusión que es de interés de todos, desde autoridades públicas, como académicas, así como para los estudiantes y sociedad.

## **CAPÍTULO PRIMERO. Características y descripción de los modelos educativos de la licenciatura en derecho en México (UNAM, C.U.) y Alemania (Universidad de Gotinga)**

### **1. Función de la sociología y el derecho en la sociedad**

Para la elaboración de este trabajo se necesita partir de una terminología conceptual mínima, la cual ayudará a delimitar de forma más precisa el objeto de estudio que tiene la presente tesis. Este trabajo de investigación analizará la enseñanza de la licenciatura en derecho en dos sistemas educativos universitarios distintos: el mexicano y el alemán, los cuales forman parte de algún sistema social, por lo que es necesario recurrir a una ciencia humana que está relacionada de forma estrecha con lo social y por supuesto con el derecho: la sociología. Por esta razón es importante explicar, por lo menos de forma breve, en qué consiste tal ciencia social, qué es, para qué funciona, etcétera.

Como se sabe, “la sociología es una ciencia que se encuentra catalogada dentro de las ciencias de carácter social, cuyo objeto de estudio son las relaciones sociales y los resultados de esas relaciones”,<sup>1</sup> cabe destacar que el objeto de estudio de esta ciencia se debe realizar de forma estructural y metodológica. Esta disciplina se separó de la filosofía, debido a que sus objetos de estudio eran distintos, porque la sociología se caracteriza, contrario a la filosofía, por hacer estudios de carácter empírico y por no realizar juicios de valor sobre lo que está analizando.<sup>2</sup> Dentro del universo de las ciencias sociales existentes, algo que distingue a la sociología de forma particular es que analiza al hombre en su aspecto social; es decir, no se estudian sus actos y relaciones porque tengan un contenido económico, moral, religioso, etcétera, sino por el simple hecho de que implican interacción entre las personas.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Hernández Franco, Juan Abelardo y Lozano Díez, José Antonio, *Sociología general y jurídica*, primera edición, Editorial Oxford, México, 2011, p. 2.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>3</sup> *Cfr.* Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, trigésimo tercera edición, Editorial Porrúa, México, 2010, p. 5.

Esta ciencia tiene, naturalmente, relación con otras ciencias sociales y también sus propias subdivisiones de estudios. Como se puede intuir, la sociología tiene relación con el derecho y también existe una parte específica de la sociología llamada *sociología del derecho*, la cual es necesaria describir también para esta investigación. Como se desprende, es necesario proporcionar un escenario multidisciplinario.

La sociología del derecho, al ser una rama de la sociología, sigue sus principios básicos, no obstante, en este caso, el objeto de estudio se delimita más y no abarca a toda una sociedad, se constriñe más bien al derecho y a su función dentro del entorno social, a si la norma tiene efectos dentro del contexto donde se encuentra. Esta es una tarea interesante, porque se analiza el mismo objeto desde un punto de vista distinto, con una metodología diferente, con la metodología de la sociología. Para brindar un ejemplo, mientras que un operador jurídico se podría hacer preguntas sobre el código civil como: ¿el caso que se atiende puede activar la jurisdicción de los tribunales federales?, ¿tal disposición del código civil del Distrito Federal es anticonstitucional y por la tanto se podrá apelar al juicio de amparo? O ¿los hechos de tal caso encuadran dentro lo relativo al contrato de arrendamiento? Mientras que un sociólogo haría preguntas como: ¿el código civil resuelve las necesidades de la población en materia familiar?, ¿favorece la sana convivencia entre las familias?, ¿las medidas que prevé ayudan a una mayor integración social por medio de la creación de asociaciones civiles?, etcétera.<sup>4</sup>

Otra característica importante de esta rama especializada de la sociología es el hecho de que tiene cierta afinidad con otras ramas de la sociología, por ejemplo: con la ya citada filosofía del derecho, la historia del derecho, la antropología del derecho, entre otras, pero sus particularidades al momento de analizar su objeto de estudio la distinguen de las demás.

*¿Qué es el derecho?, ¿cuál es su función?*

---

<sup>4</sup> Cfr. Ferrari, Vincenzo, *Derecho y sociedad. Elementos de la sociología del derecho*, segunda edición, Universidad externado de Colombia, Colombia, 2012, p. 46.

Para este apartado se retoma lo que se ha planteado al principio, acerca de la terminología que se necesita como base para poder analizar el objeto de estudio. Una vez ya visto lo relativo a la sociología, corresponde ahora repasar el concepto de derecho de forma breve. Asimismo, se debe resaltar que no se debe adoptar una visión unívoca, sino también se debe considerar una visión más histórica.

Cabe señalar que las definiciones sobre lo qué es el derecho son bastas y diversas, por lo que para poder definirlo se tiene que adoptar la postura de alguno de los distintos autores.

En primer lugar, es oportuno retomar a un gran jurista surgido de esta Universidad, Eduardo García Máynez, quien en su obra titulada *Introducción al estudio del derecho* define al derecho de una forma bastante interesante y particular; señala qué es diferenciándolo de otros conceptos que podrían parecer similares, pero que no son derecho. Por citar un par de ejemplos, García Máynez compara al derecho con la moral y los convencionalismos sociales. A continuación, se ejemplificará más claramente la forma en la que se distingue el derecho de la moral, sólo para citar un ejemplo. García Máynez menciona que:

“mientras el derecho es bilateral, exterior, coercible y heterónimo; la moral es unilateral, interior, incoercible y autónoma. Estos términos, en el orden en el que fueron escritos, significan que las normas jurídicas otorgan derechos, pero al mismo tiempo establecen obligaciones a un tercero de cumplir aquello a lo que está obligado de acuerdo con las normas jurídicas; se refiere a la expresión de la voluntad hacia los terceros, lo cual se puede manifestar en la mayoría de las veces en forma de un acto; significa también que se prevé incluso que la norma se cumpla aunque el obligado no lo quiera así, incluso se puede llegar a hacer el uso de la fuerza para que se acaten las medidas establecidas por el derecho; no proviene de las propias determinaciones morales que hace el individuo, sino que provienen de un tercero, una legislación externa como un código civil. Mientras que, en el caso de la moral, el individuo es quien determina la conducta que se debe realizar o dicho de otro modo, el individuo es

autónomo para crear las determinaciones que él mismo quiera seguir; las motivaciones internas son bastante importantes, pues determinan la intención de los actos (el lado opuesto del derecho); no se puede obligar al sujeto a prestar una obligación de tipo moral y mucho menos a usar la fuerza para forzarlo; ésta última acepción se refiere a que el propio individuo es capaz de crear sus obligaciones y derogarlas en un ejercicio que sólo lo involucra a él.”<sup>5</sup>

Otro aspecto que es importante de este autor es que, para él, la palabra derecho tiene distintas acepciones que adquieren un significado distinto según la palabra que lo acompañe, como si la palabra derecho fuera el apellido y la palabra objetivo (o subjetivo, sólo por citar otro ejemplo) fuera el nombre de pila.

Por otro lado, es muy interesante y necesario -por la naturaleza sociológica de esta investigación- observar al derecho desde un ambiente externo con un análisis hecho por una ciencia que lo estudie no a partir de su carácter positivo o formal, sino por su función dentro de la sociedad y la forma en que éste trabaja dentro de ella, es decir, observarlo desde la sociología.

Para esta tarea se cita a un sociólogo italiano llamado Vincenzo Ferrari quien en su obra titulada *Derecho y sociedad. Elementos de la sociología del derecho* explica el derecho con las características que fueron mencionadas con anterioridad, es decir, a partir de la sociología.

Ferrari explica que se pueden encontrar distintas definiciones del derecho a lo largo del tiempo cuyos significados son distintos. Algunas de esas definiciones a las que el autor hace referencia son las siguientes:

“normas positivas, vigentes y obligatorias; a normas que se deben seguir en el plano moral; normas observadas y aplicadas por los tribunales; observaciones a los conjuntos institucionales o relaciones derivadas de los derechos subjetivos y obligaciones.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, quincuagésima segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 22.

<sup>6</sup> Ferrari, Vincenzo, *Op. Cit.* p. 61.

No obstante, el significado adquiere su validez dependiendo del contexto en el que se encuentre y en este caso, al ser un análisis desde la sociología, el derecho adquiere su significado con base en las relaciones sociales como telón de fondo y, según Ferrari, algo característico del derecho es que no hay norma alguna en la que no se reconozca que los miembros de los grupos regulen su actuar siguiendo modelos de comportamiento ya consolidados<sup>7</sup> o de otro modo, los que viven dentro del sistema de derecho siguen patrones de conducta establecidos.

Ferrari también hace una detallada descripción de las características del derecho, por ejemplo, su apego a un sistema en el que funcione y se desarrolle, un sistema con el que esté íntimamente ligado, en el que se encuentre el conjunto de normas que integran al derecho. A este sistema le denomina “sistema jurídico”. Asimismo, el autor delimita el campo normativo -tal cual lo hizo García Máynez- desde un punto de vista sociológico y lo diferencia de aquello que se parece, pero que al final no es. Por ejemplo, algunas de las características de este sistema son su institucionalidad, modelos que de forma directa o indirecta implican una sanción, su heteronomía (impuesto por un tercero), pretensión de la universalidad de las acciones, que significa que se valoren las acciones de tal forma que puedan tener lugar en las sociedades de forma general.

Con el paso de los años y especialmente con el desarrollo de la globalización, la universalización de los derechos humanos, las reivindicaciones culturales de distintos grupos, las grandes migraciones, los sujetos económicos y políticos internacionales, la realidad de los distintos sistemas jurídicos se ha vuelto cada vez más compleja, ya no parece que el estado nacional sea el que posea el monopolio de la creación de derecho, porque diversas fuerzas tienen una importancia muy importante y ejercen presión sobre los que antes fueran los que poseían, tal vez si no todo, pero si mucho más que ahora, el monopolio para la creación de normas. Ferrari cita a Santos al decir que estamos frente a diversas “redes de interlegalidad”,<sup>8</sup> debido a que en el contexto actual hay diversos

---

<sup>7</sup> Cfr. Ferrari, Vincenzo, *Op. Cit.* p. 62.

<sup>8</sup> Santos en Ferrari, Vincenzo, *Op. Cit.* p. 85.

sistemas jurídicos que se entrelazan y complican las relaciones de derecho; como se puede apreciar, y siguiendo las ideas del Ferrari, es más difícil apelar a la exclusividad de la jurisdicción sobre un caso específico o una persona por parte de un sistema normativo nacional, aunado a esto se encuentran diversos eventos como los ya mencionados que influyen a los sistemas jurídicos.

Es interesante el papel de la sociología en esta realidad moderna, porque las leyes no son estáticas y van cambiando en la historia producto de las nuevas tecnologías, costumbres, relaciones sociales, etcétera y la función de esta ciencia es leer y describir las variables que hay en estas nuevas situaciones de orden y desorden, en las que sin duda el plano internacional y de globalización ha contribuido mucho.<sup>9</sup>

Sobre la función del derecho dentro de la sociedad, Ferrari cita a otros teóricos de la sociología, dentro de estos autores citados se encuentra Parsons, que describe la función del derecho como una función integradora de la sociedad, la cual mitiga los potenciales elementos de conflicto entre los integrantes de la sociedad, por otro lado, Niklas Luhmann explica que el derecho reduce la complejidad de las relaciones por medio del código lícito-ilícito (*recht-unrecht*, a continuación se abordará de forma más profunda lo que establece Luhmann) y por último cita Friedman, quien se refiere a la función del derecho como la de distribuir los bienes escasos.

Otro sociólogo de gran renombre al que se ha citado para analizar el papel del derecho dentro de la sociedad es el alemán Niklas Luhmann quien de forma interesante expone que, la sociedad se puede ver como un ente único, como un sistema unitario. A partir de esta premisa, él analiza el derecho, que es un elemento muy importante de la sociedad y su papel dentro de la misma. Luhmann expone que, dentro de su propia teoría, el derecho tiene la capacidad de crear expectativas y de llevarlas al reconocimiento en la comunicación, en el espacio público. El significado y la importancia social que el derecho tiene se

---

<sup>9</sup> Cfr. Ferrari, Vincenzo, *Op. Cit.* p. 90.



puede reconocer al observar las consecuencias sociales originadas por la estabilización de las expectativas temporales que había.<sup>10</sup>

Luhmann también comenta que las normas sirven para limitar el uso arbitrario de los signos dentro de la sociedad, lo que se puede comprender como la limitación del comportamiento dentro de la sociedad, comportamiento que tiene un significado. Esta limitación se lleva a cabo por medio de expectativas que se esperan de la sociedad, esto significa que se establece alguna norma que señala de qué forma la sociedad debería comportarse o de qué forma no, y cuando el comportamiento no se da la manera preestablecida por la norma, habrá una sanción en contra del infractor. Un ejemplo de aquello puede ser cuando el código civil establece las obligaciones del arrendatario, una de ellas es el pago de la renta al arrendador, en términos de Luhmann, esa es la expectativa que se tiene del arrendatario y en el caso de que éste no pague la renta, él se hace acreedor de una sanción establecida por el mismo derecho, para efectos de este ejemplo, el “castigo” podrá ser encontrado dentro del mismo código civil.

Algo muy interesante dentro de esta postura de Luhmann es el hecho de que este sistema de expectativas y sanciones en el caso de no satisfacerlas sirve para proporcionar certidumbre del futuro, porque éste es incierto y el derecho de esta forma puede proporcionar cierta seguridad.

Dentro de la sociedad se puede encontrar una gran diversidad de expectativas, sin embargo, no todas están previstas por el derecho, solamente se encarga de aquellas que socialmente valen la pena.

Del mismo modo, Luhmann profundiza la descripción de estas expectativas existentes en las normas de derecho, y destaca el papel que ellas tienen, porque su existencia proporciona cierto grado de confianza en los actos de los demás en el caso de que el sistema de derecho sea confiable. Luhmann también explica que el sistema de norma podría no ser seguido, esto podría deberse a que la sociedad confía más en la información que ella misma posee que en la que el derecho proporciona. Además, la confianza tiende a restaurarse de forma

---

<sup>10</sup> Cfr. Luhmann, Niklas, *El derecho de la sociedad*, segunda edición, Editorial Herder-Universidad Iberoamericana, México, 2005, pp. 182-183.

paralelas al derecho, de formas más naturales, tal vez en forma de un patriarcado o matriarcado, un sistema de normas que no sea “derecho”, por así decirlo.

Dentro del sistema de Luhmann, la amenaza de la sanción también posee cierta importancia, no obstante, las normas se sostienen por las expectativas que se tienen de ellas, de esta forma se reitera lo que él ya había comentado: el derecho sirve como dispositivo para estabilizar las expectativas.

Respecto a la idea anterior es importante resaltar que el derecho no garantiza la realización de todas las expectativas que él mismo prevé (debe señalarse que el mismo Luhmann considera al derecho como un sistema autopoietico en el cual el mismo derecho determina lo que el derecho es y su funcionamiento), sino que proporciona mayor seguridad de que ellas sean cumplidas y en caso de que no sea de esa forma, la expectativa no cumplida puede transformarse en un sustituto, tal como un castigo, una indemnización, multas, etcétera. Visto de otra forma, el derecho es una vía para resolver conflictos que él mismo contempla en las normas que lo integran.

#### *Definición de la sociología de la educación*

Un aspecto que no se debe perder de vista es que los objetos a analizar a lo largo de esta tesis son dos modelos educativos distintos: el alemán y el mexicano. Por este motivo, el empleo de un análisis desde la sociología de la educación es conveniente. Para esto, se comenzará con la definición de esta rama de la sociología y posteriormente su función dentro de las ciencias sociales.

Hay varias definiciones sobre la sociología de la educación, pero en general se refieren a que esta rama de la sociología es la encargada de analizar la educación como fenómeno social, y distintos aspectos alrededor de está, como pueden ser: origen, contenido, instituciones, etcétera.<sup>11</sup>

Su función es importante para sociólogos, pedagogos, así como para aquellos interesados en la educación y su importancia desde el punto de vista de su papel en la sociedad, porque analiza al fenómeno educativo como institución en la

---

<sup>11</sup> Cfr. Romero Navarro, Fermín, *La Sociología de la Educación*, S.N.E., Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España, 2006, p. 55.

sociedad y la función que ésta tiene dentro de ella; no solo toma en cuenta el contenido educativo.

Respecto a la educación, la sociología de la educación menciona que ésta es institución dentro de la sociedad, la cual tiene un papel importante porque no es un ente aislado de la sociedad, sino que se encuentra en todos lados: la religión, la familia, los medios de comunicación, etcétera;<sup>12</sup> ésta se puede dar tanto en ambientes formales como informales.<sup>13</sup> El principal fin de la educación en la sociedad es mantener y reproducir la cultura de una nación determinada, la cual según el mismo autor es la base de la legitimidad del ejercicio del poder, formación de hábitos, entre otras cosas. Se retoma Fermín Navarro quien literalmente afirma que:

“La parte “no visible de la educación” es considerada también una parte del objeto de estudio de la Sociología de la Educación. Consiste en estudiar al sistema educativo como un instrumento esencial de continuidad histórica, porque, a través de su función de inculcación y de reproducción de una determinada cultura, (mediante la formación del inconsciente colectivo y la formación de hábitos), el sistema educativo desempeña una función de mantenimiento y reproducción del orden social existente en un ámbito social y en un momento dado. Esta perspectiva construye por sí misma parte del objeto de la Sociología de la educación: la contribución del sistema educativo a la reproducción de la cultura y de las relaciones de esa reproducción con la reproducción de la sociedad”.<sup>14</sup>

Como ya se mostró la educación es una institución social que sirve para formar hábitos que se quieren y necesitan perpetuar para mantener un orden social en un contexto específico.

---

<sup>12</sup> Cfr. Romero Navarro, Fermín, *Op. Cit.* p. 56.

<sup>13</sup> Cfr. López Durán, Rosalío, *Lo oculto en la enseñanza del derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008, pp. 13 y 14.

<sup>14</sup> *Idem.*

Siguiendo la misma línea, Jorge Rodrigo Castillo menciona que la educación es un mecanismo de perpetuación cultural e incluso de formación de élites en una sociedad.<sup>15</sup> Estas élites o grupos de poder concretan métodos en los procesos de enseñanza que van de acuerdo con los ideales históricos de una determinada sociedad, estos grupos no están interesados en el cambio; ellos quieren permanecer en la cima social.

Algo sumamente interesante al respecto es el hecho de que al estudiar a la educación por medio de la rama de la sociología de la educación, uno debe analizar no solamente el papel que ésta juega en la sociedad, sino que también es importante analizar los papeles de los sujetos involucrados en el proceso educativo: filosofía, valores e ideología que lo sustentan.

Además, es importante señalar que las escuelas existen de acuerdo con las necesidades históricas que se dan en un momento específico. Por ejemplo, de esta forma se da la capacitación para el trabajo, cabe recordar que actualmente el área laboral es muy específica y cada trabajador está capacitado, en teoría, para desarrollar una función que le corresponda.

Al analizar esto, se debe considerar que la existen tanto ideologías que dan vida a la educación como centros específicos en los que se dan. Uno de ellos es la familia y el otro es la escuela. También es importante recalcar que existen distintas teorías que explican este fenómeno.

Estos aspectos descriptivos de esta rama de la sociología dejan varias ideas interesantes que, por supuesto, se pueden aplicar a la realidad, en el sistema educativo mexicano, y más específicamente en el sistema de enseñanza del derecho.

A través de la sociología de la educación uno se puede plantear distintas preguntas como: ¿qué educación es la que se da en México?, ¿qué se busca perpetuar?, ¿cuáles son nuestros valores?, ¿qué quieren los grupos en el poder con la educación que se enseña?, ¿nuestros modelos de educación preservan a los grupos en el poder?, ¿es posible la movilidad social por medio de la

---

<sup>15</sup> Cfr. Castillo Romero, Jorge Rodrigo, *Sociología de la Educación*, primera edición, Red Tercer Milenio, México, 2012, p. 32.

educación disponible?, etcétera. Como se puede ver el tema estudiado da para plantearse muchas preguntas y para también llevar ejercicios de reflexión profundos.

### *Educación y derecho: función e importancia de la enseñanza del derecho*

Tras haber visto de forma breve algunas definiciones acerca del derecho, así como su función dentro de la sociedad se puede apreciar que el derecho es un elemento indispensable para las sociedades modernas, específicamente en las occidentales las cuales han sido descritas en esta investigación por teóricos de México, Italia y Alemania, por citar algunos ejemplos.

Adicionalmente, se debe rescatar la importancia de otro aspecto que es núcleo de esta investigación: el derecho como enseñanza, la educación y el derecho. Así como se ha analizado la importancia del sistema jurídico dentro de un sistema social, también se ha hecho una revisión de lo que es la educación desde el punto de vista de la sociología y ahora se pueden conjugar ambos aspectos para visualizar en conjunto a la educación y el derecho.

Si tanto el derecho como la educación son aspectos primordiales y capitales en una sociedad occidental moderna, la educación del derecho y su enseñanza ¿acaso no son importantes para la sociedad? Tras los análisis ya realizados, uno puede extrapolar lo analizado tanto en lo concerniente al derecho y a la educación a la enseñanza del derecho.

Debido a la importancia primordial que posee el derecho dentro de las sociedades modernas, el trabajo de los operadores jurídicos también es bastante importante, porque ellos son partes fundamentales en la operación del sistema normativo, por ejemplo: funcionarios públicos que hagan uso de las normas como en una secretaría de estado, los notarios públicos, los jueces, los magistrados, los ministros, los abogados postulantes, los diplomáticos, los juristas que integren organizaciones no gubernamentales, los funcionarios de organismos internacionales como la ONU, etcétera. Como se puede apreciar, los ejemplos son bastos y no son limitativos; hay muchos trabajos ligados al derecho que podrían exponerse, pero lo importante no es demostrar este hecho que ya se sabe, sino que se tenga consciencia de que el derecho forma parte esencial de la sociedad y por supuesto los que operan el derecho también; ellos son los

encargados de regularlo, cambiarlo, administrarlo, aplicarlo, derogarlo, etcétera. Entonces si estos operadores realizan un trabajo importante para la población que es tanto jurista como no jurista y prestan servicios que son cotidianos, necesarios e inclusive obligatorios para todos, ¿no sería conveniente que esos servicios de carácter jurídico sean hechos con la mejor calidad posible? ¿No estaría bien que los prestadores de servicios jurídicos ofrezcan trabajos de calidad independientemente de que se desenvuelvan en el sector público o privado?, del mismo modo cabe preguntarse en este contexto: ¿cuál es el peso de los estudios de derecho y su calidad en la preparación de los futuros operadores jurídicos?

Para efectos del presente trabajo se considera que dentro de las distintas causas para que los servicios jurídicos sean o no de calidad, la enseñanza del derecho tiene un papel importante (no obstante hay que recalcar que no es el único factor determinante, puesto que hay otros como la corrupción en la sociedad, los niveles de desigualdad, la fortaleza del sistema jurídico, etcétera), porque una enseñanza de calidad, en la que se establezcan las bases más importantes del derecho en los estudiantes de la ciencia jurídica, en la que se ligue la vida estudiantil con la laboral, en la que se actualicen los métodos de enseñanza, en la que los planes de estudio se actualicen de tal forma que se abarquen temas actuales que han cobrado importancia, en la que se voltee a ver los avances de otras naciones y se lleve a cabo de forma más cotidiana un análisis del derecho comparado y se involucre de verdad al estudiante para que su asistencia a los centros de enseñanza implique algo más que un papel pasivo, y pase a un rol activo en el que comprenda y proponga soluciones, puede cambiar de forma positiva la manera en la que se prestan los servicios jurídicos de una sociedad, y en esta investigación específica la referencia es hacia México.

Para poder analizar la cuestión relativa a la enseñanza del derecho en México y de forma más particular en la UNAM, campus C.U., se consultaron diversas fuentes de información de abogados que han estudiado y escrito acerca de este tema, no obstante que no es un tema del que se haya criticado y escrito mucho hasta el momento.

Algunos de los juristas que han analizado esto son Jorge Witker, Miguel Carbonell, Héctor Fix-Zamudio, Charles Eisenmann, María del Pilar Hernández, Luis Fernando Pérez Hurtado, Rosa Merlín, Mónica y María Aurora de la Concepción Lacavex-Berumen, Imer Flores, entre otros.

Tras leer a varios de estos juristas que han analizado el fenómeno de la enseñanza del derecho, uno se puede percatar de que las preocupaciones y las deficiencias que se aprecian en el sistema mexicano (no sólo de la UNAM, porque hay varias prácticas en el modelo de enseñanza que se reproducen en otras universidades mexicanas e incluso en latinoamericanas y europeas que siguen el modelo románico) son muy similares en los escritos de los autores, de hecho, en la mayoría de los casos critican lo mismo.

Dentro de las críticas más repetidas a la enseñanza de la licenciatura en derecho se pueden encontrar las siguientes:

- Críticas al modelo de enseñanza tradicionalista. Este modelo es muy practicado en la UNAM, y en general en México, según expertos como Jorge Witker<sup>16</sup> o Miguel Carbonell<sup>17</sup> entre otros<sup>18</sup> quienes comentan que seguimos un tipo de enseñanza del derecho que se caracteriza por darse en un formato tipo cátedra en la cual el profesor que dicta la clase parece ser el poseedor de la verdad, y los estudiantes actúan en muchas veces como si fueran esponjas; una educación unidireccional.<sup>19</sup> Por lo analizado en los textos, se destaca el hecho de que este tipo de enseñanza del derecho es también algo típico de muchos de los países que sigue el sistema románico-germánico. En nuestra experiencia personal como

---

<sup>16</sup> Cfr. Witker V., Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995, p. 7.

<sup>17</sup> Cfr. Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2009, p. 19.

<sup>18</sup> Cfr. Eisenmann, Charles, “Los objetivos y la naturaleza de la enseñanza del derecho”, en: Witker V., Jorge (comp.), *Op. Cit.*, p. 11 y 12.

<sup>19</sup> Cfr. Espinoza Monroy, Elizabeth, *Paradigmas educativos en el derecho. ¿Cómo enseñar derecho? Una propuesta de comunicación social ecológica en la enseñanza del derecho*, S.N.E., Editorial Porrúa, México, 2011, pp. 58 y 59.

estudiante de la licenciatura en derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM, podemos decir que en gran parte de las asignaturas que recibimos este postulado se confirma, porque en la mayoría de nuestras clases los profesores se presentaban para dar la información que ellos tenían, y nuestro papel como alumnos era anotar esa información para después estudiarla y ser evaluados. Asimismo, al momento de realizar el intercambio y de tener posibilidad de hablar con compañeros de clase latinoamericanos, españoles e italianos, éstos comentaron que el sistema de enseñanza es muy similar al mexicano en este aspecto.

- Pasividad del alumno. Bastante ligado al punto anterior, se encuentra la cuestión de la pasividad del estudiante de derecho. En muchas clases, el papel del estudiante se limita a recibir la información del profesor, a guardar la información recibida, para finalmente repetirla en algún sistema de evaluación que muy probablemente se encargará de calificar el nivel de memorización que posee el alumno, como se puede consultar en el texto *La enseñanza del derecho en México* de Pilar Hernández. De nuevo, nuestras experiencias confirman este apartado, porque en la mayoría de los casos los profesores evalúan con exámenes en los que se tiene que recordar una cantidad importante de información y en los que se presta poca atención a la resolución de problemas o a la argumentación que se le puede dar a la respuesta.
- Ausencia de métodos pedagógicos en la enseñanza. Dentro de los problemas que se pueden encontrar en la forma de enseñanza se encuentra que en muchos casos no se recurre al uso de métodos de enseñanza pedagógicos que puedan contribuir a un mejor aprendizaje por parte de los estudiantes. Según Pilar Hernández, esto es perjudicial, porque cuando se lleva a cabo el método de clase catedrática existe el riesgo de que los conocimientos que el estudiante adquiera puedan ser olvidados fácilmente, por ejemplo, tras un examen, el conocimiento adquirido no alcanza a tener un significado importante para el aprendiz. La misma autora relaciona esta problemática con la falta de enseñanza práctica, asimismo, menciona que el problema no es solamente transferir los conocimientos; esa es solo una parte del proceso de enseñanza, la



otra, y probablemente la más importante es que el alumno comprenda lo que se le está enseñando.

Dentro de este punto es oportuno comentar que Imer Flores lleva a cabo importantes comentarios al respecto. Él argumenta que parecer ser que el puente entre educación práctica y teórica se cayó, porque en lo que respecta a la enseñanza pareciera que lo teórico es forzosamente igual a no práctico y lo práctico es igual a no teórico. El gran reto, según Imer Flores, es establecer una enseñanza teórica y práctica a la vez; ambas son necesarias y un tipo de enseñanza no debe forzosamente excluir al otro.<sup>20</sup>

- Exceso de memorización y falta de argumentación. El estudiante de derecho tiene que llevar a cabo ejercicios de memorización para poder aprobar sus cursos, muchas veces, en nuestra experiencia, se les pide que se acuerden de ciertos datos que se preguntarán en algún tipo de evaluación, por ejemplo, un examen.<sup>21</sup> Sin embargo, es común que la información que se pide no se vincule con algún ejercicio práctico y que no se ocupe para argumentar y resolver algún problema de carácter jurídico. Esto es perjudicial, porque no se ejercita la capacidad de los alumnos de resolver problemas, cuando los abogados en el mundo laboral son contratados para eso. Por ejemplo, en una demanda de carácter civil. Respecto a este tema, con énfasis en el caso ecuatoriano que no dista mucho del mexicano en lo que respecta a sus problemáticas similares, Luis Córdova Alarcón señala que:

---

<sup>20</sup> Cfr. Flores, Imer B., "Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México", *Revista sobre enseñanza del Derecho*, Argentina, año 4, número 6, 2006, pp. 16-18.

<sup>21</sup> Cfr. Carbonell, Miguel, *Cartas a un estudiante de derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2011, pp. 34.

“...no es exagerado decir que en muchas carreras de Derecho se vive una cultura de la opinión, cuando de lo que se trata, entre juristas, es de forjar una cultura de la argumentación”<sup>22</sup>

Como se observa, esto se puede llevar al caso mexicano, porque en repetidas ocasiones la falta de argumentación parece ser sustituida por las creencias.

- Falta de modernización. Este problema se refiere a la falta de actualización en los planes de estudio; no hay que perder de vista que el derecho es una parte importante de la sociedad, y esta última sufre cambios con el paso del tiempo así sea un periodo largo como de 30, 40 o 50 años, o uno corto de un corto, como podría ser un año,<sup>23</sup> los cuales pueden verse reflejados en la legislación vigente. Sólo para poner un ejemplo, se puede citar la **Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera** que fue aprobada por la Cámara de Diputados el jueves primero de marzo del 2018. Esta ley ya había sido aprobada anteriormente por el senado y ahora sólo hace falta que el poder ejecutivo la apruebe, por lo cual habrá una nueva ley que puede ser sujeto de estudio dentro de los estudios de derecho.

Siguiendo la misma línea, algo que consideramos una falta de modernización es el hecho de que, en el seminario de Sociología del Derecho, donde la presente tesis está inscrita, se solicitan veinticinco libros para formar la bibliografía mínima de la tesis, de lo contrario no se puede inscribir. Esto, bajo nuestra perspectiva, está fuera de lugar, porque como se puede constatar con muchos investigadores serios (por ejemplo, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, donde trabajé como editor de libros y como becario de investigación) hay una enorme cantidad de información valiosa que se puede obtener de artículos de revistas que

---

<sup>22</sup> Córdova Alarcón, Luis, *¿Cómo mejorar la enseñanza del Derecho? Ideas para un debate*, disponible en: [http://m.la-razon.com/la\\_gaceta\\_juridica/mejorar-ensenanza-Derecho-Ideas-debate\\_0\\_2408159254.html](http://m.la-razon.com/la_gaceta_juridica/mejorar-ensenanza-Derecho-Ideas-debate_0_2408159254.html), fecha de consulta: 16 de febrero de 2019.

<sup>23</sup> Cfr. Carbonell, Miguel, *La enseñanza...* Op. Cit., p. 6.

formen parte de publicaciones serias. En este caso, reunir la información de un tema no muy investigado es un poco difícil, especialmente si se limita a libros y si no se pueden considerar para cuestiones administrativas los artículos o *papers*. Acerca de esto se refiere Jorge Witker, cuando indica que la bibliografía para la planificación didáctica no debería limitarse únicamente a libros, sino también debería incluir revistas.<sup>24</sup>

- Falta de ejercicio práctico y discusión de casos jurídicos. Como se mencionó con anterioridad, en el punto relativo a la falta de argumentación, se encuentra este apartado, porque las clases tradicionales tipo cátedra son imperantes en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad e inclusive en las materias de juicios orales, las cuales deberían ser más prácticas y menos teóricas, pueden llegar a tener pocos ejercicios prácticos. Del mismo modo, durante los cursos de derecho en la Facultad no se pudo apreciar que en las clases de derecho civil o penal se analizara una sentencia para ilustrar de mejor forma a los códigos procesales o para analizar la argumentación de las partes y los jueces, de hecho, los únicos análisis de sentencias que realizamos durante nuestros estudios de licenciatura fueron en materias de carácter internacional y de derecho humanos, en las cuales se analizaban principalmente sentencias internacionales. El ejercicio de carácter práctico, así como la discusión de casos son importantes, porque una parte considerable de los estudiantes de derecho se dedican a la práctica de la profesión tanto como abogados postulantes como autoridades jurisdiccionales o administrativas y, sin duda, la capacidad de resolver problemas y de argumentar es bastante importante para esta profesión.
- Falta de análisis y relación con el entorno real. Respecto a este punto, los autores que prestaron mayor atención al mismo son Jorge Witker, Mónica y María Aurora de la Concepción Lacavex-Berumen y Rosa Merlín,<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Cfr. Witker V., Jorge (comp.), *Op. Cit.*, p. 194.

<sup>25</sup> Cfr. Witker V., Jorge (comp.), *Op. Cit.*; Merlín, Rosa, "De la enseñanza tradicional del derecho a la enseñanza creativa y constructiva del derecho", en: Cáceres Nieto, Enrique (coord.), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*, primera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, T. I., 2016.

cuyos textos dejan algunas reflexiones. Para empezar, se debe considerar que a pesar del hecho de que hay estudiantes de la licenciatura en derecho que no terminarán ejerciendo un trabajo de carácter jurídico, muchos sí lo harán y es importante que se vinculen con el mundo real. Los autores hacen énfasis en que el derecho es un producto surgido de la sociedad y como tal debe relacionarse con la misma. Diversos ordenamientos legales tienen como fin resolver problemas que existen en la sociedad y para poder resolverlos de forma eficiente es necesario conocer -sin llegar a ser un experto en los temas- la problemática que los origina.<sup>26</sup> Es necesario tener una carrera más disciplinaria, porque cada vez los estudios de derecho se ligan más con otras asignaturas y con normas jurídicas internacionales, no obstante, hay que aclarar que eso sólo se puede dar en un determinado contexto educativo; no hay que perder de vista que el carácter de esta licenciatura es en esencia jurídico y eso bajo ningún motivo puede perderse ni olvidarse. Estudiamos un sistema de normas que está determinado por sí mismo y en el que una norma de mayor jerarquía limita lo que las inferiores pueden regular, esto bajo un modelo kelseniano que funciona con una *Grundnorm*. Asimismo, la interdisciplinariedad debe limitarse a ciertas asignaturas, por ejemplo, la sociología del derecho, debido a que por la naturaleza cerrada y completamente jurídica de algunas asignaturas no sería posible modificar muchas. Por mencionar: derecho fiscal, asignatura en la que según el plan de estudios vigente de la Facultad de Derecho de la UNAM se estudian solamente cuestiones jurídicas, cuestión similar es la asignatura de bienes y derechos reales, en la que se tratan cuestiones exclusivamente jurídicas ligadas al código civil y aspectos doctrinales.

- Falta de vínculo y preparación para el mercado laboral. Por ello es importante que las asignaturas de carácter práctico guíen a los alumnos a realizar actividades con este fin. Como se puede apreciar en críticas

---

<sup>26</sup> Cfr. Lacavex-Berumen, Mónica y María Aurora de la Concepción, "Formación interdisciplinaria en la enseñanza del Derecho. El caso de la Sociología del Derecho", *Revista de Educación y Desarrollo*, México, número 34, julio-septiembre 2015, p. 2.

anteriores, esto va muy ligado a la clase de corte tradicional, al papel pasivo del estudiante y la falta de carácter práctico de la licenciatura, porque el abogado trabaja resolviendo problemas de otras personas, y en muchas ocasiones la enseñanza en la Facultad no persigue ese objetivo. Es constante que la parte práctica de la carrera se aprende hasta el momento en el que estudiante empieza a laborar.

- Derecho comparado, aplicación de los modelos exitosos. De igual forma, varios autores de los que fueron consultados hacen referencia a este punto. Por ejemplo, el doctor Fix-Zamudio menciona que actualmente los sistemas jurídicos son más interdependientes, por lo que saber más de otros sistemas con los que el nuestro tenga relación es necesario.<sup>27</sup> Adicionalmente, no se debe olvidar que los tratados internacionales tienen un peso bastante significativo en el sistema mexicano, sólo basta recordar alguna sentencia importante, como la que estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del estado mexicano por el caso Rosendo Radilla Pacheco, lo cual derivó en una serie de cambios en las normas mexicanas, incluyendo la Constitución. Del mismo modo, durante nuestra estancia en Alemania pudimos vivir la importancia del derecho comparado y de las diversas redes de normas de carácter internacional, cabe recordar que este país germánico se encuentra dentro de la Unión Europea, un organismo que engloba a varias naciones de ese continente, y derivado de su pertenencia a esta unión, se le aplican reglas supranacionales, adicionales a las normas exclusivas para Alemania: se le aplican normas que son válidas para todos los miembros de la Unión Europea. Un ejemplo es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o el Tratado de la Unión Europea, conocido también como el Tratado de Maastricht, ambos tratados fueron estudiados en la materia *Europarecht Zwei*, cursó que hacía énfasis en las relaciones comerciales de las naciones de la unión.

Por otro lado, hay que destacar que este modelo de derecho comparado no solamente es aplicable para normas jurídicas, sino también para

---

<sup>27</sup> Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "Algunas reflexiones sobre la enseñanza del derecho en México y Latinoamérica", en: Witker V., Jorge (comp.), *Op. Cit.*, p. 86.

sistemas de enseñanza y metodología<sup>28</sup> con lo que de esta forma se pueden tomar prácticas positivas que dan buenos resultados en otros sistemas de enseñanza, para adaptarlos en la medida de lo posible a otros. En este caso, se pueden encontrar en el sistema alemán cuestiones muy positivas, de las cuales algunas podrán aplicarse en el caso mexicano. No obstante, eso es tarea de los siguientes capítulos.

Para concluir este apartado es necesario aclarar que esto son críticas al sistema de enseñanza del derecho en lo general y una descripción del mismo, las cuales parten de los escritos de los estudiosos de estos temas, así como opiniones y experiencias nuestras. Se debe aclarar que esto es una generalización de lo que ocurre en la enseñanza del derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM (lo cual, en bastantes casos se reproduce más allá de nuestra Facultad). Sin embargo, también hay ejemplos de clases en las que los profesores implementan métodos de enseñanza más modernos, donde los estudiantes tienen un rol activo y los conocimientos no provienen solamente del profesor o en las que los ejercicios prácticos dejan no sólo conocimiento aprendido de memoria, sino un verdadero involucramiento que es sustancial para los estudiantes. En nuestra experiencia nos hemos encontrado con materias como lógica jurídica, derecho internacional público, derecho romano dos, amparo, políticas públicas, entre otras, en las cuales los profesores han aplicado técnicas que involucraron a los estudiantes de una forma significativa, incluso en asignaturas que son de carácter 100% teórico, según el temario de la materia, como lo es derecho romano.

## **2. Antecedentes de la Universidad de Gotinga**

Con anterioridad se revisaron los conceptos de derecho, sociología, sociología del derecho, sociología de la educación y enseñanza del derecho; estos conceptos son una parte muy importante de la investigación, porque son los términos básicos de los que se parte para tener un marco teórico. Sin embargo, otra parte muy importante son las instituciones que se compararán y en este

---

<sup>28</sup> Cfr. Hernández, María del Pilar, *La enseñanza del derecho en México*, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2406/14.pdf>, p. 6, fecha de consulta: 16 de febrero de 2019.

caso es turno para la primera de ellas: Georg August Universität Göttingen o Universidad de Gotinga, en español.

Esta Universidad alemana se localiza en la ciudad de Göttingen o Gotinga, ubicada en el centro-norte de Alemania, en el sur del estado federado de Niedersachsen que se conoce con el nombre de Baja Sajonia. La ciudad cuenta con 120,000 habitantes aproximadamente.

La historia de esta Universidad comenzó en el año de 1734, año en el cual se creó la biblioteca. Tres años después, en 1737, se fundó la Universidad como tal. Esto fue llevado a cabo por Georg II, rey de Gran Bretaña y al mismo tiempo príncipe elector de Hanover bajo el nombre de Georg August, de dónde deriva el nombre de la Universidad.

La Universidad se distinguió desde su inicio por su independencia de posturas teológicas y por estar libre de censura.

En los años siguientes creció y su nombre e importancia se expandieron, en gran parte gracias a un promotor muy destacable: Gerlach Adolph von Münchhausen, quien atrajo a la Universidad a múltiples personalidades destacadas, como los filólogos Johann Matthias Gesner y Christian Gottlob Heyne, los cuales fueron los directores de la biblioteca de la Universidad.

Es oportuno señalar que otros científicos de renombre que se unieron fueron Johann David Michaelis y Georg Christoph Lichtenberg. Del mismo modo contó con visitas de científicos reconocidos, como Benjamin Franklin (en 1766) o el escritor Johann Wolfgang von Goethe (en 1801).

Con la expansión de la Universidad se creó el jardín botánico en el año de 1851, lo cual fue promovido por Albrecht von Haller, primer director de la Academia de las Ciencias de Göttingen (*Akademie der Wissenschaften zu Göttingen*).

Algo que distinguió de forma importante a la Universidad, especialmente a partir del siglo XIX, fue el pragmatismo científico y el notable sentido de realidad que se encontraba en las investigaciones de la Universidad, esta influencia procede principalmente de investigadores como Carl-Friedrich Gauß, Wilhelm Weber y Friedrich Wöhler. Entre los ejemplos remarcables de las investigaciones de Carl-Friedrich Gauß y Wilhelm Weber se encuentra la invención del primer telégrafo

electromagnético en el año de 1833, el cual es una base para la transmisión de datos eléctricos como el internet o los SMS. Por motivos como estos, la Universidad de Gotinga se erigió como un centro matemático y científico del mundo entre 1880 y 1933.

No obstante su gran importancia, principalmente en el mundo de las ciencias exactas, a nivel mundial, la Universidad padeció de algunos momentos desafortunados en su historia, entre los que destaca la destitución de los “*Göttinger Sieben*” o los Siete de Gotinga, quienes fueron siete profesores de la Universidad que se alzaron en contra la derogación hecha por Ernst August en contra de la constitución del Reino de Hanover, en el año de 1837. Esta protesta provocó que se destituyeran a los siete profesores (entre ellos se encontraban Jacob y Wilhelm Grimm, conocidos mejor como los hermanos Grimm) y que la reputación de la Universidad decayera bastante.

Asimismo, casi cien años más tarde, el partido Nacional Socialista llegó al poder en Alemania, lo que provocó una persecución en contra muchos grupos sociales, entre ellos los judíos; por eso, más de cincuenta profesores debieron dejar la Universidad a partir de 1933, además de que se quemó una sinagoga en la ciudad en el año de 1938. Entre los que dejaron la Universidad se encontraban los ganadores del premio nobel James Franck (1925) y Max Born (quien lo ganaría en 1954).

Tras la Segunda Guerra Mundial, la Universidad de Gotinga se recuperó rápidamente, en parte debido al hecho de que la ciudad permaneció prácticamente intacta durante la guerra. En el año de 1948 se formó la sociedad Max Planck en la ciudad de Gotinga, tras el reciente fallecimiento del físico alemán que, cuyo objetivo era la investigación. En la actualidad hay cinco institutos Max Planck en la ciudad.

En el momento de la fundación de la Universidad hubo cuatro Facultades (teología, derecho, medicina y filosofía) primerizas, pero con el paso del tiempo han llegado a establecerse trece, con más de 130 opciones de estudio.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Cfr. Bode, Christian, *et al* (eds.), *Universitäten in Deutschland*, nueva edición, Editorial Prestel, Alemania, 2015, pp. 113 y 114.



También, debe señalarse que la Universidad tiene una presencia importante en la historia de los premios nobel; ésta cuenta con cinco científicos que ganaron el premio nobel por sus actividades en la Universidad, así como con más de cuarenta ganadores del premio que durante su vida se han visto vinculados con la Universidad.

Por último, se debe comentar que según la información que la Universidad proporciona, para el semestre de verano de 2017, asistieron a clase 29,927 estudiantes a esta Universidad. Es decir, más o menos uno de cuatro habitantes de esta ciudad son estudiantes.

### *Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga*

La Juristische Fakultät o Facultad de Derecho de Gotinga fue una de las primeras en crearse en la Universidad de Gotinga.

Desde su fundación, se basó en los principios de libertad en la investigación y en la enseñanza, la cual garantizó la libertad de cátedra. Del mismo modo, la parte práctica era importante; hay escritos sobre la Universidad en el siglo XVIII que describen los métodos de enseñanza, entre los que se encontraba la cátedra del profesor Johann Jacob Schmauß que le dedicaba atención a la práctica del litigio, consejos acerca del mismo y la revisión y corrección de escritos.

Hay que destacar que era la Facultad con la mayor cantidad de estudiantes de la Universidad, hasta 1837 más de la mitad de los estudiantes universitarios en Gotinga llevaban estudios de derecho. Los primeros cursos consistían en el estudio del derecho público alemán, derecho romano, derecho eclesiástico y derecho civil; respecto a esto se debe señalar que se le daba una importancia considerable al vínculo de la investigación actual y a la enseñanza.

La importancia de esta Facultad como escuela de derecho público empezó a través de Johann Stephan Pütter, el cual tenía entre sus estudiantes a Wilhelm von Humboldt (hermano de Alexander von Humbolt y uno de los fundadores de la Universität zu Berlin).

A partir del año 1807, los dirigentes de la Facultad fueron Hugo y Karl Friedrich Eichhorn quienes le dieron un impulso a la escuela histórica de jurisprudencia.

Más tarde con los juristas Rudolph von Jhering, Karl Ludwig von Bar y Gottlieb Planck se dio una etapa de renovación en la Facultad.

Parte de la legislación alemana se basó en las investigaciones hechas en la Universidad, por poner un ejemplo: en las de Heinrich Thöl, profesor en la Facultad de Derecho, que participó de manera activa en la creación de legislación de carácter mercantil.

Asimismo, esta Facultad fue líder en la enseñanza de ciertas materias que fueron novedad en Alemania en su tiempo, por ejemplo: derecho público de los estados federados alemanes, derecho de la seguridad social y derecho del trabajo, la cual fue dada por primera vez en Alemania en la Facultad de Derecho de Gotinga en el año de 1918, por medio del profesor Paul Oertmann.

Al igual que en la Universidad, la Facultad de Derecho de Gotinga se vio afectada por el régimen nazi, lo que obligó a separar a los letrados de origen judío que se encontraban ahí; no obstante de este lamentable hecho, no hubo ningún movimiento de rechazo importante contra el nazismo por parte de los estudiantes, trabajadores o profesores.

En septiembre de 1945, se retomaron las actividades cotidianas en la Facultad, y el desarrollo de la misma continuó. Se puede destacar la creación de distintos seminarios en los años cincuenta y sesenta.

Un punto muy importante para destacar es que se continuó con la tradición de llevar de la mano la investigación y la parte práctica en la carrera. Asimismo, el aspecto práctico también ha acompañado a los estudios de derecho en la Facultad porque ha habido intervenciones importantes de jueces o defensores públicos en la investigación de esta Universidad.

Por último, respecto a la población estudiantil de la Facultad, cabe señalar que ésta, durante el año 2017 tenía 2,322 estudiantes de los casi treinta mil que integran a la Universidad.

#### *Seminario de Derecho de la Universidad de Gotinga*

Este Seminario se abrió en el año de 1894, más tarde que en otros centros de estudio alemanes, porque por la tradición educativa que imperaba en esta Universidad, abocada a la enseñanza práctica, no era vital su fundación. Algunos

ejemplos adicionales sobre la enseñanza que se practicaba en los estudios jurídicos de la Universidad de Gotinga los podemos encontrar en los textos dejados por Johann Jacob Schmauß, Johann Stephan Pütter y Jhering, quienes trajeron a la Universidad técnicas modernas como análisis de casos judiciales, talleres de práctica de litigio y la conexión entre la investigación científica y la enseñanza académica.

El Seminario fue aprovechado en cuestiones de espacio, porque brindó a los estudiantes y profesores un lugar para tomar clases, tener fuentes de información, iniciar debates, etcétera.

### **3. Características y descripción del modelo jurídico educativo en Alemania en lo general y el de la Universidad de Gotinga en lo particular**

Alemania cuenta con uno de los sistemas jurídicos más reconocidos en Europa y en el mundo, producto de unos niveles bajos de corrupción, cumplimiento de las leyes, respeto a derechos fundamentales, así como otras características,<sup>30</sup> y sin duda, uno de los pilares que lo sostienen es su sistema educativo que posee una calidad muy alta, de la cual tuvimos la fortuna de ser testigos durante dos semestres. Según el *The WJP Rule of Law Index 2017–2018*, el cual es un ranking que evalúa el estado de derecho en más de 100 países. Esta evaluación se lleva a cabo con base en la percepción del público en general y la opinión de expertos. En este ranking se evalúan ocho aspectos distintos como la apertura del gobierno, la ausencia de corrupción, el orden y la seguridad, entre otros. El resultado de este ranking arrojó que Alemania se encuentra en la sexta posición a nivel mundial en lo referente al estado de derecho.

El sistema de enseñanza del derecho alemán cuenta con varias características que lo distinguen de otros, por ejemplo: su alto nivel de exigencia, su fuerte vinculación con el aspecto práctico, su rigidez, su sistema de *Staatsexam*, su falta de apertura ante una homologación de sus estudios de acuerdo con el plan

---

<sup>30</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, “El sistema de enseñanza del derecho y acceso a las profesiones jurídicas en Alemania: lecciones para el debate en México”, *Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho*, México, número 1, enero de 2017, p.1.

Bolonia -contrario a otros estudios en Alemania-, la fuerte homologación que existe en los estudios jurídicos en el país, entre otras.<sup>31</sup>

Este sistema tiene bastantes personas que lo apoyan, así como críticas y detractores debido a las características que lo determinan. A continuación, se presentan de forma breve las características de este sistema de enseñanza del derecho, equivalente del nivel licenciatura en México.

### *Formación educativa*

Para poder acceder a alguna de las 44 escuelas alemanas en las que se ofrecen los estudios de derecho en Alemania,<sup>32</sup> se debe concluir el *Gymnasium* (un tipo de estudios de bachillerato) y obtener el título que lo certifica a través de un examen llamado *Abitur*.

Al cumplir estos requisitos se puede obtener la oportunidad de ingresar a las escuelas de derecho que existen en Alemania. Vale la pena señalar que no existen exámenes de ingreso para estos estudios universitarios. Asimismo, también debe mencionarse que de las 44 escuelas donde se enseñan los estudios jurídicos en Alemania, dos son privadas (EBS Universität Wiesbaden y Bucerius Law School) y las restantes públicas, y tres no habilitan a sus estudiantes para tomar los exámenes estatales (Universität Rostock, Universität Siegen y Technische Universität Dresden).<sup>33</sup> Otro aspecto a destacar de las universidades alemanas es el hecho de que debido a las regulaciones legales de los estudios jurídicos en todo el país, existe una uniformidad en las escuelas superiores de enseñanza del derecho; ellas se encuentran aproximadamente al mismo nivel educativo, así como en las oportunidades laborales que los estudiantes tienen tras finalizar sus estudios universitarios.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> Cfr. Freckmann, Anke y Wegrich, Thomas, *The German legal system*, S.N.E., Sweet and Maxwell, Inglaterra, 1999, pp. 55 y 56.

<sup>32</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.* p. 43.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 5-7.

<sup>34</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, "Formando juristas en Alemania: estructuras, método e ideales", *Revista sobre enseñanza del Derecho*, Universidad de Buenos Aires, Argentina, año 13, número 25, 2015, pp. 39-40.

Los estudios de derecho, en el caso del estado federado de Baja Sajonia, tienen una duración de cuatro años y medio como regla, según el **artículo primero de NJAG**. Este periodo de tiempo contempla la realización del primer examen de estado.

Los estudios se enfocan principalmente en tres materias: derecho civil, derecho penal y derecho público (que implica derecho constitucional y administrativo). Estas materias son las que se evalúan en el primer examen estatal y la enseñanza de éstas se suelen estudiar a través del uso de casos concretos.<sup>35</sup>

A pesar de que estas tres ramas del derecho son el núcleo de los estudios jurídicos, también se ofrecen distintas materias que complementan la carrera de derecho y profundizan los conocimientos, por ejemplo: filosofía del derecho, derecho mercantil internacional, derecho europeo, introducción al derecho para estudiantes erasmus, derecho internacional público, entre otras. En nuestra experiencia nos dimos cuenta de que estas asignaturas son las más populares entre los estudiantes *erasmus* y de intercambio en general, porque en muchos casos se ofrecen en inglés y usualmente tienen una tendencia internacional, a diferencia de los cursos que forman parte del derecho civil, penal y público alemán. Los estudios son libres en el sentido de que los estudiantes deciden cuántas y cuáles asignaturas inscriben por semestre. En muchos casos, los estudiantes podrían retrasar sus estudios por la falta de obligatoriedad de cursar una cantidad determinada de cursos por semestre o por actividades alternas a los estudios jurídicos como la participación en *moot courts*, trabajo o prácticas.

El formato de clases que observamos en la Universidad de Gotinga fue de dos tipos: el de clase seminario y el de la clase cátedra.

En el primer caso, las lecciones fueron impartidas por profesores que usualmente tenían un temario desde el primer día de clases. En los temarios se explicaba qué tema se estudiaría clase por clase y, aunado a esto, se adjuntaba la lectura correspondiente que sería analizada en clase. Este tipo de clase requería de bastante atención por parte de los estudiantes, porque estos tenían un rol muy

---

<sup>35</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 8 y Liebrecht, Johannes, Op. Cit. p. 40.

activo en el desarrollo de la misma. En nuestra experiencia sucedió lo siguiente: las clases iniciaban con una recapitulación de la lectura que ya había sido dejada con anterioridad, éstas eran proporcionadas a los estudiantes desde el principio por el profesor o algún asistente que lo acompañara en las clases, la lectura podía ser algún caso de un tribunal o una lectura de carácter teórico. Después, seguía una discusión en la clase acerca del tema ya estudiado; en este caso, el profesor incentivaba de forma importante la participación de los estudiantes con cuestionamientos a las decisiones de los tribunales, con otras posibles soluciones a los casos en cuestión, con opiniones de los estudiantes acerca del tema, con comparaciones de otros sistemas jurídicos (se debe recordar que gran parte de los estudiantes presentes en las clases eran extranjeros y procedían de diversos sistemas legales), etcétera. Este tipo de clases implicaban un reto de argumentación, porque para participar se requería de una buena comprensión de la lectura, del marco legal en caso de ser una decisión de un tribunal, de una buena estructura lógica de los argumentos, así como de una eficiente capacidad de expresión en inglés o alemán. De hecho, en alguna clase se llevó a cabo una simulación de juicio basado en un caso hipotético que estaba regulado por normas mercantiles de carácter internacional.

El segundo tipo de forma de enseñanza presenciado en la Universidad de Gotinga fue el de cátedra. Ésta era más parecida a la que normalmente se imparte en la Facultad de Derecho de la UNAM; consistía en la presentación de un temario al principio del curso, para posteriormente explicar tema por tema a lo largo del semestre. En estas lecciones, el papel del alumno era bastante pasivo, porque se limitaba a asistir a clase y escuchar los temas que el profesor daba. Las pocas intervenciones de los estudiantes se limitaban a participaciones o a responder preguntas que los profesores plantearan o al revés, a plantear dudas a los enseñantes. Los materiales con los resúmenes de las clases eran puestos a disposición de los alumnos tras la clase correspondiente y no antes, de lo contrario, la asistencia a la cátedra podía ser nula. Cabe destacar que, por el formato de esta forma de enseñanza, la asistencia era muy baja, en comparación con las clases tipo seminario. La mayoría de los estudiantes acostumbraba estudiar por su cuenta antes del examen.

Asimismo, existían unas clases adicionales llamadas *Arbeitsgemeinschaft* (podría traducirse como trabajo en equipo) en el caso de la mayoría de las universidades alemanas y *Begleitkolleg* en el caso específico de la Universidad de Gotinga; éstas consistían en la resolución de casos jurídicos, cuyo fin era el de repasar las cuestiones prácticas de lo que ya se había estudiado teóricamente. Los grupos solían ser más pequeños y la participación de los estudiantes por supuesto que era vital para la dinámica de la clase. Estos *Begleitkolleg* fueron diseñados para apoyar de forma práctica el estudio de las principales ramas del derecho que se estudian en Alemania, que, como ya se sabe, son el derecho civil, el derecho penal y el derecho público.

Los estudiantes de derecho son evaluados al final del semestre y las formas de evaluación consisten exámenes escritos y la redacción de un trabajo domiciliario acerca de un caso jurídico (*Hausarbeit*)<sup>36</sup> en las asignaturas del área civil, penal y público. Por otro lado, las demás materias, por lo general, se evalúan con exámenes orales o escritos, conocidos como *Klausuren*. En los exámenes escritos se evalúa la capacidad del estudiante de resolver problemas y sobre los conocimientos adquiridos a través del semestre. Estos exámenes duran dos horas. Por otro lado, los exámenes orales son más cortos, se llevan cabo en pequeños grupos de estudiantes y duran en promedio quince minutos por persona. En estos se preguntan ejercicios prácticos relacionados con el contenido del curso, así como información general del mismo, definiciones dadas en el curso, etcétera.

Dentro de la descripción del curso se debe señalar que, en cuestión de contenido, la educación está limitada de forma importante por los tres grandes campos de conocimientos jurídicos y en menor medida por las demás asignaturas. Por el otro lado, en cuestión de forma, la educación es más libre en algunos sentidos, porque permite a los estudiantes inscribir las materias que más les gustan (adicionales a las básicas), la asistencia no es obligatoria y se fomenta bastante el autoaprendizaje y la crítica desde el punto de vista jurídico. Estos dos últimos puntos fueron muy novedosos para nosotros, porque contrastaban bastante con el modelo con el que habíamos estudiado la mayor parte de la

---

<sup>36</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, *Op. Cit.* p. 41

licenciatura. Para empezar, el modelo de enseñanza favorece que el alumno aprenda por sí mismo, tanto en las clases tipo cátedra como en las que son de tipo seminario; un factor para apoyar este modelo es que se proporcionan lecturas desde el principio del semestre para que el estudiante las analice. De igual forma, el profesor proporciona cada clase una presentación *power point* en la que se explica lo visto en clase.

Una vez concluida esta parte relacionada con los estudios generales de derecho en la universidad, se continúa con la gran primera prueba de la capacidad de los estudiantes de derecho: el primer examen estatal.

### *Primer examen estatal*

Los estudios jurídicos son distintos de otros en las universidades alemanas, no sólo por su contenido, sino por la forma en que estos están estructurados. Mientras que en otros campos de estudio por lo general se asiste a la universidad unos tres años para obtener la licenciatura o *bachelor*, los estudios de derecho funcionan bajo el sistema de exámenes estatales. No existe como tal una licenciatura que permita trabajar como abogado tras su finalización, no obstante, existen universidades en las que se ofrecen estudios de *bachelor* en derecho. Entre ellas la Universidad de Gotinga y la Fern Universität in Hagen. Sin embargo, se debe reiterar que no se puede laborar en la mayoría de los empleos de carácter jurídico, como juez, fiscal investigador o abogado postulante si no se aprueban los exámenes de estado.

Ya se ha hecho referencia a los exámenes estatales en su aspecto legal con anterioridad en la parte relativa al marco jurídico, sin embargo, a continuación, se explicará de forma general y clara en qué consiste esta manera de evaluar a los estudiantes de derecho.

Tras concluir los estudios de derecho en la universidad, los estudiantes reciben un certificado que otorga la institución de estudios superiores en la que llevaron a cabo sus estudios.<sup>37</sup> Con éste pueden presentar el primer examen estatal que es organizado y llevado a cabo por el Ministerio de Justicia de Baja Sajonia, en

---

<sup>37</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 8.



el caso de los estudiantes de la Universidad de Gotinga y los demás que estudien en las universidades de este estado.

El examen se divide en dos: una parte que es evaluada por la propia universidad en la que el alumno está inscrito y otra que está bajo el cargo del Ministerio de Justicia. En el primer caso, el 30% de la calificación es la que otorga la universidad, mientras que el 70% restante se obtiene a través de la calificación del examen.<sup>38</sup>

La calificación que otorga la Universidad se obtiene a partir de las notas de los estudiantes en sus materias de especialización y profundización en la segunda parte de la carrera. A los estudiantes se les evalúa tanto con exámenes como con trabajos escritos. En el caso específico de las Universidades de Baja Sajonia existe la posibilidad de estudiar nueve ramas de especialización, éstas son las siguientes:

Nombre en alemán	Nombre en español
1. Historische u. philosophische Grundlagen des Rechts	Bases históricas y filosóficas del derecho
2. Privates und öffentliches Wirtschaftsrecht	Derecho económico privado y público
3. Zivilrecht und Zivilrechtspflege	Derecho civil y sistema judicial civil
4. Privates und öffentliches Medienrecht	Derecho de los medios de comunicación privado y público
5. Internationales und Europäisches öffentliches Recht	Derecho público internacional y europeo
6. Kriminalwissenschaften	Ciencias penales
7. Arbeits- und Sozialordnung	Orden social y del trabajo
8. Medizinrecht	Derecho de la medicina

<sup>38</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 8.

9. Öffentliches Recht – Regieren, Regulieren und Verwalten	Derecho público, gobernanza, regulación y administración
--	--

El examen estatal en Baja Sajonia, según el **artículo 3 de NJAG** consiste en seis exámenes prácticos; tres de derecho civil, dos de derecho público y uno de derecho penal. En cada examen se cuenta con cinco horas para resolverlo. Adicionalmente, existe un examen oral, consistente en tres partes, que incluye a las materias de derecho civil, público y penal.

También existe algo llamado *Freiversuch* que literalmente se traduce como intento libre y consiste en llevar a cabo el primer examen estatal antes de concluir los estudios de derecho, sin que se cuente en caso de no aprobarlo. En caso de que el resultado se benéfico, se puede presentar nuevamente para aumentar la calificación o aceptar la nota obtenida.<sup>39</sup>

Los que realizan los exámenes y los evalúan por lo general son jueces, abogados postulantes y fiscales expertos en los temas; no obstante, profesores universitarios pueden proponer casos prácticos para que se resuelvan.<sup>40</sup> Es necesario comentar que los estudiantes de derecho solamente cuentan con dos oportunidades para aprobar el examen. Una vez aprobado el primer examen estatal han concluido los estudios de derecho, pero aún no se es un abogado pleno o *Volljurist*; en otras palabras, no se puede laborar en una gran parte de los puestos de trabajo disponibles para los abogados como juez, abogado privado, fiscal, etcétera. Para ello, se requiere concluir el segundo examen estatal.

Debido a la importancia y dificultad de este examen, muchos estudiantes optan por tomar cursos que los preparan para poder resolver los problemas. Estos cursos reciben el nombre de *Repetitorien* y por lo general son de carácter privado.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 9.

<sup>40</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, Op. Cit. p. 42.

<sup>41</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 9.

### *Formación práctica y segundo examen estatal*

Una vez concluida la parte formativa en la Universidad y con el primer examen estatal aprobado, se inicia finalmente la segunda parte de los estudios jurídicos. Ésta consiste en una formación práctica que dura dos años y en la que se lleva a la praxis lo que ya se ha estudiado en la Universidad, además de que se presta mayor atención a la cuestión procesal del derecho. Esta etapa es conocida como *Referendariat* y durante su duración se llevan a cabo las prácticas en cinco lugares distintos; estas estaciones donde se presta el servicio deben estar ligadas con los estudios jurídicos de los practicantes. Los lugares en los que se desarrolla son de carácter civil, penal y público, por ejemplo: agencias de investigación, tribunales, oficinas de gobierno, etcétera. Además, también se lleva a cabo en un despacho jurídico y finalmente en un lugar de elección que puede estar ligado con las materias de especialidad que se hayan tomado con anterioridad en la Universidad.<sup>42</sup> Se debe destacar que el practicante tiene la posibilidad de elegir donde llevarlas a cabo siempre y cuando satisfaga los requisitos que disponga la ley: que se cumplan cinco estaciones y de las materias ya mencionadas.

Estaciones obligatorias	órgano jurisdiccional civil
	órgano jurisdiccional penal
	órgano administrativo
	despacho jurídico
Estación opcional	

43

Adicionalmente, se deben tomar unos cursos en las estaciones en las que se lleve a cabo el servicio, con el fin de profundizar los conocimientos y aprender

<sup>42</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 9.

<sup>43</sup> Cfr. García Añón, José, (ed.), *Los estudios de derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda*, S.N.E, Publicacions de la Universitat de València, España, 2008, p. 46.

de la experiencia que los trabajadores tienen. Estos periodos de práctica son pagados y se considera a los prestadores del servicio como trabajadores estatales.<sup>44</sup>

Después de haber estado en las cinco estaciones de práctica distintas en un periodo de dos años en total, los anteriormente estudiantes y ahora practicantes están capacitados para rendir el segundo examen de estado, en el cual se les cuestionará sobre asuntos prácticos y problemas que se presentan en el trabajo. Por ejemplo: resolver un caso de derecho civil como lo haría un juez o la investigación de un crimen como lo haría un fiscal. Se hace énfasis en las materias núcleo de los estudios de derecho: civil, penal y público y sus respectivas contrapartes procesales. El examen tiene una parte escrita (integra el 70% de la calificación) y otra oral (el 30% restante), ambas integran la calificación total y se cuenta con la posibilidad de presentarlo como máximo dos veces.

Una vez aprobado el segundo examen estatal, se es un *Volljurist* y con el cumplimiento de ciertas cuestiones de forma, se puede ejercer la mayor parte de trabajos de carácter jurídico. Se presta mucha atención a este periodo de prácticas; algo que se busca de los estudiantes ya graduados es que puedan trabajar en cualquier área del derecho tras finalizar sus estudios.

### *Infraestructura*

Otro aspecto importante es la infraestructura porque ésta ayuda a facilitar el acceso a la educación. Al estar inscrito en la Universidad de Gotinga se recibe una cuenta electrónica por parte de la Universidad, así como una clave para poder acceder a ella. Con esta cuenta electrónica se puede acceder a todos los cursos que se ofrecen en la Universidad y también a los contenidos de los mismos; de hecho, en esta plataforma los profesores ponen a disposición de los estudiantes las lecturas en formato *pdf* y *power point*. Algo que encontramos muy conveniente en este sistema es que a través de él se puede acceder a la oferta académica de la Universidad, de hecho, por este medio tuvimos la oportunidad

---

<sup>44</sup> Cfr. Freckmann, Anke y Wegrich, Thomas, *Op. Cit.* p. 109.

de tomar cursos de alemán, italiano y francés en la escuela de idiomas de la Universidad, conocida como *ZESS*. Los cursos de idiomas son gratuitos.

Otro aspecto importante por destacar es el servicio de hospedaje que se da en esta Universidad y en general en las Universidades alemanas. Al estar inscrito o al tener una carta de aceptación de la Universidad se puede solicitar una habitación en alguna de las residencias estudiantiles que existen en la Universidad (según la página oficial hay aproximadamente 4500 lugares disponibles), las cuales rondan en entre los doscientos y trescientos euros mensuales, el precio depende de la localización del lugar, el tamaño del departamento, si está amueblado, etcétera. Una desventaja de este servicio es que para recibir una habitación por lo general que inscribirse en una lista de espera que puede tardar hasta dos años, aunque en el caso de los estudiantes internacionales, suelen ser un poco más flexibles y se les puede llegar a dar preferencia.

Asimismo, al ser estudiante y estar acreditado con la respectiva identificación se puede acceder a distintos beneficios, por ejemplo:

- Uso del sistema regional de trenes de Baja Sajonia y fronteras próximas con los estados federados vecinos
- Uso del sistema de transporte público de la ciudad de Gotinga
- Acceso a clubs o antros gratuito
- Acceso a obras de teatro gratuito
- Boletos con precio especial para eventos deportivos organizados en la ciudad
- Descuentos en distintos establecimientos comerciales
- Precio rebajado en los comedores de la Universidad, entre otros

El único requisito para poder gozar de los beneficios es ser un estudiante acreditado, y para serlo se debe ser aceptado por la Universidad y pagar una cuota administrativa de 320 euros al semestre, aproximadamente.

#### **4. Enseñanza con el método de casos en la educación alemana**

Como se ya se ha mostrado con anterioridad, tanto en la parte relativa al marco jurídico de los estudios de derecho en Alemania como en la descripción de los

estudios en sí mismos, el país germano le presta una atención muy importante a la vinculación práctica del derecho; de hecho, esta atención se da a lo largo de los estudios con la presentación y la solución de casos prácticos en la Universidad y, por supuesto, en el primer examen estatal, y posteriormente, en el periodo de prácticas y en el segundo examen de estado (como se verá posteriormente en la sección correspondiente).

### *Método de caso*

Como tal, éste nació en los Estados Unidos, a finales del siglo XIX, específicamente en la Harvard Law School<sup>45</sup> y se hizo popular muy popular su aplicación incluso en otras áreas, como en las escuelas de negocios.<sup>46</sup> el método fue implantado por Christopher Columbus Langdell y sirvió para enseñar los principios más importantes de la jurisprudencia, enseñaba a los estudiantes a pensar jurídicamente.<sup>47</sup> La forma de enseñanza buscaba realizar una inducción generalizadora a un sistema de principios generales aplicables a cada caso concreto. Se buscaba, asimismo, que los estudiantes pudieran llegar por sí mismos al espíritu jurídico, partiendo de casos concretos para llegar a principios de derecho. El método lo explicó Langdell en su libro *A Selection of Cases on the Law of Contracts*.<sup>48</sup>

A pesar de que este sistema de enseñanza jurídico nació en su forma moderna en los Estados Unidos -y por esto, en este país es dónde se encuentra más evolucionado- hubo otros sistemas jurídicos donde se desarrollaron aproximaciones similares.<sup>49</sup>

---

<sup>45</sup> Cfr. Toller, Fernando M., "Orígenes históricos de la educación jurídica con el método del caso" *Anuario da Facultade de Dereito de Universidade da Coruña*, España, número 9, 2005, p. 923.

<sup>46</sup> Cfr. Estrada Adán, Guillermo E. y Reyes Díaz, Carlos H. (coords.), *La enseñanza del derecho y del derecho internacional. Reflexiones*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2014, p. 208.

<sup>47</sup> Cfr. Toller, Fernando M., *Op. Cit.*, pp. 923 y 924.

<sup>48</sup> *Idem*.

<sup>49</sup> Cfr. Estrada Adán, Guillermo E. y Reyes Díaz, Carlos H. (coords.), *Op. Cit.*, p. 208.

En las naciones con una tradición jurídica romana se acostumbraba estudiar con base en casos y principios del derecho romano, más específicamente en la Ciudad de México, Lima y Salamanca; no obstante, posteriormente, se adoptó un derecho nacional que prácticamente abandonó el estudio de caso.

Del mismo modo, existieron clases de debate en algunas universidades europeas durante la edad media, en las que los estudiantes y profesores llevaban a cabo duelos argumentativos entre ellos.<sup>50</sup>

Acerca de la educación alemana, el autor Fernando Toller, en su texto *Orígenes históricos de la educación jurídica con el método de caso*, hace referencia al uso que desde el siglo XIX Rudolph von Jhering hacía de esta forma de enseñanza. En el país germano muchos profesores de derecho acostumbraban dejar a los estudiantes la tarea de resolver casos hipotéticos tanto de forma oral como escrita, para después, en clase, discutirlos. El mismo autor remarca que esta tradición de resolver casos persiste de forma importante en el sistema educativo alemán.<sup>51</sup>

En el mismo sentido se puede retomar la información disponible en la página oficial de la Universidad de Gotinga, la que con motivo de los cien años de la fundación del Seminario de Derecho en dicha Universidad hizo una publicación especial acerca de la historia del mismo seminario. En esta publicación se puede apreciar que, desde sus orígenes, la Facultad de Derecho de la Universidad y posteriormente su Seminario prestaban particular atención a la vinculación de los estudios de derecho con la práctica profesional. Esto se aprecia en los textos dejados por Johann Jacob Schmauß, Johann Stephan Pütter y Jhering, quienes pusieron en práctica técnicas como el estudio de casos, práctica del litigio y la vinculación de la investigación con la enseñanza.

Estos métodos de tendencia práctica siguen vigentes en el sistema de enseñanza alemán, de hecho, en gran parte de las clases, especialmente las materias básicas: derecho civil, penal, público y sus respectivas partes

---

<sup>50</sup> Cfr. Toller, Fernando M., *Op. Cit.*, p. 932 y 933.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 935 y 936.

procesales, los estudiantes se dedican a la resolución de casos hipotéticos de carácter jurídico.

El aspecto relevante de esto es el hecho de que se educa a los estudiantes para que tras finalizar sus estudios y periodos de prácticas sean capaces de poder resolver los problemas que la vida profesional de abogado plantea; aprenden técnicas de resolución de casos. Además, el punto de vista de este modelo educativo se puede ver muy ligado al poder judicial, porque éste es el encargado de organizar los exámenes estatales y los mismos exigen a los estudiantes resolver los problemas de la forma en la que lo llegaría a hacer un funcionario público, como un juez, por citar un ejemplo.

Un aspecto que es necesario retomar de Johannes Liebrecht, es el hecho de que en los estudios jurídicos en Alemania se le presta más atención a la técnica de resolución de casos que a los conocimientos doctrinarios, como definiciones de términos jurídicos o explicación de teorías. Según Liebrecht, esto arroja como resultado que los estudiantes alemanes tengan una alta capacidad de análisis, pero al mismo tiempo un bajo nivel de conocimientos en aspectos más doctrinales.<sup>52</sup>

En nuestra experiencia con los estudios de derecho en la Universidad de Gotinga comprobamos la importancia de la cuestión práctica en las clases; observamos que en varias materias se hacía énfasis en el estudio de decisiones de tribunales. La dinámica de la clase era leer la sentencia, estudiar los hechos y los argumentos de la misma, exponerlos en clase, discutir acerca de ellos y en conjunto, con la guía del profesor, llegar a una conclusión. Debemos aclarar que las materias que cursamos estaban ligadas a campos europeos e internacionales; no tomamos parte en alguno de los cursos básicos de derecho, en los cuales el método de caso está aún más presente.

#### *Periodo de prácticas (Referendariat)*

Este aspecto está muy ligado al anterior y bajo nuestro punto de vista se puede ver como una clara continuación del proceso iniciado en la Universidad. El mismo consiste en la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en la

---

<sup>52</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, *Op. Cit.* p. 49.



Universidad, pero ya no desde el aula, sino desde los tribunales, agencias de investigación criminal, oficinas administrativas, despachos legales y algún otro lugar a elección del practicante. En estos lugares se debe aprender la técnica necesaria para resolver los casos, una de ellas es la técnica relacional que consiste en el análisis de los alegatos de las partes para poder llegar a la resolución de un caso.<sup>53</sup>

En concordancia con este sistema continuo de resolución de casos se encuentra el segundo examen de estado en el que se evalúan las capacidades adquiridas durante el periodo de prácticas consistente en dos años de trabajo. Éste se integra por pruebas escritas y orales; las primeras tienen un peso del 70% de la calificación total y las segundas el 30% restante. Aprobado este examen, el cual puede repetirse solamente una vez si es que no se pasa la primera vez, como ya se sabe, se es capaz de entrar a la carrera judicial o ejercer algún otro trabajo de carácter jurídico con el cumplimiento de algunas pequeñas cuestiones de trámite.

Consideramos que esta parte de la formación del abogado es muy importante para darle al sistema jurídico alemán la rigidez y calidad que lo caracteriza, porque, en teoría tras aprobar exitosamente los exámenes estatales, se está capacitado para trabajar prácticamente en cualquier puesto de carácter jurídico. El jurista ya conoce tanto la parte teórica como práctica.

## **5. Antecedentes de la Facultad de Derecho de la UNAM**

La *Universidad Nacional Autónoma de México* (UNAM) es sin duda la Universidad más importante nuestro país y una de las más relevantes de América Latina, tanto en cuestiones de cantidad como de calidad, porque cuenta con una cantidad de estudiantes que supera los 300,000, por un lado, y por otro, gran parte de los rankings nacionales la ubican en la posición número uno en la casi todos los campos del saber.

La UNAM tiene presencia en las 32 entidades federativas que componen a México, además de que posee seis campus en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Sin embargo, el plantel en el que se enfoca esta investigación

---

<sup>53</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, *Op. Cit.* p. 49.

es la Facultad de Derecho de la UNAM, que se encuentra en el campus de Ciudad Universitaria; esto se ubica en el sur de la Ciudad de México, en la alcaldía de Coyoacán.

La historia de la UNAM es de una larga tradición, de hecho, es una de las primeras universidades en el continente americano (si se considera como continuación de la Universidad Real y Pontificia de México). Fue fundada bajo el nombre de la Universidad Real y Pontificia de México en el año de 1551, exactamente el 21 de septiembre por el rey de España Carlos V y la administración de la misma quedó en manos del virrey de la Nueva España y la audiencia.<sup>54</sup>

La Universidad nació con una estructura similar a la que existía en la Universidad de Salamanca, porque los oidores que decidieron crear la nueva institución en México habían estudiado en esa Universidad.

Los ingresos que representaban la mayoría de las precepciones de la Universidad eran los provenientes de la corona.

Respecto a cómo se organizaba la educación en esta Universidad, según Armando Pavón Romero, existían cuatro facultades mayores (teología, cánones, leyes y medicina) y una menor (artes), cuya diferencia se encontraba en que para poder acceder a las mayores se debía aprobar los cursos de la menor que eran preparatorios. Dentro de este sistema educativo existían distintos grados educativos: bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado. Estos no habilitaban para el ejercicio profesional, sino que solamente indicaban que ciertos cursos se habían concluido.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Cfr. González González, Enrique, "Universidad virreinal, una corporación", en Marsiske, Renate (coord.) *La Universidad de México. Un recorrido de la época colonial al presente*, primera edición, UNAM-Plaza Valdés editores, México, 2001, pp. 18-19.

<sup>55</sup> Cfr. Pavón Romero, Armando, "La organización escolar" en Marsiske, Renate (coord.) *Op. Cit.*, pp. 48 y 49.

La Universidad se mantuvo con el dominio de la enseñanza en México hasta finales del siglo XVIII (era la prestigiosa de su tiempo),<sup>56</sup> época en la que se crearon la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, el Jardín Botánico y el Real Seminario de Minas.<sup>57</sup>

Asimismo, tras la independencia de México, la Universidad fue atacada por los grupos liberales que criticaban su apego al antiguo régimen. Con bastante inestabilidad general en el país, la Universidad enfrentó varios retos a lo largo de esos años, sin embargo, el resultado no fue el mejor para ella y el 30 de noviembre de 1865 fue cerrada definitivamente por Maximiliano de Habsburgo.<sup>58</sup>

Tras varios años de cambio en el país y ya al final de la dictadura de Porfirio Díaz, se abrió de nueva cuenta la Universidad en 1910, bajo la mano de Justo Sierra. La reapertura de la Universidad se dio en el contexto de la celebración por los cien años del inicio de la independencia de México y se formó con las escuelas de Medicina, Jurisprudencia, Bellas Artes, Ingeniería, Altos Estudios y la Nacional Preparatoria. Ésta tenía una visión elitista, no obstante, por el proceso revolucionario que atravesó México, la Universidad adoptó finalmente una identidad nacional.

Con el paso de los años, la Universidad se fue consolidando; sin embargo, se debe mencionar que durante el proceso hubo varios movimientos huelguistas. Uno muy importante consiguió una autonomía universitaria limitada en 1929, la cual se concedió de forma más plena en 1933. Finalmente, se estableció una nueva ley orgánica en 1945 que regula más a fondo las relaciones existentes entre la propia Universidad y el estado.

La Universidad tomó un papel preponderante en la educación nacional, por ese motivo siguió con un expansionismo bastante importante. La falta de espacio en

---

<sup>56</sup> Cfr. Bucio Ramírez, Angélica, *Historia del derecho en México*, primera edición, Editorial Red Tercer Milenio, México, 2012, p. 136.

<sup>57</sup> Cfr. Marsiske, Renate, "La Universidad de México: historia y desarrollo", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Boyacá, Colombia, vol. 8, 2006, p. 16.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 17.

la Universidad era algo común; por eso, se plateó la construcción de un nuevo campus universitario, de cuya construcción se puso la primera piedra en 1950.<sup>59</sup>

El crecimiento siguió de forma continua durante varios años. Un punto crucial tanto en la historia de México como de la Universidad fueron los movimientos estudiantiles de 1968 en los que el rector participó y que culminaron con la matanza de Tlatelolco.

El desarrollo de la Universidad y su campus no se detuvo y el crecimiento de las facultades, centros de investigación, bibliotecas y demás centros educativos continuó. La evolución de la UNAM tuvo como uno de sus resultados que en los años ochenta y noventa tres mexicanos fueron galardonados con los premios nobel (Alfonso García Robles, premio nobel de la paz, 1982; Octavio Paz, 1990, premio nobel de literatura; Mario Molina, 1995, premio nobel de química); estos tres personajes llevaron a cabo estudios en la UNAM.

La última gran huelga que se dio en la Universidad ocurrió en 1999,<sup>60</sup> sin embargo, la Universidad ha salido adelante y actualmente la investigación que se lleva a cabo en ella representa el 26% del total de los artículos científicos publicados por académicos mexicanos. Del mismo modo, su campus central fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Unesco en 2007 y recibió el premio príncipe de Asturias en el año 2009, además de que posee un sinfín de reconocimientos adicionales a éstos y mantiene una hegemonía en la educación hispanoamericana, como lo muestran diversos rankings mundiales de universidades.

#### *Facultad de Derecho de la UNAM*

La historia de la Facultad de Derecho de la UNAM está íntimamente ligada con la Universidad Real y Pontificia de México. De las Facultades que nacieron en esta Universidad (cuya creación fue solicitada por Fray Juan de Zumárraga) hay dos que son antecedentes de la actual Facultad de Derecho y están ligadas a la ciencia jurídica: la Facultad de Leyes y la Facultad de Cánones. En la primera se

---

<sup>59</sup> Cfr. Marsiske, Renate, *Op. Cit.*, p. 22.

<sup>60</sup> Cfr. González Casanova, Pablo, *La Universidad necesaria en el siglo XXI, UNAM*, primera edición, Ediciones Era, México, 2001, pp. 77-78.

estudiaba derecho civil, mientras que en la segunda el objeto de análisis era el derecho eclesiástico.

En estas Facultades los estudios tenían una duración promedio de cinco años, la enseñanza estaba basada en el derecho romano. Del mismo modo, según Lucio Mendieta, “los métodos de enseñanza estaban basados en la lectura y explicación de textos jurídicos”.<sup>61</sup>

Durante la época colonial, la situación de las Facultades y la Universidad se mantuvo estable, pero a partir de la independencia de México la inestabilidad reinó sobre la Universidad, de tal forma que para el año 1865 fue suprimida definitivamente por parte del imperio mexicano. Cabe señalar que la Universidad se mantuvo alejada de muchas posturas ilustradas; tenía un perfil muy conservador.

Tras la extinción del colegio de San Ildefonso (donde se llevaban a cabo los estudios de derecho) se estableció la Escuela Nacional de Jurisprudencia en 1868. En esta nueva escuela se modernizaron los estudios de derecho y se hicieron acordes al contexto de esa época.

A principios del siglo XX se renovó el sistema universitario del país -ya en el ocaso del porfirismo- por medio de la creación de la Universidad Nacional de México, a propuesta de Justo Sierra. Una de las escuelas que integraban este nuevo proyecto de educación nacional fue la Escuela de Jurisprudencia.

Los primeros años de este nuevo proyecto de educación que era la Universidad Nacional estuvieron marcados por la inestabilidad y las huelgas, por ejemplo: las de 1912 y 1929, las cuales iniciaron en la Escuela de Jurisprudencia y se expandieron a los demás centros de estudio de la Universidad.

Tiempo más tarde, un cambio radical que sufrió fue su traslado al campus de Ciudad Universitaria, porque tanto este centro de estudios como los demás no se daban abasto en sus anteriores sedes para atender la demanda del número de estudiantes. Asimismo, en 1955, esta escuela dejó de tener esa categoría

---

<sup>61</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, segunda edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1975, p. 77.

para convertirse en Facultad, y de esta forma estaría capacitada para dar títulos académicos superiores a la licenciatura, según la tradición universitaria.

Cabe señalar que de esta Facultad han salido diversos personajes que han sido participes importantes en la historia de México y, en algunos casos, del mundo. Tan sólo dos de los tres mexicanos que han recibido un premio nobel estudiaron en este recinto. Asimismo, muchos juristas, políticos, académicos e incluso escritores de renombre han pasado por sus aulas. Por ejemplo: presidentes de México (José López Portillo, Luis Echeverría), jueces de la Corte Internacional de Justicia (Bernardo Sepúlveda) o escritores de la talla de Carlos Fuentes - quien recibió el premio Cervantes de literatura-.

Respecto a la actualidad de la Facultad de Derecho, se puede mencionar la siguiente información:

Estudiantes (periodo 2018-2)	Profesores (periodo 2019-1)*
<p>7128 escolarizado                      2730 abierta                      1856 a distancia                      11714 total</p>	<p>114 profesores de carrera de tiempo completo                      28 profesores de carrera de medio tiempo                      1037 profesores de asignatura                      119 ayudantes de profesores                      11 técnicos académicos                      4 eméritos                      18 jubilados docentes</p> <p>1212 total sin contar a los técnicos académicos                      1331 total contando a los ayudantes de profesores</p>

\*(Elaboración propia por medio de la información solicitada a la Universidad por medio de la plataforma de transparencia y la disponible en el sitio oficial de la Facultad de Derecho de la UNAM).

## **6. Características y descripción del modelo educativo de la licenciatura en derecho en México en lo general y en la UNAM, campus C.U. en lo particular**

El sistema jurídico mexicano es un sistema que se encuentra aún en desarrollo para alcanzar a satisfacer las necesidades de las personas que se encuentran en él, así como las demandas de los estudiantes que cursan la licenciatura.

Por desgracia, cuando se piensa en México, y específicamente en el sistema legal del país, no se hace positivamente. El país tiene fama de ser inseguro y corrupto, no sólo se razona así dentro de la misma nación, sino que también a nivel internacional. El estudio WJP Rule of Law Index 2017–2018 muestra información actual y completa acerca de la aplicación del estado de derecho en 113 naciones alrededor del mundo, entre ellas México. En este estudio, nuestro país se ubicó en el puesto 92 por su evaluación en los ocho rubros que integran al estudio, superado por naciones como Mongolia, El Salvador o Irán. Esto es relevante, porque el sistema jurídico está integrado por distintos componentes, entre ellos el sistema de educación superior, donde se imparten los estudios jurídicos; y el sistema de educación, al ser parte del sistema jurídico, contribuye tanto a ser parte del problema como de la solución del mismo.

Por eso, ahora corresponde analizar el sistema mexicano de enseñanza jurídica, el cual ha cambiado en años recientes. El análisis se realizará acerca del sistema educativo de derecho a nivel licenciatura en México, en general, y en lo particular la situación de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Para ofrecer un panorama general de los estudios jurídicos, así como de los profesionistas, se debe saber que en México hay, actualmente, 2096 instituciones de educación superior que están autorizadas para ofrecer la licenciatura en derecho; de éstas, 1822 están activas, y 274 inactivas tanto temporal como permanentemente. Respecto a las instituciones que ofrecen la licenciatura de forma activa, 1645 son privadas (90.3 %) y 177 públicas (9.7%). Estas cifras corresponden al ciclo escolar 2017-2018, según el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A. C.

Algo que el mismo informe muestra es el aumento gradual de instituciones de educación superior que ofrecen la licenciatura en derecho. En el ciclo 2013-2014 había 1608, lo que implica 214 más para el periodo de estudios actual en tan sólo un periodo de cuatro años; esto se puede traducir en la apertura de más de una nueva escuela de derecho por semana en el país, según este informe. La mayor cantidad de instituciones que ofrecen la licenciatura se encuentra en el Estado de México, Puebla y la Ciudad de México, por el contrario, las entidades con menos instituciones de esta clase son Zacatecas, Tlaxcala y Campeche.

Respecto a la cantidad de estudiantes en derecho que hay en nuestro país, los datos más recientes que se encontraron fueron de 2013<sup>62</sup> y estos indican que para ese entonces había aproximadamente 255,000 alumnos en México.

Respecto a los abogados ya titulados, el INEGI publicó en el 2016 una serie de datos acerca de los que se dedican a esta profesión, en conmemoración del día del abogado.<sup>63</sup> Dentro de los datos que esta institución da a conocer se puede encontrar que:

- En México hay aproximadamente 342,000 abogados.
- La Mayoría se encuentran en la Ciudad de México, Estado de México y Jalisco.
- El 62% son hombres y el 38% son mujeres.

Para poder ingresar a la educación superior en México, en el caso de la licenciatura en derecho, es necesario aprobar los estudios de nivel bachillerato; tras haberlos aprobado se deben cumplir ciertos requisitos para poder ingresar a la licenciatura en Derecho, ya sea tener un promedio académico mínimo o

---

<sup>62</sup> Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A. C. *Informe anual 2014*, en: <http://www.ceead.org.mx/boletines-informativos.html>, fecha de consulta: 18 de febrero de 2019.

<sup>63</sup> INEGI, *A propósito del día del abogado*, en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/abogado2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/abogado2016_0.pdf), fecha de consulta: 17 de julio de 2018.



aprobar exámenes de admisión o incluso ambas, no obstante, esto depende de cada institución.

En el caso de la UNAM, hay distintas formas de acceder a la licenciatura en derecho. Por ejemplo: por pase reglamentado, por examen o por revalidación de estudios.

Por otro lado, y para citar más ejemplos, tenemos a una institución privada como el ITAM (Instituto Tecnológico Autónomo de México), la cual recibe a los estudiantes que quieren cursar la licenciatura en derecho por medio de un pase directo si es que la institución de educación media superior tiene un convenio con este instituto; asimismo, existe la opción de realizar un examen de admisión. De igual forma que la UNAM, este instituto solicita un promedio mínimo de 7.

Ahora se toma otro ejemplo de una institución de estudios superiores de carácter privado: el Tec de Monterrey (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey). En el caso de este instituto, las admisiones se otorgan a los estudiantes que ya han cursado el bachillerato en la misma institución, quienes tienen que hacer entrega de documentación y pagos. Para los alumnos externos, se solicita un registro y la presentación de un examen.

Ahora corresponde el turno a una institución pública para que sea analizada su forma de ingreso a la licenciatura: la UAM (Universidad Autónoma Metropolitana). Esta Universidad solicita, al igual que las otras, que los aspirantes de bachillerato tengan un promedio mínimo de 7, asimismo, se requiere que los aspirantes aprueben el examen de selección.

En el caso de otra universidad pública, la UANL (Universidad Autónoma de Nuevo León), se solicita la presentación de un examen por parte de los interesados.

Adicionalmente, se puede citar el ejemplo de la Universidad de Guanajuato, la que solicita la presentación de examen de admisión para poder ingresar a los estudios jurídicos.

Una vez obtenido el certificado de bachillerato se puede llevar a cabo el proceso para ingresar a la licenciatura en derecho en alguna de las más de 1800 escuelas

donde se imparte. El ingreso puede tener distintas condiciones de ingreso en cada una de estas instituciones de educación superior.

Respecto a los planes de estudio, se debe mencionar que las instituciones de educación superior que ofrecen la licenciatura en derecho poseen una amplia libertad para poder crear los planes de estudio de esta carrera universitaria (como se ha visto, no hay una legislación nacional, federal o local, en el caso de la Ciudad de México, que regule específicamente los estudios jurídicos). Como menciona el ya citado autor Pérez Hurtado, a pesar de este hecho, hay diversos factores que contribuyen a que los estudios sean muy homogéneos. Por ejemplo: el profundo arraigo a las ideas conservadoras de los estudios legales, ideología enciclopédica acerca de los mismos estudios, pensamiento basado en el derecho sustantivo como núcleo, entre otras.<sup>64</sup>

El autor menciona que dentro de las asignaturas que más se dan en las universidades son las siguientes:

“El primer nivel comúnmente incluye: introducción al estudio del derecho, derecho civil I (personas), derecho romano, sociología del derecho, teoría económica y metodología jurídica...”<sup>65</sup>

Y, además, a lo largo de la carrera se pueden observar materias importantes como:

- Derecho civil
- Derecho penal
- Derecho procesal
- Derecho constitucional
- Derecho administrativo

---

<sup>64</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, primera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, a. c., México, 2009, p. 41.

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 42 y 43.

- Derecho internacional público y privado
- Derecho fiscal
- Derecho laboral
- Amparo, etcétera.

Ahora el enfoque se llevará a cabo sobre los estudios de licenciatura en la Facultad de Derecho de la UNAM, campus Ciudad Universitaria.

El plan de estudios no difiere mucho de las asignaturas ya mencionadas con anterioridad; no obstante, se deben profundizar y destacar varios aspectos importantes de la misma.

Primero, se debe destacar que, como ya se sabe, el plan vigente es el 1447 que data del 2011, el cual fue usado aplicado por primera vez en la generación 2012 (nuestra generación es la 2013). Éste tiene una duración de diez semestres, de los cuales los primeros ocho consisten en materias obligatorias para todos estudiantes. Del mismo modo, los estudios están integrados por 68 asignaturas y 450 créditos. Por la importancia y la cantidad de materias que se dan, los programas más destacables son los de derecho civil, derecho mercantil, derecho constitucional, derecho penal, derecho administrativo derecho internacional público y privado, derecho laboral, derecho fiscal y derecho procesal.

Tras la finalización de esta parte de los estudios universitarios toca turno al último año que puede cursarse de distintas maneras. La primera es por medio de asignaturas optativas, con esta opción se deben elegir doce asignaturas de las más de 60 disponibles en el catálogo de la Facultad. Debe señalarse que la elección de éstas es libre y solamente se termina con el título de licenciado en derecho. Otra forma de concluir ese año es por medio de un curso superior de posgrado, el cual consta en la elección de un área de especialidad jurídica en la que no se puede elegir libremente las materias a cursar. Además, bajo esta opción si se cumplen ciertos requisitos formales, se puede obtener el grado de especialista.

A pesar de que las materias de los primeros ocho semestres son obligatorias hay libertad para elegir qué profesores inscribir, en qué horario e inclusive para

inscribir materias de semestres más adelantados o no inscribir el número de materias correspondiente en cada semestre -el cual es de siete asignaturas del primer al sexto semestre y de seis a partir del séptimo-.

Dentro de los temarios de las asignaturas se encuentra un índice que dicta los temas que se deben cursar por semestre, del mismo modo, indica en qué medida la materia es teórica y/o práctica, consejos de recursos didácticos y bibliográficos, así como de evaluación. Algo que es de llamar la atención en este plan de estudios es el hecho de que existen algunas asignaturas con demasiadas unidades por semestre, que son prácticamente imposibles de estudiar Completas. Por ejemplo: derecho colectivo y procesal del trabajo con 21 unidades o derecho bancario y bursátil con 27.

Respecto a la forma de enseñanza que se da en la Facultad de Derecho de la UNAM, se pueden encontrar estilos muy distintos en el universo de profesores que dan clase en esta institución; no obstante, la clase tipo cátedra, en la que el profesor es el proveedor de la información y los alumnos usualmente tienen un papel pasivo, es la que impera. En nuestra experiencia como estudiante hemos sido testigos de esta enseñanza enciclopédica en la que se pone mucha atención a la cantidad de información que los estudiantes son capaces de acumular, sin embargo, se debe reiterar que no es todos los casos y esto tampoco significa que las clases tipo cátedra sean malas o que todas las asignaturas deban ser de tipo seminario.<sup>66</sup>

Una clase de este tipo por lo general se lleva a cabo de la siguiente manera: el profesor llega a la clase, explica un tema determinado, en caso de ser necesario hace anotaciones en el pizarrón para explicarlo; mientras tanto, los estudiantes se limitan a escuchar y a escribir lo más importante de lo que el profesor expone. Este curso por lo general se complementa con tareas, trabajos escritos, participaciones en clase, lecturas extra, etcétera que en muchos casos cuentan para la evaluación final. También existe la posibilidad de que los estudiantes expongan un tema o planteen cuestiones al profesor acerca de los temas. Los profesores pueden evaluar con exámenes a lo largo del semestre, los que en

---

<sup>66</sup> Cfr. Hernández, María del Pilar, *Didáctica aplicada al derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008, pp. 10 y 11.

mayor parte califican los conocimientos memorizados por los alumnos, aunque en algunos casos se puede solicitar una resolución de casos prácticos. En caso de que no se aprueben con una calificación mínima requerida por los enseñantes, el alumno puede presentar los exámenes finales e inclusive los exámenes extraordinarios. Se debe señalar que en nuestra experiencia hemos tomado cursos que son enteramente teóricos a pesar de la naturaleza práctica de la materia. Respecto a estas clases, difícilmente se hace uso de algún material didáctico distinto al pizarrón o fotocopias.

Por otro lado, hay una minoría de clases en las que los enseñantes favorecen que el estudiante tome un rol activo dentro de la dinámica del aprendizaje, para efectos prácticos serán nombradas clases tipo seminario. No se ha observado un patrón idéntico en esta manera de enseñar, debido a que el estilo y la forma en la que se desarrolla la clase dependen fundamentalmente del profesor que la proporcione y de la actitud del grupo. A pesar de esto, algunas características generales que hemos identificado son las siguientes:

- Uso de lecturas como base de la clase
- Participación activa en clase
- Discusión de temas en clase, por lo general con base en alguna lectura analizada con anterioridad
- Exposición de temas por parte de los estudiantes
- Resolución de casos prácticos
- No hay una figura del profesor como poseedor de la verdad
- En algunos casos, uso de recursos didácticos, como redes sociales o correo electrónico para la transmisión de materiales, entre otras

En este tipo de clases, por lo general, el profesor pregunta la opinión de los estudiantes a partir de los textos leídos, y a partir de esto la clase se construye la discusión dentro de la clase. Es usual que las evaluaciones se hagan en forma de exámenes prácticos e incluso orales. No obstante, en nuestra experiencia, también es común que se evalúe con tests teóricos. También puede darse que

se hagan simulaciones de juicios o actividades prácticas relacionadas con la actividad jurídica en tribunales.

Algo que se puede observar en ambos tipos de enseñanza es el hecho de que la asistencia es importante; en las clases que son estilo cátedra si no se asiste a las mismas, la forma de recuperar el contenido de la clase perdida es pidiendo los apuntes de algún compañero que los haya tomado, o en su caso con la consulta de un libro que explique el tema. Además, en muchos casos, los profesores toman mucho en cuenta la asistencia al momento de evaluar; de hecho, una gran parte pasa lista todas las clases.

En las clases tipo seminario, de igual forma, la asistencia es importante; en éstas se discuten temas en grupo, se dan ejemplos, se escuchan las ideas de los demás, etcétera. En este tipo de clases muchos profesores no toman en cuenta la asistencia para efectos de la calificación, sin embargo, suelen considerar la participación durante el curso, la cual se consigue asistiendo a clases.

Se debe dejar en claro que estas descripciones están basadas en investigaciones de expertos en la educación jurídica que ya han sido citados con anterioridad (considerados principalmente en la descripción del modelo tradicional de enseñanza del derecho), así como en experiencias personales a través de la licenciatura. Debido al universo tan amplio de profesores que hay dentro de la Facultad de Derecho de la UNAM, así como en la libertad que hay para dar cátedra, es muy difícil afirmar que todas las clases son iguales, por lo que aclaramos que estas descripciones nacen de la experiencia personal y de las críticas leídas hacia el sistema de enseñanza. Del mismo modo, debe quedar claro que no todas las clases de los profesores deben ser de las características ya mencionadas, esto es una aproximación general.

Otro aspecto destacable es que la Facultad de Derecho tiene una participación activa en los procesos de intercambio académico dentro de la Universidad. En ella es común encontrar en las clases compañeros de otras entidades federativas y otras nacionalidades que estudian uno o dos semestres. Principalmente son personas que provienen de Sudamérica. Por cierto, la Facultad no imparte clases en inglés a nivel licenciatura, además de los seis cursos de este idioma. Del

mismo modo, la Facultad envía estudiantes al extranjero, por ejemplo: nuestro caso.

Respecto a los alumnos de intercambio que llegan a la Facultad, según la información que fue proporcionada por la unidad de transparencia de la UNAM, para el semestre 2019-1 hay 45 estudiantes de movilidad nacional que toman clases en la Facultad, mientras que se cuenta con 30 de movilidad internacional.

En el mismo semestre hay 13 estudiantes de la Facultad que realizan un intercambio académico en el extranjero por un semestre, mientras que 2 lo llevan a cabo en alguna universidad nacional.

Estudiantes de movilidad nacional: Semestre: 2019-1	Número total: 45	Entidades federativas de procedencia: * Puebla, Campeche, Estado de México, Baja California, Chiapas, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Ciudad de México, Jalisco, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Guerrero e Hidalgo
Semestre: 2019-1	Número total: 2	Entidades federativas a las que van de intercambio los estudiantes de la Facultad de Derecho: Jalisco y Guanajuato

#### Estudiantes de movilidad internacional

Semestre: 2019-1	Número total: 30	Universidades de procedencia: Colombia, España, Estados Unidos, Alemania, Perú y Costa Rica
---------------------	---------------------	--

Semestre: 2019-1	Número total: 13	Países a las que van de intercambio los estudiantes de la Facultad de Derecho: España, Reino Unido, Francia, Suiza, Colombia, Argentina, Estados Unidos y Polonia
---------------------	---------------------	--

\*(Cuadros hechos a partir de la información proporcionada por la unidad de transparencia de la UNAM).

Las formas de concluir los estudios (los últimos dos semestres) consisten en las materias optativas y en el curso superior de posgrado.

Respecto a las formas de titulación; éstas consisten en diversas opciones, seis para ser más específico, las cuales tienen sus requisitos específicos; sin embargo, todas tienen en común la necesidad de contar con el 100% de créditos aprobados y un certificado de servicio social.

Es importante mencionar también que la UNAM cuenta con una infraestructura de relevancia a nivel nacional e internacional, única en su tipo.

Para empezar, hay una red llamada RIU, con la cual se puede acceder a internet en gran parte de las instalaciones de la Universidad, lo cual es muy práctico cuando se necesita información, transmisión de datos, etcétera.

La Universidad es enorme, cuenta con 733 hectáreas (de hecho, es más grande que el Vaticano o Mónaco), y para poder hacer más accesible el movimiento dentro del campus, la Ciudad Universitaria cuenta con 13 líneas de pumabús dentro de ella (su uso es gratuito), así como con más de un millar de bicicletas y 14 módulos, y, del mismo modo, es posible tomar taxis colectivos dentro de las instalaciones de la Universidad. También la Universidad cuenta con conexiones con el transporte público de la Ciudad de México, como las estaciones de metro Copilco y Ciudad Universitaria, así como las estaciones de Metrobús Doctor Gálvez, Ciudad Universitaria y Centro Cultural Universitario.

Respecto al aspecto deportivo, la UNAM ofrece la oportunidad de practicar más de 50 deportes distintos dentro de sus instalaciones, desde fútbol hasta natación, además de otros como béisbol o karate. Asimismo, se debe señalar que la



Universidad cuenta con un estadio que albergó a los Juegos Olímpicos de 1968, y, además, forma parte del territorio universitario declarado Patrimonio de la Humanidad. Por cierto, en este estadio juega el equipo de primera división Pumas de la UNAM.

Respecto a la enseñanza de idiomas, el campus de Ciudad Universitaria cuenta con la ENALLT, Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, en la que se ofrece la enseñanza de 17 idiomas. Somos testigos de su calidad; aquí hemos estudiado inglés, alemán e italiano. El costo por idioma varía entre uno y dos pesos por semestre para alumnos de la UNAM.

Igualmente, el campus tiene servicios médicos en sus instalaciones; de hecho, la Universidad cuenta con dos clínicas médicas especializadas en viajeros. Respecto a temas salubres, es de señalar que hay diversas fuentes de agua potable alrededor del campus.

También, es de destacar que al ser estudiante universitario con credencial vigente se cuenta con muchas ventajas, por ejemplo:

- Descuentos o entradas gratuitas en diversos museos
- Descuentos en librerías
- Becas escolares
- Oportunidad de tramitar una tarjeta del metro con tarifa preferente
- Diversos descuentos en temporada vacacional, como en autobuses
- Becas para estudiar idiomas fuera de las instalaciones de la UNAM, entre otras

Por último, se debe destacar que el precio por estudiar en la UNAM es de 20 centavos de peso por una cuota reglamentaria anual, a cambio de la cual se reciben los beneficios ya mencionados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. Situación general de los estudiantes de derecho en México (UNAM, C.U.) y Alemania (Universidad de Gotinga) en el trayecto de sus estudios y las expectativas y oportunidades laborales tras finalizar sus estudios**

### **1. Marco jurídico de los estudios universitarios de derecho en Alemania**

Alemania es una nación pequeña que se encuentra en el centro del continente europeo. Este país es una república federal que está integrada por dieciséis estados federales, de los cuales trece son estados federales como tal y tres son ciudades-estado (Berlín, Hamburgo y Bremen). El ordenamiento legal que establece que Alemania es una república federal es la **Constitución Alemana** también conocida como **Ley Fundamental**, específicamente en su **segundo apartado** que se refiere a la federación y a los estados federados, esta disposición se encuentra en el **artículo veinte**. Alemania tiene un sistema jurídico romano-germánico, en el que las leyes están codificadas y, en el que, además, hay un orden jerárquico que parte de la **Constitución Federal (Grundgesetz** en alemán).

#### *Ordenamientos legales de carácter constitucional y federal*

En Alemania hay prácticamente ordenamientos legales que regulan todo, y la educación jurídica no es una excepción. En este apartado se estudiarán las normas que regulan la educación universitaria de carácter jurídico, la cual tiene una legislación propia distinta a la de las otras disciplinas universitarias como medicina, filosofía o historia, sólo por mencionar algunos ejemplos.

En orden jerárquico, la primera ley que se debe mencionar es la **Constitución Alemana** o **Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (Das Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland**, cuya abreviatura es GG).

Esta Constitución fue adoptada el 23 de mayo de 1949, tras la Segunda Guerra Mundial y es la ley alemana vigente más importante. En ella, podemos encontrar una parte dogmática, relacionada con los derechos que se establecen en la Constitución, así como una parte orgánica que regula cómo se organiza el estado.

Para fines de esta investigación, la parte orgánica es la que interesa. En el **artículo 72** se puede encontrar lo relativo a la legislación concurrente entre la federación alemana y los estados federados o *Länder*. En el **párrafo tercero, punto seis** se menciona que en caso de que la federación haya hecho uso de su poder de legislar, los estados federados podrán adoptar legislaciones divergentes acerca las admisiones de las instituciones de educación superior y las formas de finalización de estudios en estas instituciones. El cita a continuación:

“**Artículo 72** [Legislación concurrente de la Federación, concepto]...

(3) Si la Federación ha hecho uso de su competencia legislativa, los Länder pueden adoptar por ley regulaciones divergentes sobre...

1-5...

6. la admisión a las universidades y los diplomas de las universidades”.

Un poco más adelante, en **el artículo 74 de esta ley**, se reafirma la concurrencia que existe entre la federación y los estados federados, porque este artículo es un listado de las materias en las que la federación tiene concurrencia. **El punto 33 de este artículo** se refiere a la admisión en las instituciones de educación superior y en la forma de conclusión o finalización de estudios en las mismas.

“**Artículo 74** [Legislación concurrente de la Federación] (1) La legislación concurrente abarca las materias siguientes...

33. la admisión a las universidades y los diplomas universitarios”.

Más adelante y todavía dentro de la parte orgánica de **la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, en la sección VIII**, relativa a las tareas comunes entre la federación y los estados federados, se puede encontrar el **artículo 91 b**, el cual enuncia que la federación y los estados federados pueden

cooperar en los proyectos de ciencia e investigación en los centros de educación superior, así como en los centros de grandes instalaciones.

También debe señalarse que el **artículo 74 de Ley Fundamental de la República Federal de Alemania** menciona que se regulará de forma concurrente entre la federación y los estados federados a los abogados, a los notarios y a los servicios de asesoramiento jurídico.

**“Artículo 74 [Legislación concurrente de la Federación]**

- (1) La legislación concurrente abarca las materias siguientes: 1. el Derecho civil, el Derecho penal, la organización judicial, el procedimiento judicial (con exclusión del Derecho de ejecución de la prisión provisional), el régimen de la abogacía, del notariado y del asesoramiento jurídico...”

Por lo que se puede observar en el marco jurídico constitucional se desprenden dos tipos de legislaciones que son aplicables a la educación universitaria: la federal y la estatal, las cuales prescriben más a detalle cómo se debe desarrollar este contexto de educación superior. Es necesario señalar que las legislaciones que se observarán a continuación se refieren exclusivamente a la carrera de derecho.

En orden jerárquico, después de la Constitución, es necesario analizar las normas de carácter federal y una ley de suma importancia para los estudios universitarios de los aprendices de derecho en Alemania es la **Ley de la Judicatura Alemana**, en lengua germánica, **Deutsches Richtergesetz**.<sup>67</sup> Esta imprescindible ley es de carácter federal y se destaca porque establece los lineamientos generales que se deben llevar a cabo en toda Alemania respecto a la educación en la etapa universitaria y en las prácticas profesionales o *Referendariat*, acerca de los cuales se comentará y describirá más adelante.

Respecto a los estudios universitarios, **los artículos 5, 5a, 5b, y 5d** son los que más se destacan para efectos de esta investigación. Se debe señalar que

---

<sup>67</sup> **Ley de la Judicatura Alemana, Deutsches Richtergesetz**, traducción del autor, ver anexo 1.

aquellos artículos se encuentran dentro del **capítulo dos**, de la capacidad para ocupar un cargo de juez (*Befähigung zum Richteramt*).

El análisis de estos artículos se puede dividir en dos partes: los referentes a los estudios de derecho en forma general y los que se refieren a las prácticas profesionales y a los exámenes estatales de forma más específica.

Respecto al primer caso se deben observar **los artículos 5 y 5a**. El primero de estos está completamente ligado al título del capítulo, porque establece que quien haya aprobado los dos exámenes estatales es capaz de ocupar un cargo de juez. Posteriormente y ligado a los estudios, el mismo artículo establece que debe existir armonía entre los estudios y las prácticas profesionales. (Tanto los exámenes estatales como las prácticas profesionales serán estudiadas posteriormente en esta investigación, en el punto tres: Características y descripción del modelo jurídico educativo en Alemania en lo general y el de la Universidad de Gotinga en lo particular. En esta sección se presentan las leyes aplicables a los estudios para posteriormente explicar los estudios en sí).

El **artículo 5a** es mucho más explícito respecto a cómo deben ser los estudios de derecho; se traduce en algunos puntos principales como los siguientes:

- Los estudios de derecho deben durar por lo menos cuatro años; sin embargo, este periodo de tiempo puede ser menor si se estudia y demuestra que se han cubierto los temas de especialización y los del examen de estado. El periodo de tiempo de los estudios no puede ser inferior a los dos años en ningún caso.
- El segundo punto es cardinal en la legislación universitaria, porque dicta la existencia de materias obligatorias y materias de especialización a elección. Del mismo modo, es obligatorio que los estudiantes cursen una lengua extranjera con orientación jurídica. Para culminar este importante apartado, se menciona que las materias obligatorias deben tener como núcleo el derecho civil, el derecho penal, el derecho público (administrativo y constitucional), el derecho procesal con relación al derecho europeo, la metodología jurídica y los fundamentos filosóficos, históricos y sociales. Las materias de especialización tienen como función

profundizar los conocimientos y contribuir con una interdisciplinariedad e internacionalización de los estudios de derecho.

- Posteriormente, hace mención de la cuestión práctica de la carrera, porque indica que se deberán llevar a cabo prácticas relacionadas con los estudios.
- Por último, el **artículo 5a** establece que los estados federados tienen la facultad de reglamentar más detalladamente estas disposiciones.

Respecto a la parte correspondiente a las prácticas profesionales y exámenes estatales, los demás artículos hacen mención de que, además de los estudios universitarios, se deberán llevar a cabo prácticas jurídicas ligadas directamente con la praxis de los estudios ya hechos. Según el **artículo 5b**, éstos deberán llevarse a cabo por dos años en cinco lugares distintos. Estos lugares están ligados a las materias obligatorias en la Universidad: derecho civil, penal y público.

Posteriormente, el **artículo 5d** se refiere, entre otros aspectos, acerca de los exámenes estatales y universitarios que los estudiantes de derecho tienen que presentar si es que quieren poder trabajar como abogados particulares, jueces, fiscales, entre otros puestos de carácter jurídico.

Algunas de las características más importantes de este artículo son que se debe atender la cuestión práctica, debe existir un estándar de los exámenes en los estados federados, debe tomarse en cuenta el conocimiento de una lengua extranjera.

El siguiente texto que también tiene una relevancia destacable es **Verordnung über eine Noten- und Punkteskala für die erste und zweite juristische Prüfung**. Este es un decreto que establece la escala de calificaciones con las que se evalúa a los estudiantes de derecho en el primer y segundo examen estatal. La escala va de 0 a 18, en ésta 0 es la peor calificación y 18 la máxima; no obstante, se aprueba a partir de 4. Esta escala también se utiliza para las calificaciones universitarias.

Calificación	Calificación en español	Puntaje
sehr gut	muy bien	14,00 – 18,00

gut	bien	11,50 – 13,99
vollbefriedigend	enteramente satisfactorio	9,00 – 11,49
befriedigend	satisfactorio	6,50 – 8,99
ausreichend	suficiente	4,00 – 6,49
mangelhaft	insuficiente	1,50 – 3,99
ungenügend	insuficiente	0 – 1,49

68

### *Normatividad de carácter local*

A continuación, se presentan las normatividades que regulan los estudios jurídicos a nivel local. En esta ocasión, se hará referencia al caso del estado federado de Baja Sajonia.

Baja Sajonia, Niedersachsen en alemán, es un estado federado que se encuentra en el noroeste de Alemania. En el sur de este estado se encuentra la Universidad de Gotinga, lugar donde llevamos a cabo los estudios de intercambio.

Este estado cuenta con una legislación reglamentaria respecto a los estudios universitarios de derecho. Los dos principales son los siguientes: **Niedersächsisches Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAG)**, en español es **Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados** y **Verordnung zum Niedersächsischen Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAVO)** o **Decreto para la Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados**.

Ambos son necesarios para regular la enseñanza del derecho en Baja Sajonia y se complementan entre sí.

---

<sup>68</sup> García Añón, José, (ed.), *Op, Cit.*, p. 45.

El primer ordenamiento<sup>69</sup> consta de 24 artículos y cuatro secciones y en general trata sobre las condiciones de los estudios jurídicos en este estado, así como de los exámenes estatales que los estudiantes deben llevar a cabo.

Dentro de los puntos más destacados de la ley se pueden notar los siguientes:

- El periodo de estudios por regla general abarca cuatro años y medio, incluyendo el primer examen estatal, **artículo 1**.
- **El artículo 4** es muy relevante, porque establece las condiciones para poder tomar parte en el primer examen estatal; éstas determinaciones establecen a grandes rasgos dos cosas: a quienes se les autoriza para realizar el primer examen de estado y a quienes se les autoriza realizar ese mismo examen de forma anticipada.

En el primer caso, la ley exige algunos requerimientos, por ejemplo: que se aprueben los cursos básicos de derecho relacionados con filosofía, historia, y ciencias sociales; aprobar el periodo de *Zwischenprüfung* (los exámenes de las materias durante los primeros semestres); conocimiento de una lengua extranjera con orientación jurídica (en el caso de la Universidad de Gotinga, este se podía obtener aprobando materias en una lengua distinta al alemán, por ejemplo: inglés); aprobación de materias ligadas a aspectos económicos o sociales; así como aprobación de asignaturas para el desarrollo de habilidades clave. Aunado a esto, se pide un periodo breve de prácticas con duración de cuatro semanas en oficinas gubernamentales y de carácter privado, como un despacho de libre elección. Se finaliza este punto con el requerimiento de estar inscrito en una universidad en el estado de Baja Sajonia.

Respecto al segundo aspecto, para aquellos que quieren presentar su examen de forma anticipada, se requiere haber estudiado por lo menos seis semestres sin interrupción.

- Posteriormente, en el texto legal se establecen las bases del periodo de prácticas profesionales, como el llevarlas a cabo tras el primer examen

---

<sup>69</sup> **Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados, Niedersächsisches Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAG)**, traducción del autor, ver anexo 2.



estatal, recibir ayuda estatal al realizarlo, etcétera; el objetivo de las mismas prácticas y lista de los lugares a realizarlo. Del mismo modo, se hace referencia al segundo examen estatal (**artículos 5 al 10**).

- La responsabilidad de realizar ambos exámenes estatales corresponde al estado, a través de la Oficina de Evaluación Jurídica del Ministerio de Justicia de Baja Sajonia (**artículo 11**).
- Esta ley plantea que los exámenes estatales pueden repetirse una vez en el caso de que estos no hayan sido aprobados (**artículo 17**).
- Asimismo, establece la existencia de un intento libre (*Freiversuch*) que en caso de reprobación no se contará de forma negativa, pero en caso de aprobarlo, puede ser aceptado si el estudiante así lo quiere o puede intentar mejorar la calificación (**artículo 18**).
- El **artículo 21** es bastante relevante; liga esta ley con el siguiente ordenamiento, porque permite la existencia de ordenamientos de carácter ejecutivo para regular del mismo modo los estudios jurídicos del estado en cuestiones como el contenido de los estudios, el diseño de las prácticas, así como lo relacionado con los exámenes estatales.

El siguiente ordenamiento legal que es necesario revisar es uno de carácter ejecutivo; se trata de un decreto que regula algunos aspectos más a detalle, específicamente los que señala el **artículo 21** del **NJAG**. Éste es el **Decreto para la Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados**<sup>70</sup> y tiene cuestiones más técnicas y específicas en comparación con la ley precedente. Dentro de los apartados más importantes de éste se encuentran los siguientes:

- Su conformación se encuentra en el **artículo 1**, integrado por presidenta/presidente, vicepresidenta(s)/vicepresidente(s) y demás miembros. Más adelante, en el **artículo 5** se establece que está prohibido

---

<sup>70</sup> **Decreto para la Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados, Verordnung zum Niedersächsischen Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAVO)**, traducción del autor, ver anexo 3.

que los que examinadores sepan acerca de los candidatos que realizan los exámenes.

- El **artículo 11** expone que existe la posibilidad de repetición en Baja Sajonia si hay causas que lo justifiquen y viene de otro estado.
- **La segunda sección de este decreto** se encuentra a partir del **artículo 12** hasta el **artículo 24**. A grandes rasgos, reglamenta los estudios y el examen estatal. El **artículo 12** establece que el contenido de los estudios jurídicos debe incluir el campo práctico de la carrera, así como capacidades ligadas a la administración de los procesos, técnica de oratoria, retórica, entre otras capacidades. Del mismo modo, la parte práctica debe ser observada. Los detalles de los métodos corresponden a las universidades.
- En concordancia con la **Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados**, establece el periodo de prácticas profesionales en el **artículo 14**.
- El **artículo 16** establece el contenido del primer examen estatal, que a grandes rasgos evaluará conocimientos acerca del derecho civil, incluidas las partes alusivas al derecho procesal y al derecho europeo. Del mismo modo, abarca derecho penal y público e igualmente, como en la parte de derecho civil, se evaluarán conocimientos generales de estas materias, así como partes correspondientes al derecho procesal y al derecho europeo.
- Posteriormente, el **artículo 23** hace referencia a las generalidades de la parte oral del primer examen estatal.

Más adelante, la tercera sección de este decreto introduce el tema ligado a los servicios de práctica y el segundo examen estatal. A grandes rasgos, esta sección plantea que:

- Normalmente la dirección de la supervisión de los abogados que realizan sus prácticas recae en los tribunales regionales de Baja Sajonia, **artículo 25**.
- Distintos campos de elección para las prácticas profesionales, **artículo 29**. Esto con referencia a las materias de derecho civil, penal, administrativo, económico, social y europeo.

- El **artículo 33** plantea generalidades sobre el lugar donde se llevan a cabo las prácticas profesionales; por ejemplo, tiene que dedicarse completamente a la realización de las mismas, se completa por medio de cursos finales, entre otras.
- El **artículo 37** se refiere a trabajos de supervisión que los estudiantes deberán realizar durante su periodo de prácticas profesionales, en los cuales emiten una valoración acerca de asuntos de carácter civil, penal y de derecho público.
- El **artículo 39** establece el examen oral que abarca los conocimientos prácticos adquiridos durante el periodo de trabajo en las estaciones de práctica. El fin es verificar si los practicantes son capaces de resolver problemas de forma rápida y dar respuesta una lógica a los mismos. Un poco más adelante se comenta que en caso de que el examen no se aprobado, existe la posibilidad de repetirlo. Se debe revisar qué parte no fue acreditada y si es que se debe repetir parcial o totalmente de acuerdo con el **artículo 40**.

#### *Normatividad universitaria*

En el contexto universitario se encuentra el **Ordnung für die Durchführung der Schwerpunktbereichsprüfung für das rechtswissenschaftliche Studium mit dem Abschluss Erste Prüfung an der Juristischen Fakultät der Georg-August-Universität Göttingen (Schwerpunktbereichsprüfungsordnung - SchPrO)**, (Decreto para la realización del examen de las materias de especialidad en los estudios jurídicos con la conclusión del primer examen estatal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga). Regula la aplicación de los exámenes de la Universidad de Gotinga en lo relativo al 30% que le corresponde dar a la Universidad respecto a la calificación del primer examen estatal. El 70% restante de la calificación corresponde al examen aplicado por el estado de Baja Sajonia.

## **2. Marco jurídico de los estudios universitarios de derecho en México**

Al igual que la contraparte europea de esta investigación, nuestra nación es una república federal que se encuentra integrada por treinta y un estados y la Ciudad

de México. La ley máxima que rige a nuestro país es la **Constitución de 1917**, la cual establece en su **artículo 40** la forma en la que el país se constituye.

“**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Del mismo modo, la Constitución establece más adelante, en su **artículo 43**, a las partes que componen a la nación.

“**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México”.

Igualmente, la nación mexicana tiene un sistema jurídico de carácter romano-germánico que se caracteriza por una codificación de las normas que regulan la vida en nuestro país y en el que se sigue un orden jerárquico en el que la constitución federal es la ley máxima, y a partir de ésta se desprenden los demás ordenamientos jurídicos.

En México existen tres niveles de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Todos ellos tienen la facultad de expedir normas de carácter legal, y dentro de aquellas normas que pueden emitir se encuentran las relacionadas con la educación.

#### *Ordenamientos legales de carácter constitucional y federal*

La tarea de este apartado es hacer un análisis de las normas que regulan la educación jurídica en México desde el aspecto constitucional, federal y local,

para posteriormente, en el capítulo correspondiente, llevar a cabo una comparación con el sistema de Alemania.

México tiene un sistema jurídico que tiene en su cúspide a la constitución federal; que a su vez, está dividida en dos partes esenciales: la dogmática y la orgánica. La primera parte se refiere a los derechos que contiene la Constitución, mientras que la segunda regula la organización del estado.

La primera parte de la Constitución,<sup>71</sup> es la que contiene los derechos relativos a la educación. Esta disposición se puede encontrar en el **artículo tercero de la carta magna**.

**“Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

Este artículo norma las condiciones generales de la educación en México, por ejemplo, dicta que todos tienen derecho a la educación, del mismo modo establece que la educación básica y la media superior son obligatorias y que el estado las imparte.

En lo referente a la educación universitaria se puede citar a la **fracción quinta del mismo artículo**, la que dicta que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -lo cual incluye a la educación superior, según este texto legal-.

**“V.** Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la

---

<sup>71</sup> Cfr. Turull, Max y Albertí, Enoch (eds.), *La enseñanza del derecho en Europa y América. Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas*, primera edición, Ediciones Octaedro, España, 2014, p. 206.

investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”

La **fracción séptima** también es de relevancia para la educación universitaria en el contexto mexicano, porque regula tanto a las universidades como a las demás instituciones de educación superior que poseen autonomía. En esta fracción del **artículo tercero** se contempla que las universidades u otros centros de enseñanza se rijan a sí mismas, siempre con respeto hacia la libertad de cátedra, discusión de ideas, etcétera. Del mismo modo, se les permite administrar su patrimonio, determinar planes y programas de estudio, así como fijar términos relacionados con el ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio...”

Ya en la parte orgánica de este texto legal se puede encontrar **el artículo 73, fracción XXV**. Este artículo regula las facultades que posee el Congreso de la Unión en general y **la fracción XXV** regula más específicamente lo siguiente:

“...establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones...”

**Ley General de Educación.** Este ordenamiento legal deja muy en claro desde su primer artículo que la regulación de los asuntos de la UNAM son

responsabilidad de otra ley; el **artículo primero, párrafo segundo** establece que:

“La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.”

Por eso, la siguiente ley en el orden jerárquico que es menester analizar es la **Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México**. Durante la historia moderna han existido tres leyes orgánicas que han gobernado a la Universidad de México; la que rige actualmente es la de 1945.

El punto fino para esta investigación se encuentra en el **artículo primero**; expresa que la Universidad goza de plena capacidad jurídica al impartir la educación superior, así como para formar profesionistas, investigadores, etcétera.

“**ARTICULO 1°.-** La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad...”

Por lo que la UNAM tiene la capacidad legal de educar a los estudiantes de estudios jurídicos.

Adicionalmente, esta ley establece algunos puntos que son importantes para la organización de la Universidad, entre ellos encontramos:

- Derechos de la Universidad
- Autoridades que la integran
- Aspectos económicos

Esta regulación le otorga diversos derechos a la Universidad en su **artículo segundo** como:

I.- Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley;

II.- Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación;

III.- Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente...

IV.- Expedir certificados de estudios, grados y títulos.

V.- Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros..."

### *Leyes de carácter local*

**Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México**, este ordenamiento es el que corresponde a la capital del país en materia de profesiones.

A grandes rasgos, lo que esta ley plantea es que, tras la obtención de un título universitario obtenido de forma legal, se puede recibir una cédula para ejercer la profesión.

Y en lo que respecta al interés de los estudios jurídicos, se puede encontrar el **artículo segundo**, el cual establece que:

"Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio."

En este contexto se pueden citar diversos ordenamientos legales relacionados con la actividad jurídica. Por ejemplo: la **Ley Nacional de procedimientos penales**, la cual establece en su **artículo 17** que el defensor en un procedimiento de carácter penal debe ser un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional. Como se puede apreciar, este ordenamiento condiciona a los que quieren ser defensores a tener título y cédula, en correspondencia con lo que establece la **Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México**.



Este ordenamiento no está ligado directamente con los estudios, más bien con el ejercicio posterior a la culminación de los mismos, pero es necesario considerarlos, porque si no se culminan estas cuestiones legales de forma, cabe la posibilidad de que el estudiante de derecho no pueda ejercer ciertos empleos de carácter jurídico, incluso aunque ya esté titulado; de ahí la importancia de mencionarlo.

### *Normas universitarias*

La Universidad tiene la facultad de regularse a sí misma, de tal forma que puede crear ordenamientos que dictan cómo debe funcionar. El aparato de normas que regulan a la UNAM es especialmente abundante; los campos de regulación son muy amplios; estos van desde aspectos muy universales, como el funcionamiento general de la Universidad, hasta cuestiones muy minúsculas, como la regulación del uso de la toga universitaria (como mero dato curioso, debe estar acompañada de una cinta y botón de birrete rojo, en el caso de la Facultad de Derecho, y no amarillo, como se acostumbra en las fotografías de las graduaciones; esto según el **artículo quinto del Reglamento de la toga universitaria**). Dentro de estas normas, por supuesto, hay algunas que regulan los estudios de licenciatura en derecho (se hará un análisis solamente de aquellas que son necesarias para los objetivos de esta investigación), las cuales a continuación se analizarán de lo general a lo particular.

- El **Estatuto General de la UNAM** es una parte medular de la organización de la Universidad, pues establece cuestiones básicas de la misma, por ejemplo: sus principios de libertad del pensamiento y sus sentidos ético y social, los integrantes de la Universidad, así como la capacidad de entregar títulos universitarios a quienes cumplan las condiciones establecidas en los reglamentos. Un aspecto que se debe destacar es el **Artículo 8o.-, fracción III**, que establece a la Facultad de Derecho como una entidad académica donde se realiza actividad docente.

El mismo ordenamiento dicta posteriormente que dentro de las autoridades existentes en la UNAM se encuentran los consejos técnicos de las facultades y escuelas, los cuales según el **artículo 45** se integran por profesores, técnicos académicos y alumnos.

Una de las facultades que posee esta autoridad universitaria es la que establece que

“**Artículo 49.-** Serán obligaciones y facultades de los consejos técnicos:  
III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos por conducto del director, a la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario...”

Establece la función de someter los planes de estudio ante otras autoridades para que se aprueben. Esto es muy importante, porque los planes dictan cómo se llevarán a cabo los estudios de licenciatura en cada facultad o escuela.

Un ordenamiento también general, pero que se encuentra un poco más abajo en un orden jerárquico, es el **Reglamento general de estudios universitarios**. Éste tiene puntos en común con el estatuto; sin embargo, es más profundo en cuanto a los temas que implica:

- Los estudios que abarca la Universidad
- Establecimiento de autoridad para expedir títulos de estudio
- Diversos tipos de estudios universitarios
- Posibilidad de modificación de los planes de estudio

No obstante, la parte relativa a la licenciatura se encuentra en los **capítulos VI, VII y VIII**. Dentro de los principales puntos a destacar se encuentran:

- **Artículo 18**, se establecen los objetivos y finalidades de los estudios, por ejemplo: proporcionar conocimientos y habilidades a los estudiantes, formar profesionistas, etcétera.
- El **capítulo VII, artículos 22, 23, 24, 25 y 26** enlistan las opciones que existen en los estudios universitarios a nivel licenciatura: licenciaturas disciplinarias, interdisciplinarias, combinadas y estudios compartidos.
- Por último, el **capítulo VIII** establece cómo se deben impartir los estudios de licenciatura en las distintas opciones de estudios. Cabe destacar el **artículo 30**, que establece:

“Los requisitos específicos de ingreso, permanencia y obtención del título profesional en todas las licenciaturas se sujetarán a lo previsto en cada plan de estudios y a lo establecido en la Legislación Universitaria. El número de aspirantes que podrá ingresar dependerá del cupo, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenten las entidades que imparten los estudios de que se trate, en términos de lo dispuesto en el Reglamento General de Inscripciones.”

Este artículo es de relevancia porque establece cuestiones de forma importantes para los estudios, que van desde el ingreso hasta la obtención del título; abarca todo el proceso educativo de licenciatura. Adicionalmente, refiere a otros ordenamientos universitarios que también regulan a los estudios de licenciatura.

El siguiente ordenamiento es el **Reglamento general para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de planes de estudio**. Éste dicta en su texto, específicamente en el **artículo 19**, que los consejos técnicos son los encargados en primera instancia para modificar los planes académicos; por otro lado, el **artículo 23** ordena que el consejo universitario tiene la facultad de aprobar en última instancia la creación de planes de estudio o su modificación en el nombre.

A continuación, corresponde el turno a una de las múltiples ordenanzas de carácter administrativo: el **Reglamento general de inscripciones**.

Este reglamento regula el ingreso a la UNAM, y a la Facultad de Derecho, en lo que respecta al interés de esta investigación, por este motivo es relevante su análisis.

Para poder ingresar a la licenciatura en derecho en la UNAM hay distintos caminos que se pueden seguir: uno es el ingreso para los estudiantes de bachillerato de la UNAM, los cuales dependen de su desempeño y promedio para conseguir un lugar. La otra vía posible es un concurso de selección, especialmente para aquellos externos a la Universidad y al bachillerato de la UNAM. La última posibilidad es ingresar en años posteriores al primero, por medio de la revalidación de estudios provenientes de otra institución de carácter superior, según el **artículo 11 del reglamento**.

A continuación, se da paso a otro reglamento, en esta ocasión es el **Reglamento general de exámenes**. Éste regula los exámenes en general, dentro de la UNAM. *Grosso modo*, se puede recurrir al **artículo dos** de la ley que establece la existencia de dos tipos de exámenes: los ordinarios y los extraordinarios, así como una escala que evalúa a los estudiantes.

Respecto a la titulación, se puede remontar al **capítulo IV** del ordenamiento que regula este aspecto.

Según el **artículo 19**:

“En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con alguna de las opciones de titulación propuestas en el artículo 20 de este reglamento...”

Respecto a las opciones de titulación mencionadas, el **artículo 20** menciona distintas opciones como una tesis o tesina y examen profesional, examen de conocimientos generales, por alto nivel académico, exámenes prácticos, etcétera.

Por último, este ordenamiento dicta que el servicio social se debe realizar conforme a las disposiciones universitarias vigentes. Este texto que se puede encontrar en el **artículo 31** liga al siguiente ordenamiento a analizar: **Reglamento general del servicio social de la Universidad Nacional Autónoma De México**.

El primer artículo de importancia es el **artículo dos** del reglamento porque establece que hay una diversidad de reglamentos al respecto, por ejemplo, los de las Facultades.

El siguiente es de gran relevancia, y establece:

“**Artículo 3o.-** Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.”

Tal vez en el contexto mexicano está sobreentendido lo qué es, pero en Europa y específicamente en Alemania, se comprende algo distinto por servicio social; este concepto se relaciona más con aspectos de servicio a la comunidad que no están forzosamente ligados a la escuela.

Posteriormente, se establecen algunas características generales como: objeto del servicio, duración mínima tanto en tiempo como horas, así como los espacios donde se permite realizarlo.

Dentro de los ordenamientos a analizar en el contexto de la Universidad en su conjunto se encuentran los **Lineamientos generales para el funcionamiento de los estudios de licenciatura;**

- Se dicta que este ordenamiento es complementario a los existentes para el mismo fin (**artículo primero**).
- Establece principios mínimos respecto a los planes de estudio que cada escuela o facultad debe publicar (**artículo segundo**).
- Impone obligaciones a las escuelas y facultades de la Universidad donde se imparten los estudios superiores (**artículo séptimo**).
- Finalmente, establece cierta regulación para los estudios de licenciaturas interdisciplinarias, compartidas y combinadas en aspectos como su normas operativas y aplicación.

Por último, respecto a las reglas de carácter universitario que aplican a todas las escuelas y facultades en lo general corresponde el turno al análisis de los **Lineamientos para regular la movilidad estudiantil de licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Como el título de la ley lo indica, este ordenamiento regula el aspecto general de la movilidad académica tanto nacional como internacional en otras instituciones de educación superior.

Un aspecto para destacar es el hecho de que regula las distintas movilidades en las que se puede realizar.

**“Artículo 4:** I. Curso de especialización: actividad académica de corta duración (máximo tres meses) en la que se realizan estudios

específicos;

- II. Intercambio académico por un periodo escolar: actividad con duración mínima de un semestre académico o máxima de un año académico, durante el cual se cursa una parte del plan de estudios en una IES distinta a la de origen;
- III. Estancia de investigación: periodo durante el cual se realizan actividades de investigación en una institución distinta a la de origen;
- IV. Experiencia profesional: estancia en la que se llevan a cabo prácticas sobre la disciplina de estudios, incluidas las rotaciones clínicas hospitalarias;
- V. Participación en foros: asistencia a concursos, congresos, talleres o seminarios, nacionales o en el extranjero, en los que se representa institucionalmente a la UNAM.”

En nuestro caso, lo realizamos bajo el modo de intercambio académico por la duración de un año, aunque originalmente estaba planeado para un semestre.

Posteriormente, estos lineamientos dictan aspectos generales como obligaciones tanto de los estudiantes de intercambio como de los alumnos que llegan a la UNAM, los requisitos generales para poder aplicar para el intercambio, entre otros.

#### *Normas de la Facultad de Derecho*

Una de las capacidades que tienen las escuelas y facultades es la de establecer planes de estudios, por supuesto, con observación de la legislación universitaria vigente. Estos planes son la expresión de los estudios universitarios que los estudiantes toman dentro de la Universidad; en ellos se presentan los cursos a tomar a lo largo de la licenciatura.

El plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho es el 1447, implementado por primera vez con la generación 2011; consta de 54 asignaturas obligatorias, 12 optativas y 2 como requisito de titulación, además de que cuenta con 450 créditos. Algo novedoso en su texto es que existe la especialidad con opción a titulación. Del mismo modo, se ha implementado el idioma inglés como asignatura obligatoria por seis semestres.

El siguiente texto de relevancia en el contexto de la Facultad de Derecho es el que se titula **Lineamientos generales para las formas de titulación**. En este se pueden hallar disposiciones de relevancia como:

- **Artículo 2**, que regula a la aplicación de este ordenamiento sobre los estudiantes de la Facultad de Derecho y los que se encuentren en un sistema incorporado a la UNAM.
- **Artículo 6**. Éste establece las seis formas de titulación aprobadas:
  1. Tesis y examen profesional;
  2. Estudios en posgrado;
  3. Totalidad de créditos y alto nivel académico;
  4. Examen general de conocimientos;
  5. Ampliación y profundización de conocimientos;
  6. Práctica jurídica mediante trabajo profesional.

Del mismo modo, estos lineamientos establecen de forma más específica los requisitos que cada una de estas modalidades para titularse.

- **Artículo 7**. Este es de relevancia, porque fija dos obligaciones generales para todas las formas de titulación: tener acreditado el plan de estudios íntegramente, así como el servicio social.

Respecto a todos los ordenamientos universitarios ya analizados se debe hacer énfasis en que se observaron los más relevantes para el objeto de estudios de esta investigación: la licenciatura en derecho dentro de la UNAM, específicamente en el campus Ciudad Universitaria. Hay más normas que regulan los estudios, sin embargo, no son primordiales para los objetivos que se persiguen.

### **3. Formas de evaluación para los estudiantes de derecho en México y Alemania (*Staatsexam*)**

A continuación, se llevará a cabo una profundización respecto a la forma de evaluación.

Dentro de los temarios de las asignaturas en la Facultad de Derecho se pueden encontrar distintas recomendaciones para que los profesores evalúen a los estudiantes. Es facultad de los enseñantes elegir el método adecuado para calificar el desempeño de los estudiantes; del mismo modo, también pueden decidir el porcentaje dentro de la evaluación que cada método deba tener.

En el universo de recomendaciones hay una amplia gama de formas de evaluar, que en la mayoría de las materias son las mismas; sin embargo, por la experiencia a lo largo de la licenciatura nos hemos percatado que existen algunas que predominan sobre las demás.

- Asistencia a clase. Esta es la primera recomendación en los temarios de la Facultad de Derecho. En la práctica hemos observado que no se considera como parte del promedio, sino que es requisito para poder tener derecho a una evaluación.
- Participación en clase. Este método es común, especialmente en las materias tipo seminario. Consisten en que los estudiantes expresen de forma fundamentada sus opiniones, investigaciones, críticas, etcétera.
- Exposiciones. En esta forma de evaluar, el papel del alumno toma un rol más activo, porque es el encargado de investigar un tema y presentarlo ante la clase. Hemos observado que es una forma poco adecuada para los demás estudiantes que son parte de la audiencia, debido a que en muchos casos la información está poco preparada y difícilmente se llega a dar de buena manera si es que no hay un respaldo del profesor; por ejemplo, facilitando materiales de investigación, fuentes de información, etcétera.
- Pruebas cerradas de opción múltiple, falso o verdadero, relación de columnas. Ésta es una manera de evaluar muy común en la mayoría de las materias, en la que por lo general se evalúa cuánta información se retuvo a lo largo de las clases.
- Pruebas de respuesta abierta. Estas pruebas consisten en evaluar la argumentación. Por lo general, se pide algo más que memorizar



conceptos, sino comprenderlos para poder utilizarlos. Además, es común que se pida que se justifiquen las respuestas.

- Evaluación de productos (demandas/expedientes). Esto es normal en las materias de carácter práctico, ligadas, por ejemplo, al área de derecho procesal. Este aspecto está muy ligado a la simulación de juicios.
- Exámenes finales. Algunos profesores no realizan exámenes intermedios durante el semestre, sino que la evaluación depende de un examen al final del curso.
- Presentación de tesina/resolución de ensayos, informes. Es usual encontrar este tipo de evaluación; consiste en la redacción de uno o más textos que el profesor evalúa.

La información es de los temarios de las asignaturas de la licenciatura en derecho de la UNAM, campus C.U. Se analizaron 26 asignaturas representativas de las principales ramas del derecho (tronco común, primeros ocho semestres). La mayor parte de los temarios compartían las recomendaciones de evaluación; no obstante, hay algunas pequeñas diferencias de acuerdo con la materia. Por ejemplo, en el temario de sistemas jurídicos se proponen el análisis de filmes relacionados con instituciones relevantes para la materia. En derecho internacional público se propone participar en modelos de naciones unidas. Mientras que en materias con mayor carácter práctico se proponen simulaciones de juicio, visitas a tribunales, etcétera.

Respecto a estas formas de evaluación vale la pena señalar que esto es un aspecto general basado de la información disponible en los temarios de las asignaturas, opinión de expertos en las materias, así como de la experiencia personal a lo largo de la licenciatura.

No se pudo encontrar una obligación de vinculación a la práctica (en este sentido, práctica debe entenderse como ejercicio relacionado directamente a la actividad jurídico laboral que se relaciona principalmente con la actividad judicial y administrativa; como trabajo en despacho, administración pública, ONG, etcétera) para los estudiantes de derecho, más que las impuestas por el plan de estudios y temarios de las distintas asignaturas. Sin embargo, existen opciones

que la Universidad ofrece para aquellos que quieran involucrarse en las actividades del ejercicio profesional durante la realización de sus estudios.

La primera opción es el servicio social; a pesar de que el reglamento que lo regula no especifica que durante la prestación de éste se deben llevar a cabo actividades de carácter práctico, en efecto, es posible hacerlo así. Dentro del universo de opciones disponibles para llevarlo a cabo, hay una gran cantidad de lugares en los que se realizan actividades ligadas con el mundo laboral jurídico. Por ejemplo: el Consejo de la Judicatura Federal, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal o el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, según las convocatorias disponibles en la página oficial de la Facultad de Derecho.

Otra opción que los estudiantes tienen se encuentra dentro de las formas de titulación: práctica jurídica mediante trabajo profesional. Ésta consiste en:

**“Artículo 45 BIS.-** Conforme a lo establecido en el artículo 20, inciso g) del Reglamento General de Exámenes de esta universidad, la práctica jurídica mediante trabajo profesional es una forma de titulación que consiste en la incorporación del alumno a la actividad profesional mediante la realización de una práctica profesional en una institución pública, privada, incluidos despachos particulares de prestigio; o social autorizados expresamente por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 45 TER.-** La práctica jurídica mediante trabajo profesional tiene por objeto consolidar la formación académica de los egresados de la licenciatura en derecho mediante el ejercicio práctico de los conocimientos adquiridos durante su estancia en esta Facultad, lo que permite su inmediata integración al mercado laboral.

**Artículo 45 QUÁTER.-** La práctica jurídica mediante trabajo profesional deberá realizarse durante un periodo no menor de seis meses ni mayor de un año y cubriendo un total de setecientos veinte horas efectivas...”

A diferencia del servicio social, por ejemplo, esta opción permite recurrir a instituciones privadas para practicar ahí.

Otra opción es trabajar para algún despacho, ONG, abogado privado, servicio público, notaría, etcétera.

Según el autor Luis Fernando Pérez Hurtado, no es raro que los estudiantes de licenciatura trabajen a lo largo de sus estudios; sin embargo, esto es más común en los alumnos de la licenciatura en derecho. Según los datos presentados por él,<sup>72</sup> el 41.3% de los estudiantes de derecho en México laboran mientras cursan la licenciatura. También expone que, a mayor avance de estudios, es más probable que los estudiantes trabajen. Las razones para hacerlo son diversas; pueden ser económicas o para adquirir experiencia. De igual forma, Pérez Hurtado menciona que entre mayor sea el avance de estudios, mayor es la posibilidad de tener un empleo relacionado directamente con la carrera.<sup>73</sup> Los datos que este autor presenta en su libro muestran que la cantidad de horas que los estudiantes le dedican a su empleo suelen ser muy alta, porque en promedio son 29.1 horas a la semana; casi 6 horas diarias si se trabaja de lunes a viernes, y, de hecho, éstas superan el promedio de horas de clase a la semana.<sup>74</sup>

Por otro lado, dentro de las actividades más ligadas a aspectos teóricos, como la investigación, a las que los estudiantes se pueden dedicar paralelamente a los estudios de la carrera se encuentran los puestos de becario de investigación en instituciones como el Instituto de Investigaciones Jurídicas, por ejemplo. Este comentario está basado en experiencias personales, porque laboramos en ese Instituto, en el área de publicaciones, bajo el mando de la licenciada Wendy Rocha; y también fuimos becarios de investigación bajo las órdenes de la doctora Luciana Gandini.

Respecto a la contraparte alemana se puede comentar que los exámenes estatales o *Staatsexam* cumplen con una función muy importante: asegurarse de que los que los presentan sean capaces de resolver los problemas de carácter

---

<sup>72</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura...*, *Op. Cit.* pp. 159-163.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 165.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 166.

jurídico que se les presenten en las tres grandes áreas de derecho a las que se les presta atención: el civil, el penal y el público.

La evaluación de estos exámenes, como a se sabe, corresponde al estado federado en el que se encuentre el aspirante a abogado, sin embargo, en el caso del primer examen estatal, el 30% de la calificación corresponde a la otorgada por la universidad en la que estudió.

#### **4. Deserción de la carrera de derecho en México y Alemania**

En México el abandono escolar a nivel universitario tiene varias razones que lo pueden provocar. Entre ellos se encuentran problemas económicos, malos resultados en cuestiones educativas, mala elección de la carrera, entre otros.

El problema en México es de llamar la atención, porque junto con Turquía es el país de la OCDE con el mayor índice de abandono universitario. Los datos son interesantes y de tomar en cuenta, porque en México, según la OCDE, sólo el 38% de los estudiantes de inician la universidad, se gradúan, lo cual puede llegar a afectar las políticas nacionales en materia de educación, políticas públicas, entre otras, además de que se debe considerar la afectación que los estudiantes pueden tener.<sup>75</sup>

En el caso alemán, se debe mencionar que la información encontrada fue en el aspecto general de los estudios superiores de educación. Respecto a la información encontrada por parte de Sophie Müller y Thorsten Schneider se debe comentar que este fenómeno se da en el país germano por diversos motivos: el camino de estudios básicos, porque en Alemania se llega a la universidad por lo general si se estudia el *Gymnasium*, cuando esto no ocurre así, cuando se llega por una vía distinta, el índice de abandono escolar es mucho mayor, de la misma forma ocurre cuando los estudiantes universitarios son mayores al promedio en edad y tienen estudios técnicos. De la misma forma, es mayor el índice de

---

<sup>75</sup> Gracia Hernández, Maximiliano, *Deserción universitario en México*, disponible en: <http://www.milenio.com/opinion/maximiliano-gracia-hernandez/la-economia-del-tunel/desercion-universitaria-en-mexico>, fecha de consulta: 22 de enero de 2019.

estudiantes que dejan sus estudios cuando su familia y círculos cercanos no tienen estudios universitarios.<sup>76</sup>

## **5. Perspectivas laborales para los estudiantes de derecho en México tras la finalización de sus estudios**

La mayor parte de los estudiantes tiene un objetivo tras finalizar los estudios: conseguir un empleo.

Ahora corresponde el turno al análisis del panorama laboral de los estudiantes de la licenciatura en derecho.

El derecho tiene una característica muy importante en el aspecto laboral: su oferta es muy amplia, por lo que el estudiante que egrese de la licenciatura podrá escoger una rama de las diversas que existen para trabajar.

Los campos para laborar son amplios, pero se pueden dividir principalmente en el privado y el público.

### *Trabajos de carácter privado*

Según Pérez Hurtado, este tipo de trabajo es el que la mayoría de los estudiantes quiere ejercer (44.1%),<sup>77</sup> específicamente en un despacho. Las opciones en el despacho son muy grandes en cuestión de materias, debido a que se pueden encontrar las materias clásicas y también las más recientes como derecho ambiental o derechos humanos. Además, las ramas más populares son penal, civil, fiscal, laboral, mercantil, internacional, administrativo entre otras.<sup>78</sup>

También dentro de las opciones en el mercado de trabajo privado se pueden encontrar el de profesionista que ejerce solo, asesor jurídico en empresas, árbitro, negociador, mediador, profesor en universidad privada, consejero jurídico en sus diversas áreas de especialización, que van más allá de las

---

<sup>76</sup> Müller, Sophie y Schneider, Thorsten, *Educational pathways and dropout from higher education in Germany*, disponible en: <file:///C:/Users/Carlos/Downloads/251-1499-3-PB.pdf>, fecha de consulta: 22 de enero de 2019.

<sup>77</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.* p. 172.

<sup>78</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura...*, *Op. Cit.* p. 175.

anteriormente mencionadas, por ejemplo: derecho de las telecomunicaciones, inversión extranjera, competencia económica, propiedad industrial, entre otras.

Respecto a las percepciones económicas que se pueden conseguir en este ámbito laboral, éstas dependen de distintos factores que las rodean. El salario promedio varía entre los 10,751 y 12,157 pesos mensuales a nivel nacional, según la información periodística disponible en Imagen Radio<sup>79</sup> y El Financiero<sup>80</sup>; sin embargo, esta cantidad varía de acuerdo con el lugar, materia, experiencia, entidad en la que se trabaje, entre otros factores. Por cierto, en México la colegialización no es obligatoria a diferencia de otras naciones.

### *Trabajos de carácter público*

En este tipo de empleos jurídicos se trabaja para organismos del estado, principalmente para la federación, las entidades federativas o los municipios y alcaldías, además de los organismos descentralizados, etcétera.

Dentro de ellos se encuentran la docencia en instituciones públicas, puestos en el poder judicial como ministros, magistrados, jueces, cargo dentro de la administración pública en sus distintos niveles, fedatario público, asesores en poder legislativo, diplomacia, etcétera.

Para poder acceder a estos cargos se deben cumplir distintos requisitos, de acuerdo con el puesto que se quiere conseguir. Por ejemplo, para ingresar al servicio exterior de carrera en el Servicio Exterior Mexicano es necesario llevar a cabo una serie de exámenes para ser elegido, tanto para la rama diplomática como para la técnico-administrativa; estos consisten en pruebas de conocimientos generales, idiomas, psicológicos, entre otros. Cabe destacar que el proceso completo desde que se publica la convocatoria hasta que termina el periodo de pruebas finales toma más de un año.

---

<sup>79</sup> Imagen radio, en: <http://www.imagenradio.com.mx/cuanto-ganan-los-abogados-en-mexico>, fecha de consulta: 20 de febrero de 2019.

<sup>80</sup> El financiero, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/universidades/cuanto-se-gana-en-las-carreras-mas-populares-en-mexico>, fecha de consulta: 20 de febrero de 2019.

Por otro lado, para poder ser juez de la ahora Ciudad de México es necesario cumplir con lo establecido en la **Ley Orgánica Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal**, la que en su **artículo 17** establece varios requisitos, dentro de los cuales destacan

“...III. Tener título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;...

VIII. Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición y en los demás exámenes que establece ésta (sic) Ley, en los mismos términos de lo que ésta dispone.”

De igual forma, para poder ser notario público en la Ciudad de México se debe llevar a cabo un examen de oposición y aprobarlo, por supuesto. El examen es realizado por Colegio de Notarios del Distrito Federal, A. C., según los **Lineamientos generales para la realización de exámenes de aspirante al ejercicio del notariado y de oposición a notario en el Distrito Federal**, publicados en la Gaceta de la Ciudad de México.

Por otro lado, para dedicarse a la docencia existen diversas formas y requisitos de ingreso, de acuerdo con el puestos y centro de estudios al que se quiera acceder. Por citar un ejemplo, se puede consultar le reglamentación de la Facultad de Derecho de la UNAM. Según su página oficial que cita el **artículo 66 del Estatuto Del Personal Académico De La Universidad Nacional Autónoma De México**, el concurso de oposición para ingreso, o concurso abierto, es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico como profesor o investigador de carrera interino, o a contrato, o como profesor definitivo de asignatura.

En el caso específico de las personas que quieran formar parte del cuerpo de profesores de asignatura, éstos deben seguir la convocatoria que se publica en la gaceta de la UNAM y aprobar los exámenes que se les apliquen, así como cumplir con los requisitos que sean descritos en la convocatoria. Por cierto, cabe señalar que ese estatuto indica que los profesores de asignatura son aquellos que reciben sus remuneraciones económicas de acuerdo con la cantidad de horas que impartan cátedra; además, hay dos categorías: A y B.

Por otro lado, los profesores de carrera son los que se dedican de medio tiempo o de tiempo completo a las labores académicas. También se pueden encontrar las categorías de asociado o titular y en cada una de éstas hay tres niveles: A, B y C, de acuerdo con el **artículo 38 del Estatuto Del Personal Académico De La Universidad Nacional Autónoma De México**. Para poder aspirar a alguno de los puestos disponibles de profesor de carrera, se debe consultar la convocatoria, cumplir con los requerimientos que la misma solicite y aprobar la serie de exámenes que se apliquen.

### *Opciones de estudios de posgrado*

Consideramos que muchos recién egresados no solo siguen el camino laboral tras la finalización de sus estudios universitarios, sino que también existe la posibilidad para ellos de realizar estudios de posgrado. Por eso es menester explicar esta oportunidad a continuación.

En la parte correspondiente a esta sección se cita de nuevo al autor Pérez Hurtado, específicamente su ya citada obra *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, en la que comenta distintos aspectos acerca de este tema.

El autor menciona que, según los estudios presentados por él, la amplia mayoría de los estudiantes quiere continuar sus estudios universitarios tras finalizar la licenciatura (el 94.6%). La maestría es el grado académico más deseado por los estudiantes, seguido del doctorado, especialidad y otros, como seminarios. También, dentro de su libro, resalta que la mayoría de los estudiantes desean llevar a cabo estos estudios superiores fuera del país.

Las principales motivaciones de los estudiantes para llevar a cabo estos estudios, en esta parte él cita a Garay Sánchez, son una mejor preparación que les permita conseguir un buen empleo.<sup>81</sup>

Respecto a los estudios de posgrado en derecho, dentro de la UNAM, es menester estudiar la siguiente información:

---

<sup>81</sup> Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura...*, *Op. Cit.* p. 186.



Sobre los estudios de maestría, para el semestre 2019-II que inicia el 28 de enero de 2019, la convocatoria indica que ésta se puede cursar en la Facultad de Derecho, la FES Acatlán y la FES Aragón en nueve distintos campos del derecho (entre ellos los campos más clásicos como el penal, civil y constitucional). Hay dos opciones de programas: los que se cursan en cuatro semestres (tiempo completo) y seis (tiempo parcial).

Además, para poder ingresar, se deben llevar a cabo diversos trámites administrativos; asimismo, se debe aprobar un examen de ingreso y una serie de entrevistas. Al ser aceptado en alguno de estos programas, se puede solicitar una beca proporcionada por parte del CONACYT, también se puede ser derechohabiente de un seguro médico por parte del IMSS y por supuesto que se puede gozar de muchos de los derechos como descuentos, uso de bicicletas, cursos de idiomas, etcétera.

Por otro lado, el doctorado en la UNAM tiene una duración de 8 semestres en una modalidad de presencial de tiempo completo. Los campos en los que se puede llevar a cabo son muy amplios (25, de los cuales varios no se encuentran dentro de las materias más clásicas del derecho, por ejemplo: derecho ambiental, derecho de la propiedad intelectual o derecho de la información). Éstos se ofrecen en la Facultad de Derecho, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, la FES Acatlán y la FES Aragón.

Para poder acceder a estos estudios se necesita, al igual que en maestría, llevar a cabo ciertos trámites administrativos, así como exámenes y entrevistas. Igual que en la maestría, también es posible solicitar becas y seguro social.

Según datos del sitio del posgrado en derecho de la UNAM, en el periodo 2018 II había una población estudiantil en este posgrado de 1250 estudiantes, de los cuales 84% se encontraban en la maestría en derecho, 2 % en política criminal y 14% en el doctorado. Los estudios de doctorado suelen ser más comunes para las personas que se quieren dedicar a la academia o la investigación.

## 6. Perspectivas laborales para los estudiantes de derecho en Alemania tras la finalización de sus estudios

Tras aprobar el segundo examen de estado, el estudiante de derecho ha finalizado la parte relativa a sus estudios jurídicos y a las prácticas profesionales, por lo que de esta forma está prácticamente listo para poder trabajar en el mundo laboral del derecho.

Las oportunidades que el *Volljurist* tiene son muy amplias; sin embargo, ya puede ejercer algunos empleos de carácter jurídico desde que aprueba el primer examen estatal a excepción de los que implican actividad jurisdiccional como la labor de juez o la actividad de un abogado privado que defienda a sus clientes ante un tribunal, entre otros.

Una de las características de los estudios jurídicos es la amplia gama de oportunidades laborales que existen para quienes estudian derecho; esto no es exclusivo del sistema alemán, de hecho, es algo que se puede observar en México también. En Alemania, según las estadísticas presentadas por Luis Fernando Pérez Hurtado en su ensayo *El sistema de enseñanza del derecho y acceso a las profesiones jurídicas en Alemania: lecciones para el debate en México*, en el año 2013, había aproximadamente 161,000 abogados en ejercicio libre, 34,000 abogados en gobierno, 26,000 jueces y fiscales, 1,600 notarios exclusivos, 6,400 notario-abogados y 750 profesores de derecho.<sup>82</sup> El mismo autor describe algunas de las funciones más importantes a las que los antiguos estudiantes pueden tener acceso tras la finalización de sus estudios:

### *Abogado*

Esta es la ocupación principal de aquellos que han terminado sus estudios jurídicos en el país germano. Los profesionistas que trabajan en esta rama de empleo jurídica se dedican a ejercer sus actividades frente a los tribunales, tribunales arbitrales u otras autoridades. Para poder llevar a cabo su profesión deben inscribirse en alguna de las barras de abogados que hay en Alemania, lo cual es un trámite meramente administrativo. Las últimas estadísticas que

---

<sup>82</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 11.

muestra el reconocido portal *Statista* indican que en el año 2017 había 164,393 abogados en el país europeo. Asimismo, esta es una de las ramas de empleo más retribuidas en cuestiones económicas, porque un puesto en alguno de los despachos jurídicos más importantes de Alemania deja como salario aproximadamente 125,000 euros anuales que con el tipo de cambio actual entre euros y pesos mexicanos se traduce en unos 2.7 millones de pesos.

### *Juez y fiscal*

Se accede a estos cargos públicos cuando el aplicante es ciudadano alemán y se encuentra dentro del 15% de los puntajes más altos en los exámenes de estado, posteriormente se realiza un periodo de prueba de hasta cinco años, y si tras este tiempo la evaluación es satisfactoria, se les da el nombramiento vitalicio de juez o fiscal. Tanto en las actividades de los jueces como en las de los fiscales existe la posibilidad de escalar puestos jerárquicamente.

### *Notario*

Estos personajes se encargan de una diversa gama de responsabilidades en el ámbito jurídico que van desde certificar actos, documentos, legalizar firmas, establecer títulos ejecutorios, tomar juramentos, encargarse de contratos matrimoniales, de divorcio, etcétera.

Para acceder a un puesto de notario es necesario haber obtenido uno de los quince puestos más altos en los exámenes estatales, haber ejercido como abogado por lo menos cinco años, así como tres de notario asistente y finalmente aprobar los exámenes correspondientes y tomar los cursos que se requieren para este fin.<sup>83</sup>

Hay que señalar que en el sistema legal alemán existen dos formas distintas de notariado: los notarios exclusivos y los notarios-abogados. En el primer caso, el término se refiere a notarios que trabajan de forma exclusiva en la actividad notarial, mientras que el segundo término se refiere a abogados con años de experiencia que ejercen también la actividad notarial. El primer caso se presenta en la mayor parte de Alemania a excepción de la región noroccidental y Berlín.

---

<sup>83</sup> Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 14.

El estado federado de Baja Sajonia se encuentra en el noroeste de Alemania, por lo que en este caso le corresponde el sistema de notarios-abogados.

#### *Funcionario público*

Para esta parte se cita de nuevo a Pérez Hurtado, quien comenta que para los puestos de alto nivel en la administración pública alemana, con atención especial en la federal, se requiere de juristas que cumplan con los requisitos que se demandan para ser juez. En general, las características de estos puestos, reglamentos, funciones, etcétera están en las leyes orgánicas respectivas.<sup>84</sup>

#### *Profesor universitario*

Este, según nuestra apreciación, es uno de los puestos a los que es más difícil acceder, porque los requisitos son muy demandantes y las oportunidades de acceder son escasas. Como se sabe, en el año 2013 había sólo 750 profesores de derecho. Un punto importante que se debe destacar tanto desde la información que se puede encontrar en los ensayos como por la experiencia en la Universidad de Gotinga, es el hecho de que el papel del profesor es muy respetado en Alemania, y más aún en los estudios de derecho. De hecho, a los enseñantes que han concluido todo un proceso de formación y son seleccionados se les da el título de Profesores (en alemán *Professor*); éste es un título de por vida que los distingue de otra clase de enseñantes que reciben denominaciones diferentes.

Para llegar a ser Profesor de derecho en Alemania, a grandes rasgos, es necesario realizar un doctorado después del primer examen estatal. El trabajo de investigación dura por lo general de dos a tres años y durante ese tiempo el estudiante puede recibir un contrato como empleado académico. Si el estudiante aprueba el segundo examen estatal, ahora debe llevar a cabo una habilitación adicional que consiste en un trabajo de investigación de un máximo de duración de seis años en los que también puede continuar realizando actividades académicas. Al concluir esta etapa, se le otorga el título de docente privado y de

---

<sup>84</sup> Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 15.

esta manera puede solicitar un puesto de profesor en las universidades que tengan vacante de la especialidad que haya estudiado. Se debe resaltar que no se puede solicitar la vacante en el mismo lugar en el que se realizó el doctorado y la habilitación.

Asimismo, el autor Pérez Hurtado describe un segundo método de elección para Profesor de derecho, el cual, según el autor, no ha sido muy exitoso desde su entrada en vigor en el año 2001. Éste consiste en sustituir el programa de la habilitación por un contrato de un aproximado de seis años en los que se deben llevar a cabo actividades de docencia, investigación y administrativas.

#### *Opciones de estudios de posgrado*

De igual forma, y relacionado íntimamente con el aspecto académico, consideramos que es menester analizar las opciones de estudios de posgrado en Alemania, tras los estudios universitarios.

En Alemania no existen los estudios de licenciatura en derecho de la forma en la que existen en México, sino el sistema de exámenes estatales que corren bajo el encargo de las autoridades de cada estado federado. Tras una aprobación exitosa del segundo examen de estado, ya se puede trabajar como jurista si se tienen las calificaciones necesarias para el puesto, como es el caso de los fiscales y si es que se reúnen los requisitos administrativos como en el caso de los abogados.

Si es que el jurista quiere seguir sus estudios de derecho para profundizarlos, existen algunas opciones que se pueden tomar. Una de ellas es la de la especialización. Esta opción consiste en una certificación que se le da a los abogados que demuestren cierto dominio en una rama del derecho que ejerzan. Para esto debe llevar seis años de práctica laboral y por lo menos los últimos tres en el área en el que se quieren especializar (por lo menos ochenta casos en los que hayan participado), después se debe tomar un curso de especialización de una duración de 120 horas para posteriormente aprobar unos exámenes.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 32.

Los colegios de abogados son los encargados de certificar que los abogados sean especialistas.

Según información de la Cámara de Notarios de Alemania, en el 2016 había cerca de 43,000 abogados especialistas en alguna rama de derecho, lo cual es cerca de una cuarta parte de los abogados dedicados al litigio.<sup>86</sup>

Otra opción más ligada a la universidad es la de estudios de maestría en una institución de educación superior.

Acerca de esta opción, por la información encontrada específicamente en la página de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga, se puede decir que los estudios de maestría están enfocados principalmente a los extranjeros que se interesan en cuestiones de derecho alemán y/o internacional. Asimismo, gracias a la planta docente que se encuentra en la Facultad y a los temas de estudio que ésta abarca, es posible especializarse en diversos temas como: derecho mercantil, derecho del internet, derecho internacional público, derecho penal internacional, derecho europeo, derecho familiar y sucesiones, entre otras. Del mismo modo, los estudios de maestría duran regularmente dos semestres y en el tercero se escribe una tesis y se lleva a cabo un examen para aprobarlo. Los requisitos para cursarlo son conocimientos avanzados del idioma alemán y estudios de grado en otro país que hayan durado por lo menos cuatro años de duración. La misma Universidad en la página ya referida, aclara que cuenta con 29 profesoras y profesores y 59 colaboradoras y colaboradores, lo que contribuye a que ésta sea una de las Universidades más grandes de Alemania.

Por otro lado, el doctorado está dirigido más bien a personas que se involucran con la investigación y la docencia. La Universidad establece prerrequisitos para su estudio tanto para estudiantes alemanes como extranjeros:

En el caso de los alemanes se solicita:

- Título universitario
- Matrícula de estudios universitarios

---

<sup>86</sup> Cfr. Pérez Hurtado, Luis Fernando, *El sistema...*, Op. Cit., p. 32.

- Aprobación del primer examen estatal con una calificación *vollbefriedigend* (enteramente satisfactorio)

Mientras que en el caso de los estudiantes extranjeros se solicita que hayan cursado una maestría en alguna universidad alemana y la hayan aprobado con una calificación mínima de *gut* (bien).

## **CAPÍTULO TERCERO. Debilidades y límites del sistema educativo mexicano (UNAM, C.U.) de enseñanza del derecho y repercusiones económicas y sociales derivadas de ellas**

Es tiempo de mostrar puntos negativos y positivos de ambos, con el fin de sacar conclusiones, para después realizar algunas propuestas de cambio en el capítulo correspondiente. Respecto a este punto es necesario establecer que en este apartado se llevarán a cabo asimetrías en cuestiones que se pueden comparar, y en las que no, se manejará el aspecto de asimetrías.

El objeto de esta investigación no es comparar lo incomparable, sino mostrar fortalezas y debilidades de cada institución con el objetivo de encontrar denominadores comunes que se puedan rescatar para el beneficio académico y por qué no, incluso el beneficio nacional.

### **1. Debilidades y límites del sistema educativo mexicano (UNAM, C.U.) de enseñanza del derecho**

El sistema educativo mexicano de enseñanza del derecho tiene ciertas características que lo destacan y diferencian de otros. Estas características definen al estudiante de derecho, y en cierta medida, al sistema jurídico mexicano.

En esta sección se revisarán los aspectos criticables del sistema de enseñanza del derecho, con especial atención en la Facultad de Derecho de la UNAM, campus Ciudad Universitaria.

Hay algunos puntos de crítica acerca de la educación legal, universitaria en México (incluyendo a la UNAM, por supuesto); sin embargo, hay algunos puntos que son más destacables, tras el análisis ya efectuado.

#### *Falta de aspectos prácticos*

En la licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho en la UNAM hay una larga tradición de la enseñanza al estilo de la cátedra en la que el profesor expone un tema a los estudiantes. Este tipo de clase (la cual no es mala *per se*) puede permear, en algunos casos, asignaturas de carácter práctico como las



relacionadas con el aspecto procesal. Según el plan de estudios 1447 de la Facultad de Derecho de la UNAM, existen tanto asignaturas de carácter teórico como práctico, así como algunas que combinan ambos aspectos. Este carácter depende de la materia y de su contenido; respecto a las asignaturas prácticas, éstas están son, por dar ejemplos, las procesales como derecho procesal civil o penal. Sin embargo, la carga de las actividades teóricas puede llegar a ser fuerte, según lo plantean tanto los expertos como nuestra experiencia. Esta práctica puede consistir en cátedras en las que se dicte a los alumnos la información, o en la que se favorezca la memorización de información sobre la argumentación sobre la realización de actividades ligadas a la práctica y la actividad laboral.

Además, es de destacar que el análisis de resolución de problemas jurídicos, como podría ser la presentación y resolución de una demanda, es muy baja. Durante nuestros estudios de derecho, las aproximaciones a esta parte de los estudios de derecho -el análisis de casos- es poco estudiado a pesar de que una gran parte de los estudiantes que se titulen se dedicarán a actividades ligadas con el sector de servicios tanto en la iniciativa privada como en la pública, según información del INEGI.

El análisis de sentencias suele darse en materias de corte supranacional (por lo menos en nuestra experiencia), por ejemplo, en derecho internacional público y privado, aunque los casos que se observaron, por lo general eran sentencias de tribunales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### *Pasividad del alumno*

Algo típico en la enseñanza de las asignaturas de derecho es el papel que tienen los profesores y los alumnos dentro de ella. El rol de los primeros suele ser vital para la clase, porque por lo general ellos brindan la información que posteriormente será evaluada. Por otro lado, se acostumbra que los estudiantes tomen un rol pasivo, en el que por lo general se limitan a escuchar y tomar notas de lo que el profesor expone a lo largo de las clases. Algo destacable es el hecho de que inclusive se puede presentar en materias que en teoría deben tener un carácter práctico. El papel de los estudiantes suele limitarse a la memorización de información para posteriormente ser evaluados. También puede ser que se den exposiciones, se resuelvan tareas, se planteen dudas, etcétera.

Otro aspecto relativo a esta crítica y con el que estamos muy de acuerdo es el planteado por Imer Flores, quien retoma a Michael Reisman:

“los estudiantes estén tan condicionados para tomar al Derecho como algo ya “dado” que no se les ocurre ni se les puede ocurrir cómo se puede o podría cambiar”

La pasividad llega a un grado en el que a los alumnos se les enseña el derecho a aplicar lo que ya existe, difícilmente se plantea la idea de intervenir en su cambio, mejorarlo, criticarlo seriamente, de legislar la ley ya existente y crear una nueva.<sup>87</sup>

El mismo autor menciona que la educación jurídica no solamente debería limitarse a la enseñanza del derecho que es, sino a la que debería ser y la que puede ser.<sup>88</sup>

Por último, cabe destacar que hay varias opciones de enseñanza diversas y complementarias a la cátedra, como pueden ser, en primer lugar, las clases tipo seminario, el estudio de métodos de caso, seminarios, pasantías, prácticas forenses, clínicas jurídicas, etcétera.<sup>89</sup>

*Memorización vista como aspecto importante, incluso por encima de la resolución de problemas*

La capacidad de poder recordar información es importante, por supuesto, y no sólo para la licenciatura en derecho; sin embargo, es común que en los estudios jurídicos se le preste aun más atención a este aspecto que a la resolución de problemas. Respecto a la resolución de conflictos jurídicos, se debe recalcar que, por lo general no se analizan y mucho menos resuelven sentencias, la resolución de ejercicios puede darse, especialmente en materias de carácter práctico; sin embargo, la resolución de conflictos jurídicos de forma estandarizada y cotidiana dista bastante de ser una habito que prepare al estudiante promedio de derecho

---

<sup>87</sup> Reisman, Michael, en Flores, Imer B., *Op. Cit.*, p. 23.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>89</sup> *Ibidem*. p. 25.

para preparar al menos en la Facultad de Derecho de la UNAM, según la experiencia personal y la bibliografía consultada.

#### *Desvinculación de aspectos prácticos*

Otro aspecto que es menester comentar en este apartado es la falta de vinculación con aspectos prácticos; no solo ejercicios de escritura jurídica, sino praxis en el mundo real.

La mayor parte de los estudiantes se dedicarán a la práctica, tanto en el sector público como en el privado, una vez que consigan un empleo, por lo que tener un bagaje de experiencia de calidad antes de saltar al complicado mundo laboral supondría dos cosas: una buena carta de presentación para los estudiantes a la hora de solicitar empleo y una garantía para los jefes/patronos de los futuros trabajadores; no obstante, no es obligatorio que los estudiantes tengan práctica alguna durante sus estudios de licenciatura o servicio social. Este vínculo con la praxis puede darse con visitas a juzgados o trabajando en algún despacho a lo largo de la carrera, o en el servicio social; sin embargo, se debe reiterar que no es algo que sea obligatorio.

Respecto a este aspecto, es necesario comentar que no es necesario la desaparición de las clases teóricas, sino que más bien exista un puente, un vínculo entre los aspectos tanto teóricos como prácticos de los estudios de derecho, porque un aspecto no debe excluir al otro; ambos son necesarios.

Si en México, en otras carreras como medicina el aspecto práctico es obligatorio y necesario, ¿por qué en una carrera como derecho no debería ser así?

#### *Falta de una legislación específica y gran cantidad de oferta de la licenciatura*

Otro aspecto que se analizó fue la legislación existente ligada con los estudios jurídicos. Se encontró que no hay una legislación específica para los estudios de derecho tanto a nivel nacional como a nivel local; en otras palabras, no hay leyes o normas que establezcan parámetros mínimos en materia de contenido o duración de los estudios de derecho. Por otro lado, la regulación sobre los estudios se limita a legislación general para los estudios universitarios, así como normativas universitarias, en este caso se analizó a las de la UNAM, Campus C.U. y de la propia Facultad de Derecho. Una legislación exclusiva para el área

de derecho puede resultar benéfica, pues se pueden eliminar lagunas en los planes de estudio, se pueden establecer estos mismos planes con un contenido jurídico mínimo, además, se pueden introducir actualizaciones de la mano con las reformas que la legislación nacional sufre, como la oralidad y, también, instituir un control mínimo de calidad de los centros de educación superior que ofrezcan estos estudios.

Además, otro aspecto que muestra una limitante en los estudios jurídicos es la cantidad ingente de centros de estudios que imparten la licenciatura en derecho en el país; como se sabe, la cifra rebasa los 1,800 centros, y, de hecho, ha crecido a un ritmo de más de una nueva escuela a la semana en los últimos años. Esto impide tener un control adecuado sobre la calidad de los mismos centros y con esto, sobre los estudiantes que acuden a ella, quienes posteriormente se convertirán en abogados.

Respecto a la contraparte alemana, se pueden retomar las siguientes críticas:

Este sistema de enseñanza del derecho tiene muchos puntos positivos que se retomarán posteriormente, sin embargo, a pesar de sus aspectos destacables también tiene críticas por distintos motivos. A continuación, se hará una recapitulación de estos puntos basados en las críticas de expertos y en nuestra experiencia en la Universidad de Gotinga.

### *Rigidez del sistema*

El sistema educativo alemán de enseñanza del derecho es un sistema muy eficiente, no obstante, es un sistema muy rígido que por ley tiene reguladas las materias básicas a cursar, lo cual deja poco campo de acción a las universidades para establecer materias nuevas o cambios en los planes de estudio de las clases ya existentes.

A principios de la década pasada, la calificación que los estudiantes obtenían en el primer examen estatal se obtenía totalmente de lo que sacaban en esa prueba, no obstante, tras ciertas quejas por no considerar a las universidades en la evaluación, ahora esto ha cambiado y el 30% de la evaluación la otorgan las universidades.

Además, según lo que observamos en Alemania, muchos estudiantes no están dispuestos a hacer intercambios académicos o a estudiar más idiomas que al que están obligados (por lo general estudian inglés, aunque varios alumnos ya han llevado estudios de un tercer idioma en el bachillerato).

#### *Sistema de enseñanza jurídico basado en el poder judicial*

El sistema de enseñanza se basa en lo que dicta el poder judicial, éste es el que realiza y evalúa los exámenes estatales. El sistema alemán procura que los estudiantes sean lo suficientemente capaces para ejercer la ocupación de un juez tras finalizar sus estudios y exámenes estatales, si es que logran aprobarlos. Esto trae quejas por parte de otros actores que integran el sistema jurídico alemán, como las barras de abogados, porque de este modo no se le presta tanta atención a otros aspectos distintos a lo que sucede en los tribunales, por ejemplo la redacción de contratos.<sup>90</sup> Se debe recordar que la mayor parte de los estudiantes que logran aprobar los exámenes estatales se dedican a trabajar como abogados y no como jueces.

#### *Falta de apertura a tendencias internacionales*

En Europa existe algo llamado el plan Bolonia, en el cual consiste en la facilitación de los reconocimientos de los estudios de los distintos países a través del continente, transmisión de créditos a lo largo de los diversos centros de estudios universitarios, así como una homologación de planes de estudios y metodologías.<sup>91</sup> La mayoría de las carreras universitarias tienen una duración de tres años, caso contrario es derecho, porque en el caso específico alemán, los estudios jurídicos no tienen esa duración; son mucho más largos y la homogeneización e internacionalización es más compleja que en otras carreras universitarias. Adicionalmente, Johannes Liebrecht comenta que el sistema alemán no está dispuesto a abrirse a tendencias jurídicas internacionales como

---

<sup>90</sup> Cfr. Liebrecht, Johannes, *Op. Cit.*, p. 62.

<sup>91</sup> Cfr. Delgado García, Ana María (coord.), *Evaluación de las competencias en el espacio europeo de educación superior. Una experiencia desde el derecho y la ciencia política*, S.N.E., Librería Bosch, España, 2006. p. 16.

pueden ser las anglosajonas o una educación con tendencia más internacionalista.<sup>92</sup> Consideramos esto especialmente importante en un contexto de derecho europeo en el que cortes supranacionales pueden tener jurisdicción en los asuntos. Además de que puede darse que el estudiante de derecho se vea hasta cierto punto limitado en sus conocimientos de cultura general ajenos al derecho, y que carezca de un contexto que vaya más allá del jurídico en relación con lo que sucede en el día a día.

### *Estudio para los exámenes estatales y la dificultad de estos*

El proceso de estudio para presentar el primer examen estatal es largo; de hecho, gran parte de los estudiantes dedican un año para su preparación. Muchos alumnos toman cursos privados llamados *Repetitorium* para aprobar el examen. Según datos presentados por Pérez Hurtado, entre el 50 y 90% de los estudiantes recurren a este tipo de cursos, el costo puede ser de 2,000 euros.<sup>93</sup> Algunas universidades ya han iniciado algunos programas gratuitos para que los estudiantes se preparen para esta prueba.

Además, otro aspecto criticable es el hecho de que el examen puede ser muy complejo -cabe recordar que sólo en una serie exámenes el estudiante de derecho se juega todos sus años de estudio y su futuro profesional- y en caso de reprobalo, sólo se tiene una oportunidad más; de no pasarse, se habrá perdido todo lo cursado en la universidad. También se debe considerar que los puestos élite tanto en la función pública como en el sector privado solo pueden conseguirse cuando se obtienen calificaciones extraordinarias en los exámenes estatales; por ejemplo, estar dentro del 15% de las calificaciones más altas en los exámenes. Finalmente, se puede comentar que existe la posibilidad de que los despachos de abogados sólo se fijen en el 70% de la calificación obtenida en el examen estatal y no miren el 30% correspondiente a lo que otorga la universidad.

---

<sup>92</sup> Cfr. Delgado García, Ana María (coord.), *Op. Cit.*, p. 63.

<sup>93</sup> Cfr. Pérez Hurtado, *El sistema...*, *Op. Cit.*, p. 9.

## **2. Puntos positivos del mismo**

El sistema educativo mexicano de enseñanza del derecho adolece de ciertas características que pueden ser vistas como debilidades que repercuten en la calidad de la educación, no obstante, el sistema de enseñanza también goza de puntos fuertes, específicamente en el caso de la Facultad de Derecho de la UNAM, C.U. En el recuento de estos puntos no solamente se toman en cuenta cuestiones ligadas a los planes de estudio, sino también aspectos del personal que integra a la Facultad e infraestructura.

### *Distintos tipos de clases*

A pesar de que el tipo de clase que predomina es la de cátedra, también existen clases en las que se enseña al estilo seminario; existe más de una opción para cursar, se cuenta con variedad.

En ese tipo de clases el estudiante adquiere un rol más activo porque se requiere la participación directa de éste. Este tipo de lección suele darse de forma más común en las materias optativas.

### *Amplia gama de ramas del derecho disponibles*

La mayoría de las instituciones de educación superior que ofrecen la licenciatura en derecho enseñan prácticamente las mismas materias básicas; sin embargo, puede haber asignaturas menos clásicas, y en ese sentido la Facultad de Derecho de la UNAM se encuentra bien posicionada, porque en su haber se encuentran más de 60 materias de carácter optativo, además de los planes de estudio de los cursos superiores de posgrado.

### *Amplia plantilla de profesores*

La Facultad de Derecho cuenta con más de 1200 profesores, lo cual la convierte, sin duda, en una de las plantillas más grandes de los institutos de educación superior que ofrecen la licenciatura en derecho. Esto, hasta cierto punto, puede ser una ventaja, porque la cantidad de estudiantes ronda los 12,000 en todas las

modalidades de estudio, lo cual deja como resultado un profesor por cada 10 estudiantes, aproximadamente. La ventaja de esto se encuentra en que, según nuestro punto de vista, hay un contacto más estrecho entre los profesores y alumnos debido a la cantidad de profesores por alumnos que hay en la Facultad. En otros sistemas, por ejemplo, en el alemán, las cátedras pueden llegar a tener incluso 400 estudiantes, lo que dificulta la comunicación entre estudiantes y profesores.

### *Becas y proyección internacional*

En la Facultad se encuentran diversas oportunidades que se ofrecen a los estudiantes, como becas, concursos, oportunidades de intercambio, etcétera; están abiertas a todos en la universidad, no obstante, hay algunas más específicas que solamente se abren a los estudiantes de derecho.

Ejemplo de las oportunidades que son las becas para estudiantes de licenciatura como Prepa sí universitarios, becas de excelencia, becas para disminuir el bajo rendimiento académico, así como becas de para realizar intercambios, de titulación, etcétera. De hecho, tuvimos la fortuna de recibir una beca para estudiar un intercambio en Alemania, así como para tomar un curso de inglés en la Syracuse University, en Nueva York.

Además, la Facultad de Derecho tiene una participación activa en torneos de derecho, por ejemplo: Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition, Sergio García Ramírez sobre derecho humanos, así como distintos concursos relacionados con arte y humanidades.

Por último, en lo que respecta a este punto, la Facultad participa en los intercambios académicos tanto con el envío de alumnos como la recepción de estudiantes extranjeros. En el semestre 2019-1 salieron de la Facultad 13 estudiantes para realizar un intercambio académico en el extranjero por un semestre, mientras que 2 lo llevaron a cabo en alguna universidad nacional. Por otro lado, en el mismo semestre llegaron 30 alumnos de universidades extranjeras y 45 de universidades nacionales.



### *Conferencias, seminarios, diplomados, actividades que refuerzan los estudios e infraestructura*

La Facultad de Derecho cuenta con una gran cantidad de actividades adicionales a la enseñanza en sus aulas, como conferencias, seminarios, presentaciones de libros, etcétera. Basta buscar en su página oficial, así como en redes sociales y en la gaceta de la UNAM. Por otro lado, es innegable que ésta cuenta con una infraestructura importante para llevar a cabo los estudios en derecho, por ejemplo, la biblioteca Antonio Caso, distintos auditorios como el Benito Juárez o el Jacinto Pallares, internet y salones equipados con equipo electrónico, como proyectores.

### *Enseñanza de un idioma extranjero*

El plan de estudios actual plantea la enseñanza del idioma inglés por seis semestres, para alcanzar un nivel B1, según el marco común de referencia europeo. Esto se puede apreciar de forma positiva, debido a que un idioma extranjero es una herramienta muy útil, especialmente el inglés. Además, es un paso importante para alcanzar en este aspecto a otros centros de educación superior en los que ya se ofrece esta enseñanza y, ligado con uno de los aspectos anteriores, para ayudar a darle proyección internacional a la Facultad y a sus estudiantes.

Un último punto que se debe destacar es que, a pesar de las debilidades, el sistema podría proporcionar algunas ventajas como el posible mejor manejo de aspectos conceptuales derivado del aspecto teórico de las clases.

Del mismo modo, es necesario observar la contraparte alemana:

El sistema educativo jurídico alemán tiene características que lo posicionan como uno de los mejores de Europa y del mundo. De hecho, el estudiante de derecho alemán, así como también el abogado o *Volljurist* son muy respetados en ese país germano gracias a la profesionalización y calidad de los estudios, así como a la de los servicios jurídicos.

Ahora, es turno de hacer un análisis de las principales características positivas que este sistema de enseñanza tiene.

#### *Carrera regulada por leyes específicas*

Los estudios jurídicos están regulados de forma clara en Alemania. La legislación va desde el nivel federal hasta las regulaciones emitidas por la propia universidad. También se debe resaltar que las legislaciones de estos estudios son específicas para la carrera de derecho; no regulan otros estudios como medicina o historia, por citar unos ejemplos.

Esto también es destacable porque al ser las leyes obligatorias para todos los centros de enseñanza en las que se imparte, se puede encontrar una homogeneización en los estudios de derecho en todo el país.

#### *Importancia a la resolución de casos tanto en los estudios universitarios como en el Referendariat*

Otro aspecto que encuentro positivo es la importancia que se le da a la resolución de casos tanto en los estudios universitarios como en el periodo de prácticas llamado en alemán *Referendariat*. A pesar de lo exigente que puede llegar a ser la preparación que se da a los estudiantes para que sean capaces de ser jueces, como se vio en los aspectos criticados del sistema educativo alemán, también se debe considerar y valorar que los mismos terminan sus estudios con una gran capacidad de resolución de problemas, y no solo su memorización. Esta capacidad tiene un sentido aún más práctico durante los dos años de *Referendariat*, en los que se trabaja en las principales ramas del derecho, y no sólo el poder judicial, así como en algún lugar de elección y un despacho de abogados.

#### *Exámenes estatales que controlan la calidad de los que quieren ser abogados*

No obstante que hay bastantes críticas al sistema alemán en lo referente a los exámenes estatales, también es cierto que los exámenes son una garantía importante de que los que lo presentan y aprueban tienen los conocimientos

necesarios y la habilidad de resolución de problemas para enfrentar casos en la práctica.

Un aspecto interesante es el hecho de que el 70% de la calificación es otorgado por los ministerios de justicia; hay autoridades ajenas a la universidad que se involucran en la evaluación de los aspirantes a abogados, en el proceso no solamente intervienen los centros de enseñanza, hay más de un filtro de calidad. Además, estas pruebas son complejas y precisan de una capacidad destacable para la resolución de casos prácticos.

*Modelo de educación que considera ampliamente al sistema jurídico y es considerado como pilar del mismo*

Este modelo educativo no trabaja como un ente aislado dentro del sistema jurídico alemán, sino que es considerado como una parte fundamental por el sistema.

Esto es muy positivo e importante porque la formación de los estudiantes y una buena calidad en la educación es vital para tener abogados y servicios jurídicos de calidad.

La relación estrecha que existe entre el sistema jurídico y los estudios de derecho se aprecia en muchos aspectos: la legislación en distintos niveles que existe para regular de forma exclusiva tanto los estudios de derecho como los exámenes estatales, la preparación para resolución de casos que se da en la universidad, el periodo de prácticas llamado en alemán *Referendariat*, la elaboración y evaluación de los exámenes estatales por parte del poder judicial, etcétera. Por supuesto, esto se refleja en los estudiantes y la alta calidad de los estudios que tienen, los cuales dan buenos servicios jurídicos cuando laboran, lo que ayuda a que como resultado final Alemania tenga un sistema de derecho eficiente que es top mundial.

*Alta calidad de educación, control sobre las escuelas que ofrecen estos estudios*

Por último, pero no menos importante, se debe señalar que la educación alemana tiene un nivel de calidad exigente pero alto; está delimitado en gran

parte por leyes específicas en la materia, con contenidos que tienen como base los estudios de derecho civil, penal y público.

Además, la educación tiene una calidad homogénea que permite a los estudiantes aspirar a encontrar un empleo independientemente del lugar en el que se hayan formado. Mantener un control de calidad alto no es tan complejo cuando hay un marco jurídico claro que lo regula y solamente 44 escuelas que ofrecen estos estudios en todo el país.

También es importante recalcar que, por lo menos en el caso de la Universidad de Gotinga, hay una gran cantidad de aspectos de infraestructura que facilitan los estudios, no sólo jurídicos, sino universitarios en general. Por ejemplo, las residencias estudiantiles, las bibliotecas, los escáneres de libros, transporte público gratuito para los estudiantes, entre otros.

### **3. Repercusiones económicas y sociales derivadas de sus debilidades y límites**

Tanto el derecho como la educación son partes importantes de una sociedad, desde el punto de vista sociológico. Ambos aspectos son puntos cruciales en la vida de una sociedad y la conjunción de estos de una forma más específica, reflejada en la enseñanza del derecho, también lo es.

El derecho es una parte crucial de la vida de una nación e incluso también a nivel internacional, solo se debe retomar que regula prácticamente todos los aspectos de la vida.

Por otro lado, la educación es una institución social que permea a todos los habitantes de una sociedad, es la reproducción de hábitos que se quieren perpetuar.

Entonces, bajo estos supuestos podemos considerar la enseñanza del derecho como una parte muy importante para sociedad; es una parte que forma base del sistema jurídico, porque la enseñanza del derecho se encarga de formar a los operadores del sistema jurídico.

Hay muchos factores que determinan la calidad del funcionamiento de un sistema legal en un país, por mencionar algunos se pueden nombrar: la fortaleza del sistema democrático, la preparación de los funcionarios públicos, los niveles de corrupción, y por supuesto, su calidad educativa.

En el sistema mexicano hay tanto puntos positivos como negativos en la enseñanza de derecho. Estas características ya se conocen y las consecuencias de éstas se pueden observar en la realidad jurídica del país.

Según nuestro punto de vista, el sistema educativo de los estudios en derecho padece de una desvinculación con el sistema jurídico mexicano; estos no son considerados como parte importante del mismo. Para fundamentar esto se puede consultar la legislación aplicable, la cual no establece la existencia de una normatividad específica para los estudios jurídicos. Asimismo, no se consideran las cuestiones prácticas más allá de las que se toman en clase como obligatorias; también se debe considerar que no hay exámenes para acreditar los conocimientos jurídicos con excepción de los que se practican en los centros de estudios superiores, a diferencia de lo que ocurre en otros países, sin embargo, sólo hace falta remontarse a los puntos anteriores para notar estos aspectos de forma más puntual y profunda.

Ahora, la atención se debe detener de forma más atenta a las posibles consecuencias que esto puedan tener estas características del modelo educativo.

Se puede empezar por mencionar que el exceso de escuelas y por lo tanto de estudiantes de derecho podría derivar en problemas para encontrar empleo tras la finalización de los estudios universitarios. Cabe destacar que a pesar de que no hay mucha información al respecto, se ha encontrado un reportaje de El Sol de México<sup>94</sup> que indica que derecho es una de las carreras con mayor tasa de desocupación.

Asimismo, dentro de las consecuencias que se pueden encontrar no hay que olvidar que los servicios jurídicos se alimentan de operadores jurídicos que salen de estos centros de estudios jurídicos. Si en algunos casos los estudiantes no son buenos, así como sus estudios de educación superior, entonces ¿qué se puede esperar de los servicios jurídicos que ofrezcan tras acabar la licenciatura

---

<sup>94</sup> El Sol de México, Titulados pero sin trabajo: uno de cada dos desempleados son profesionistas, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/titulados-pero-sin-trabajo-uno-de-cada-dos-desempleados-son-profesionistas-1366690.html>, fecha de consulta: 20 de febrero de 2019.

en derecho?, ¿realmente se puede esperar que gran parte de los estudiantes estén capacitados para resolver problemas reales de sus clientes o de los empleos ante los que se encuentren?, ¿y en caso de que incluso no teniendo la experiencia suficiente y los conocimientos necesarios qué clase de trabajo se puede desarrollar, con qué calidad?

## **CAPÍTULO CUARTO. Propuestas de cambio para el sistema mexicano con base en la experiencia alemana**

Acerca del sistema alemán se conocen sus características, tanto sus puntos fuertes como sus debilidades y las críticas. Este sistema, como en todos los sistemas de enseñanza del mundo, no es perfecto y muy seguramente se pueden realizar cambios para mejorarlo; sin embargo, se debe reconocer que sin duda es de los más fuertes del mundo y que el mismo tiene un peso considerable dentro del sistema de derecho alemán.

Por otro lado, el sistema mexicano de enseñanza del derecho también tiene sus propias características que se traducen tanto en fortalezas como en debilidades. Según nuestro punto de vista, el sistema mexicano sigue en formación, por lo que puede retomar experiencias positivas de otros sistemas. Un ejemplo, no sólo del sistema educativo, sino del sistema jurídico en general, es la apertura a los juicios orales, más típicos en el sistema del *common law*. Entonces, ¿por qué no abrirse a experiencias positivas que han resultado exitosas en otros sistemas jurídicos?, ¿por qué no tomar en cuenta lo que se ha hecho en un sistema educativo como el alemán que comparte con nosotros un sistema de derecho romano germánico?

Por estos motivos, estamos seguros de que sería positivo para cuestiones académicas la consideración de las experiencias de otros modelos educativos para mejorar el mexicano.

Sin embargo, para poder hacer estos cambios es muy importante hacer ejercicios de reflexión profundos para determinar si realmente estudiantes, universidades y sociedad están satisfechos con el sistema jurídico actual y con la educación que se imparte en los centros de estudio, así como el peso que la educación de los estudiantes de derecho tiene en el mismo sistema. Con estas reflexiones se puede pasar a plantearse preguntas como qué educación se quiere en México para los estudiantes de derecho, qué sistema jurídico se quiere en nuestro país y para qué, también podemos plantearnos el futuro que queremos. Hecho esto, es adecuado analizar de qué modelos se podrían tomar como ejemplos para incluirlos en el nuestro, y acerca de este asunto, somos

partidarios de que del ejemplo alemán se pueden aprender e implementar opciones interesantes que podrían funcionar.

Para empezar, creemos que sería positivo que se considere y discuta seriamente la posible creación de una legislación específica en materia de educación jurídica. De este modo, se podría crear un contenido mínimo que todos los estudiantes de derecho deban cursar independientemente del centro de estudios en el que cursen su licenciatura. Del mismo modo, puede reflexionarse si dentro de esta legislación se debería establecer algún periodo de práctica profesional obligatorio, clínicas jurídicas, pasantías, etcétera para que los estudiantes tengan experiencia profesional de calidad tras la finalización de sus estudios, lo cual podría ser una ventana de oportunidad para conseguir un empleo.

Respecto a los métodos didácticos, se debe hacer un ejercicio de reflexión acerca de la enseñanza del derecho actualmente en México, porque el aspecto práctico se ha dejado de lado institucionalmente dejando solo el trabajo individual de algunos profesores. Además de la clase tipo cátedra se debe considerar que hay otras alternativas en la enseñanza como el método de casos, los seminarios, las prácticas, concursos de derecho, etcétera.

Otro aspecto que consideramos vale la pena analizar, y se puede ligar con el punto anterior, es el establecimiento de exámenes de ajenos a la universidad para determinar si el estudiante que pretende ser abogado es capaz de satisfacer los requisitos necesarios de conocimientos y capacidad de resolución de problemas a los que se enfrentaría en la vida real.

Este par de cambios implicaría una relación más estrecha entre el sistema jurídico mexicano y los estudios de derecho, habría una visión más holística en la que se considere a los estudios jurídicos como parte básica del propio sistema jurídico.

Asimismo, consideramos que otro aspecto que debe reflexionarse es el de la gran cantidad de centros de estudio en los que se ofrece la licenciatura en derecho a lo largo del país. México cuenta con más de 1,800 escuelas en las que se puede estudiar la carrera, y acerca de esto, creemos que entre más escuelas, es más difícil mantener el control sobre su calidad, planes de estudio, etcétera. Adicionalmente a estos aspectos, se debe considerar que, a mayor



oferta de abogados, menor demanda de los mismo; este punto nos gustaría cerrarlo con un par de reflexiones: ¿habrá trabajo para todos los estudiantes que la cursen?, ¿estarán lo suficientemente preparados?, ¿los que hayan estudiado en escuelas poco reconocidas podrán ser escogidos para laborar por los empleadores?

Por otro lado, creemos que hay ciertos aspectos que se han hecho bien y sería positivo mantenerlos, e incluso mejorarlos. Ahora nos referimos específicamente al caso de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que, a diferencia del modelo alemán, tiene una relación más estrecha entre los alumnos y los profesores. Además, somos de la idea que se presta más atención a otros aspectos no jurídicos, y esto es positivo siempre y cuando no se olvide que la licenciatura es de derecho no de otra ciencia social. En conclusión, es imperante reconocer que no es necesario cambiar todo, sino conservar lo que se está haciendo bien y corregir aquello que es necesario cambiar.

## Conclusiones

**Primera.** Se debe cuestionar seriamente si la educación jurídica en México satisface las necesidades de los estudiantes, profesores, centros de estudio, sistema jurídico y país en general. En caso de que se deba y quiera modificar algo, debe razonarse qué no es lo que está bien y cómo se podría cambiar.

**Segunda.** Hemos presenciado la educación jurídica en México, conocemos tanto sus puntos débiles como las fortalezas, de tal forma que esta experiencia nos da una orientación para establecer un diagnóstico en el que un cambio resulta necesario.

**Tercera.** El modelo de enseñanza alemán es un modelo que se halla en estado armónico con el sistema legal de este país. La educación es de una alta calidad que se encuentra entre las mejores del mundo, la cual ofrece una visión holística en la que se fusionan tanto aspectos prácticos como teóricos.

**Cuarta.** Con nuestro intercambio académico en Alemania podemos constatar la calidad de este sistema educativo; el cual, sin duda, nos muestra varios aspectos positivos que se pueden discutir para su inclusión en la educación jurídica en México.

**Quinta.** Si como conjunto determinamos que la educación jurídica en México necesita un cambio, podemos retomar ejemplos de lo que se ha hecho en Alemania, para aplicarlos, en la medida de las posibilidades a nuestro país.

**Sexta.** La experiencia personal vivida en dos latitudes diferentes nos muestra puntos simétricos y asimetrías. Con esto podemos establecer parámetros acerca de a dónde podemos llegar y qué debemos mejorar, al tomar el modelo alemán como un ejemplo positivo.

**Séptima.** El derecho es una parte fundamental de la sociedad, así como la educación; de hecho, ambas son instituciones que tienen un peso muy marcado en ésta. Si se cambia positivamente y de forma sustancial a estas instituciones, estamos seguros de que se podrá notar un cambio en la sociedad, de igual forma positivo y sustancial.

**Octava.** La mejora en la educación jurídica en México muy probablemente traiga cambios positivos consigo en los servicios jurídicos que se ofrecen en el país, lo cual es benéfico para todos.

## Bibliografía

### Libros citados

Bode, Christian, *et al* (eds.), *Universitäten in Deutschland*, nueva edición, Editorial Prestel, Alemania, 2015.

Bucio Ramírez, Angélica, *Historia del derecho en México*, primera edición, Editorial Red Tercer Milenio, México, 2012.

Cáceres Nieto, Enrique (coord.), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*, primera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, T. I., 2016,

Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2009.

\_\_\_\_\_, *Cartas a un estudiante de derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2011.

Castillo Romero, Jorge Rodrigo, *Sociología de la Educación*, primera edición, Red Tercer Milenio, México, 2012.

Delgado García, Ana María (coord.), *Evaluación de las competencias en el espacio europeo de educación superior. Una experiencia desde el derecho y la ciencia política*, S.N.E., Librería Bosch, España, 2006.

Espinoza Monroy, Elizabeth, *Paradigmas educativos en el derecho. ¿Cómo enseñar derecho? Una propuesta de comunicación social ecológica en la enseñanza del derecho*, S.N.E., Editorial Porrúa, México, 2011.

Estrada Adán, Guillermo E. y Reyes Díaz, Carlos H. (coords.), *La enseñanza del derecho y del derecho internacional. Reflexiones*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2014.

Ferrari, Vincenzo, *Derecho y sociedad. Elemento de la sociología del derecho*, segunda edición, Universidad externado de Colombia, Colombia, 2012.

Freckmann, Anke y Wegrich, Thomas, *The German legal system*, S.N.E., Sweet and Maxwell, Inglaterra, 1999.

García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, quincuagésima segunda edición, Editorial Porrúa, México, 2001.

García Añón, José, (ed.), *Los estudios de derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda*, S.N.E, Publicacions de la Universitat de València, España, 2008.

González Casanova, Pablo, *La universidad necesaria en el siglo XXI*, UNAM, primera edición, Ediciones Era, México, 2001.

Hernández, María del Pilar, *Didáctica aplicada al derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008.

Hernández Franco, Juan Abelardo y Lozano Díez, José Antonio, *Sociología general y jurídica*, primera edición, Editorial Oxford, México, 2011.

López Durán, Rosalío, *Lo oculto en la enseñanza del derecho*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2008.

Luhmann Niklas, *El derecho de la sociedad*, segunda edición, Editorial Herder-Universidad Iberoamericana, México, 2005.

Marsiske, Renate (coord.) *La Universidad de México. Un recorrido de la época colonial al presente*, primera edición, UNAM-Plaza Valdés editores, México, 2001.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, segunda edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1975.

Pérez Hurtado, Luis Fernando, *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, primera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, a. c., México, 2009.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, trigésimo tercera edición, Editorial Porrúa, México, 2010.

Romero Navarro, Fermín, *La Sociología de la Educación*, S.N.E., Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España, 2006.

Turull, Max y Albertí, Enoch (eds.), *La enseñanza del derecho en Europa y América. Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas*, primera edición, Ediciones Octaedro, España, 2014.

Witker V., Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995.

### **Libros consultados**

Alianza por la excelencia académica, *La enseñanza del Derecho en México. Diagnósticos y propuestas*, primera edición, Editorial Porrúa, México, 2007.

Güitrón Fuentesvilla, Julián, *Tesis*, primera edición, Promociones jurídicas promocionales, 1991.

Schmelkes, Corina y Schmelkes, Nora Elizondo, *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación (tesis)*, tercera edición, Editorial Oxford, México, 2012.

### **Hemerografía**

Flores, Imer B., “Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México”, *Revista sobre enseñanza del Derecho*, Argentina, año 4, número 6, 2006.

Marsiske, Renate, “La universidad de México: historia y desarrollo”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Boyacá, Colombia, vol. 8, 2006.

Lacavex-Berumen, Mónica y María Aurora de la Concepción, “Formación interdisciplinaria en la enseñanza del Derecho. El caso de la Sociología del Derecho”, *Revista de Educación y Desarrollo*, México, número 34, julio-septiembre 2015.

Liebrecht, Johannes, “Formando juristas en Alemania: estructuras, método e ideales”, *Revista sobre enseñanza del Derecho*, Universidad de Buenos Aires, Argentina, año 13, número 25, 2015.

Pérez Hurtado, Luis Fernando, “El sistema de enseñanza del derecho y acceso a las profesiones jurídicas en Alemania: lecciones para el debate en México”,

*Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho*, México, número 1, enero de 2017.

Toller, Fernando M., "Orígenes históricos de la educación jurídica con el método del caso" *Anuario da Facultade de Dereito de Universidade da Coruña*, España, número 9, 2005.

### **Legislación alemana**

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (Das Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland)

Ley de la Judicatura Alemana (Deutsches Richtergesetz)

Decreto que establece la escala de calificaciones con las que se evalúa a los estudiantes de derecho en el primer y segundo examen estatal (Verordnung über eine Noten- und Punkteskala für die erste und zweite juristische Prüfung)

Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados (Niedersächsisches Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAG))

Decreto para la Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados (Verordnung zum Niedersächsischen Gesetz zur Ausbildung der Juristinnen und Juristen (NJAVO)).

Decreto para la realización del examen de las materias de especialidad en los estudios jurídicos con la conclusión del primer examen estatal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga (Ordnung für die Durchführung der Schwerpunktbereichsprüfung für das rechtswissenschaftliche Studium mit dem Abschluss Erste Prüfung an der Juristischen Fakultät der Georg-August-Universität Göttingen (Schwerpunktbereichsprüfungsordnung - SchPrO))

### **Legislación mexicana**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Educación

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México

Ley Nacional de procedimientos penales

Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Estatuto General de la UNAM

Reglamento general de estudios universitarios

Reglamento general para la presentación, aprobación, evaluación y modificación de planes de estudio

Reglamento general de inscripciones

Reglamento general de exámenes

Reglamento general del servicio social de la Universidad Nacional Autónoma De México

Reglamento de la toga universitaria

Lineamientos generales para el funcionamiento de los estudios de licenciatura

Lineamientos para regular la movilidad estudiantil de licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México

Lineamientos generales para las formas de titulación

### **Páginas web**

Cámara de notarios de Alemania, en: <https://www.bnotk.de/es/Formas.php>

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A. C. en su informe anual 2017, en: [file:///home/carlos/Descargas/180406 Informe Anual Digital 2017.pdf](file:///home/carlos/Descargas/180406%20Informe%20Anual%20Digital%202017.pdf)

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A. C. en su informe anual 2014, en: [file:///home/carlos/Descargas/141002informe 2014 ceead.pdf](file:///home/carlos/Descargas/141002informe%202014%20ceead.pdf)

Convocatoria de servicio social, en: <https://www.derecho.unam.mx/estudiantes/convocatoria.php>

Córdova Alarcón, Luis, ¿Cómo mejorar la enseñanza del Derecho? Ideas para un debate, disponible en: [http://m.la-razon.com/la\\_gaceta\\_juridica/mejorar-ensenanza-Derecho-Ideas-debate\\_0\\_2408159254.html](http://m.la-razon.com/la_gaceta_juridica/mejorar-ensenanza-Derecho-Ideas-debate_0_2408159254.html)



Disponible en: <https://de.statista.com/statistik/daten/studie/37293/umfrage/entwicklung-der-zahl-zugelassener-rechtsanwaelte/>

Disponible en: <https://www.lto.de/recht/job-karriere/j/statistik-jura-arbeitswelt-zahlen-fakten-juristenschwemme-gehalt-frauenanteil/>

El financiero, disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/universidades/unam-se-posiciona-como-la-segunda-mejor-universidad-en-iberoamerica-segun-ranking>

El Sol de México, Titulados pero sin trabajo: uno de cada dos desempleados son profesionistas, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/titulados-pero-sin-trabajo-uno-de-cada-dos-desempleados-son-profesionistas-1366690.html>

Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga, en: <https://www.uni-goettingen.de/en/law+%282-subject+bachelor+course+of+studies%29++/39708.html>

Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga, en: <file:///C:/Users/Carlos/Downloads/Aufbau%20des%20Studiums%20der%20Rechtswissenschaften%20NJAG%202014-10-01.pdf>

Facultad de Derecho de la Universidad Hagen, en: [http://www.fernuni-hagen.de/rewi/studium/bachelor\\_of\\_laws.shtml](http://www.fernuni-hagen.de/rewi/studium/bachelor_of_laws.shtml)

Gracia Hernández, Maximiliano, *Deserción universitario en México*, disponible en: <http://www.milenio.com/opinion/maximiliano-gracia-hernandez/la-economia-del-tunel/desercion-universitaria-en-mexico>

Hernández, María del Pilar, *La enseñanza del derecho en México*, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2406/14.pdf> p. 7.

Imagen radio, en: <http://www.imagenradio.com.mx/cuanto-ganan-los-abogados-en-mexico>

INEGI, en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/abogado2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/abogado2016_0.pdf)

Ingreso SEM, en: <https://ingresosem.sre.gob.mx/>,

Instructivo para estudios de doctorado, en:  
[http://derecho.posgrado.unam.mx/convocatorias/INSTRUCTIVO\\_DOCDER\\_1902\\_2.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/convocatorias/INSTRUCTIVO_DOCDER_1902_2.pdf)

Instructivo para estudios de maestría, en:  
[http://derecho.posgrado.unam.mx/convocatorias/INSTRUCTIVO\\_MAESTDER\\_1902.pdf](http://derecho.posgrado.unam.mx/convocatorias/INSTRUCTIVO_MAESTDER_1902.pdf)

Müller, Sophie y Schneider, Thorsten, *Educational pathways and dropout from higher education in Germany*, disponible en:  
<file:///C:/Users/Carlos/Downloads/251-1499-3-PB.pdf>

Página del ITAM, en:  
[http://www.escolar.itam.mx/licenciaturas/lics\\_admisiones.php](http://www.escolar.itam.mx/licenciaturas/lics_admisiones.php)

Página del Tec de Monterrey, en: <http://admission.itesm.mxes/proceso-de-admision>

Página de la UANL en: <http://www.uanl.mx/alumnos/convocatorias/concurso-de-ingreso-licenciatura.html>

Página oficial de la Facultad de Derecho de la UNAM, disponible en:  
<https://www.derecho.unam.mx/nuestra-fac/historia1.php>

Página oficial de la Facultad de Derecho de la UNAM, disponible en:  
<https://www.derecho.unam.mx/nuestra-fac/historia1.php>

Página oficial de la Facultad de Derecho de la UNAM, disponible en:  
<https://www.derecho.unam.mx/academicos/academicos.php>

Página oficial de la Universidad de Gotinga, en: <https://www.uni-goettingen.de/de/wohnungen+f%C3%BCr+studierende/50488.html>

Página oficial de la Universidad de Gotinga, en: [http://www.studentenwerk-goettingen.de/wohnobjekte-liste.html?no\\_cache=1&subauswahl=zimmer&id=4](http://www.studentenwerk-goettingen.de/wohnobjekte-liste.html?no_cache=1&subauswahl=zimmer&id=4)

Página oficial de la Universidad de Gotinga, en: <https://www.uni-goettingen.de/en/91432.html>

Página oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gotinga, en:  
<https://www.uni-goettingen.de/de/36726.html>

Plan de estudios de la materia derecho fiscal uno, en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoFiscal-I.pdf)

[educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoFiscal-I.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoFiscal-I.pdf)

Plan de estudios de la materia de bienes y derecho reales, en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/BienesyDerechosReales.pdf)

[educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/BienesyDerechosReales.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/BienesyDerechosReales.pdf)

Plan de estudios de la Facultad de Derecho, disponible en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoRomanoII.pdf)

[educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoRomanoII.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/obligatorias/DerechoRomanoII.pdf)

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM, disponible en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/Plan2011.pdf)

[educativa/licenciatura/nuevoplan2011/Plan2011.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/Plan2011.pdf)

Posgrado en derecho de la UNAM, en:  
[http://derecho.posgrado.unam.mx/site\\_cpd/public/inicio](http://derecho.posgrado.unam.mx/site_cpd/public/inicio)

Sitio oficial de la Universidad de Gotinga tanto de su página en alemán (también el resumen de la historia fue consultado en este idioma) como en inglés, en:

<https://www.uni-goettingen.de/de/52652.html>,

[https://www.uni-](https://www.uni-goettingen.de/de/universit%C3%A4tsgeschichte+im+%C3%9Cberblick/90607.html)

[goettingen.de/de/universit%C3%A4tsgeschichte+im+%C3%9Cberblick/90607.h](https://www.uni-goettingen.de/de/universit%C3%A4tsgeschichte+im+%C3%9Cberblick/90607.html)

[tml, https://www.uni-goettingen.de/en/52652.html,](https://www.uni-goettingen.de/en/52652.html)

[https://www.uni-](https://www.uni-goettingen.de/de/g%C3%B6ttinger+nobelpreistr%C3%A4ger/4281.html)

[goettingen.de/de/g%C3%B6ttinger+nobelpreistr%C3%A4ger/4281.html,](https://www.uni-goettingen.de/de/g%C3%B6ttinger+nobelpreistr%C3%A4ger/4281.html)

[https://www.uni-goettingen.de/de/52148.html,](https://www.uni-goettingen.de/de/52148.html)

[https://www.uni-](https://www.uni-goettingen.de/de/52148.html)

[goettingen.de/de/52148.html](https://www.uni-goettingen.de/de/52148.html)

UNAM, Portal de estadística universitario, disponible en:  
<http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

Temario de derecho bancario y bursátil, en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/DERECHO-BANCARIO-BURS-Propuesta.pdf)

[educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/DERECHO-BANCARIO-BURS-Propuesta.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/DERECHO-BANCARIO-BURS-Propuesta.pdf)

Temario de derecho colectivo y procesal del trabajo, en:  
[https://www.derecho.unam.mx/oferta-](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/Derecho-Colectivo-Procesal-Trabajo.pdf)

[educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/Derecho-Colectivo-Procesal-Trabajo.pdf](https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/presencial/actualizacion/Derecho-Colectivo-Procesal-Trabajo.pdf)

Transporte UNAM, en: <https://www.unam.mx/transporte>

World Justice Project, Rule of Law Index 2017–2018 en:  
[https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP\\_ROLI\\_2017-18\\_Online-Edition.pdf](https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_ROLI_2017-18_Online-Edition.pdf)

## **Anexos**

### Anexo 1

#### **Ley de la Judicatura Alemana, artículos 5, 5a, 5b, y 5d.**

#### **Zweiter Abschnitt**

#### **Befähigung zum Richteramt**

#### **§ 5 Befähigung zum Richteramt**

(1) Die Befähigung zum Richteramt erwirbt, wer ein rechtswissenschaftliches Studium an einer Universität mit der ersten Prüfung und einen anschließenden Vorbereitungsdienst mit der zweiten Staatsprüfung abschließt; die erste Prüfung besteht aus einer universitären Schwerpunktbereichsprüfung und einer staatlichen Pflichtfachprüfung...

#### **§ 5a Studium**

“(1) Die Studienzeit beträgt vier Jahre; diese Zeit kann unterschritten werden, sofern die jeweils für die Zulassung zur universitären Schwerpunktbereichsprüfung und zur staatlichen Pflichtfachprüfung erforderlichen Leistungen nachgewiesen sind. Mindestens zwei Jahre müssen auf ein Studium an einer Universität im Geltungsbereich dieses Gesetzes entfallen.

(2) Gegenstand des Studiums sind Pflichtfächer und Schwerpunktbereiche mit Wahlmöglichkeiten. Außerdem ist der erfolgreiche Besuch einer fremdsprachigen rechtswissenschaftlichen Veranstaltung oder eines rechtswissenschaftlich ausgerichteten Sprachkurses nachzuweisen; das Landesrecht kann bestimmen, dass die Fremdsprachenkompetenz auch anderweitig nachgewiesen werden kann. Pflichtfächer sind die Kernbereiche des Bürgerlichen Rechts, des Strafrechts, des Öffentlichen Rechts und des Verfahrensrechts einschließlich der europarechtlichen Bezüge, der rechtswissenschaftlichen Methoden und der philosophischen, geschichtlichen und gesellschaftlichen Grundlagen. Die Schwerpunktbereiche dienen der Ergänzung des Studiums, der Vertiefung der mit ihnen zusammenhängenden

Pflichtfächer sowie der Vermittlung interdisziplinärer und internationaler Bezüge des Rechts.

(3) Die Inhalte des Studiums berücksichtigen die rechtsprechende, verwaltende und rechtsberatende Praxis einschließlich der hierfür erforderlichen Schlüsselqualifikationen wie Verhandlungsmanagement, Gesprächsführung, Rhetorik, Streitschlichtung, Mediation, Vernehmungslehre und Kommunikationsfähigkeit. Während der vorlesungsfreien Zeit finden praktische Studienzeiten von insgesamt mindestens drei Monaten Dauer statt. Das Landesrecht kann bestimmen, daß die praktische Studienzeiten bei einer Stelle und zusammenhängend stattfindet.

(4) Das Nähere regelt das Landesrecht.”

#### **§ 5b Vorbereitungsdienst**

(1) Der Vorbereitungsdienst dauert zwei Jahre.

(2) Die Ausbildung findet bei folgenden Pflichtstationen statt:

1. einem ordentlichen Gericht in Zivilsachen,
2. einer Staatsanwaltschaft oder einem Gericht in Strafsachen,
3. einer Verwaltungsbehörde,
4. einem Rechtsanwalt

sowie bei einer oder mehreren Wahlstationen, bei denen eine sachgerechte Ausbildung gewährleistet ist.

#### **§ 5d Prüfungen**

...(2) Der Stoff der universitären Schwerpunktbereichsprüfung und der staatlichen Pflichtfachprüfung ist so zu bemessen, dass das Studium nach viereinhalb Studienjahren abgeschlossen werden kann. In der universitären Schwerpunktbereichsprüfung ist mindestens eine schriftliche Leistung zu erbringen. In der staatlichen Pflichtfachprüfung sind schriftliche und mündliche Leistungen zu erbringen; das Landesrecht kann bestimmen, dass Prüfungsleistungen während des Studiums erbracht werden, jedoch nicht vor Ablauf von zweieinhalb Studienjahren...

## Anexo 2

**Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados**, artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 17, 18 y 21.

### **§ 1 Studienzeit**

(1) Das rechtswissenschaftliche Studium einschließlich der ersten Prüfung umfasst in der Regel viereinhalb Jahre (Regelstudienzeit).

### **§ 4 Zulassung zur Pflichtfachprüfung**

„(1) Zur Pflichtfachprüfung wird auf Antrag zugelassen, wer

a) an einer rechtswissenschaftlichen Lehrveranstaltung, in der geschichtliche, philosophische oder soziale Grundlagen des Rechts und die Methodik seiner Anwendung exemplarisch behandelt werden,

b) an der Zwischenprüfung,

c) an je einer Übung für Fortgeschrittene im Bürgerlichen Recht, im Strafrecht und im Öffentlichen Recht,

d) an einer fremdsprachigen rechtswissenschaftlichen Veranstaltung oder einem rechtswissenschaftlich ausgerichteten Sprachkurs,

e) an einer Lehrveranstaltung für Wirtschafts- oder Sozialwissenschaften und

f) an einer Lehrveranstaltung zur Vermittlung von Schlüsselqualifikationen (§ 5 a Abs. 3 Satz 1 des Deutschen Richtergesetzes) mit Erfolg teilgenommen hat,

2. während der vorlesungsfreien Zeit ein vier Wochen dauerndes Praktikum jeweils bei

a) einem Amtsgericht,

b) einer Verwaltungsbehörde und

c) einem Rechtsanwaltsbüro oder der Rechtsabteilung eines Wirtschaftsunternehmens, einer Gewerkschaft, eines Arbeitgeberverbandes oder einer Körperschaft wirtschaftlicher oder beruflicher Selbstverwaltung abgeleistet hat und

3. in dem Zeitpunkt der Antragstellung sowie in dem unmittelbar vorausgegangenem Semester an einer Universität in Niedersachsen im Fach Rechtswissenschaften eingeschrieben war.

(2) 1 Zur Pflichtfachprüfung wird auf Antrag frühzeitig zugelassen, wer

1. mindestens sechs Semester Rechtswissenschaften ohne Unterbrechung studiert hat und

2. die Voraussetzungen des Absatzes 1 Nr. 1 Buchst. a bis c sowie Nrn. 2 und 3 erfüllt.“

### **§ 5 Aufnahme in den Vorbereitungsdienst; Rechte und Pflichten**

(1) Wer die erste Prüfung bestanden hat, wird auf Antrag nach Maßgabe der Bestimmungen über Zulassungsbeschränkungen zum juristischen Vorbereitungsdienst zugelassen, in ein öffentlich-rechtliches Ausbildungsverhältnis zum Land aufgenommen und führt die Dienstbezeichnung „Referendarin“ oder „Referendar“...

(3) Referendarinnen und Referendare erhalten eine monatliche Unterhaltsbeihilfe.

### **§ 6 Ziel der Ausbildung**

(1) Die Ausbildung in den Pflichtstationen hat das Ziel, die Referendarinnen und Referendare mit den richterlichen und staatsanwaltlichen Aufgaben, den Aufgaben des höheren allgemeinen Verwaltungsdienstes und der Anwaltschaft vertraut zu machen...

### **§ 7 Vorbereitungsdienst**

(1) Der Vorbereitungsdienst gliedert sich in

1. fünf Monate bei einem ordentlichen Gericht in Zivilsachen (erste Pflichtstation),

2. drei Monate bei einer Staatsanwaltschaft (zweite Pflichtstation),

3. drei Monate bei einer Verwaltungsbehörde (dritte Pflichtstation),

4. neun Monate bei einer Rechtsanwältin oder einem Rechtsanwalt (vierte Pflichtstation)

und

5. vier Monate in einem der Wahlbereiche

a) Zivil- und Strafrecht,

b) Staats- und Verwaltungsrecht,



- c) Wirtschafts- und Finanzrecht,
- d) Arbeits- und Sozialrecht und
- e) Europarecht

nach Bestimmung der Referendarin oder des Referendars (Wahlstation)...

### **§ 9 Bestandteile und Gegenstände der zweiten Staatsprüfung**

(1) Die zweite Staatsprüfung besteht aus acht Aufsichtsarbeiten und einer abschließenden mündlichen Prüfung. Die mündliche Prüfung besteht aus einem Aktenvortrag und vier Prüfungsgesprächen.

### **§ 10 Wirkung der zweiten Staatsprüfung**

(1) Mit dem Bestehen der zweiten Staatsprüfung werden die Befähigung zum Richteramt und zum höheren allgemeinen Verwaltungsdienst sowie die Befugnis erlangt, die Bezeichnung „Assessorin“ oder „Assessor“ zu führen.

### **§ 11 Landesjustizprüfungsamt**

(1) Das Landesjustizprüfungsamt nimmt die Pflichtfachprüfung und die zweite juristische Staatsprüfung (Staatsprüfungen) ab.

### **§ 17 Wiederholung der Staatsprüfungen**

(1) Die Staatsprüfungen dürfen bei Nichtbestehen einmal wiederholt werden.

### **§ 18 Freiversuch**

(1) Eine nicht bestandene Pflichtfachprüfung gilt als nicht unternommen, wenn 1. die Zulassung zu der Prüfung nach ununterbrochenem rechtswissenschaftlichem Studium zu dem Prüfungsdurchgang beantragt worden ist, der sich an das achte Fachsemester anschließt, oder  
2. eine frühzeitige Zulassung zur Prüfung erfolgt ist und die Zulassungsvoraussetzungen des § 4 Abs. 1 Nr. 1 Buchst. d und e vor Ablauf des achten Fachsemesters erfüllt werden.

### **§ 21 Verordnungsermächtigungen**

(1) Das Justizministerium wird ermächtigt, im Einvernehmen mit dem Innenministerium durch Verordnung ergänzende Vorschriften zu erlassen über  
1. den Inhalt und die Ausgestaltung des Studiums, der praktischen Studienzeiten und der Fächer der Pflichtfachprüfung sowie die Feststellung der Studienzeiten...

**Decreto para la Ley de Baja Sajonia para la educación de abogadas y abogados**, artículos 1, 5, 11, 12, 14, 16, 23, 25, 29, 33, 37, 39 y 40.

**§ 1 Besetzung des Landesjustizprüfungsamtes**

(1) Das Justizministerium beruft

1. die Präsidentin oder den Präsidenten und bis zu zwei Vizepräsidentinnen oder Vizepräsidenten und 2. die weiteren Mitglieder des Landesjustizprüfungsamtes.

**§ 5 Mitteilungen über den Prüfling**

Den Prüferinnen oder Prüfern dürfen vor der abschließenden Bewertung der schriftlichen Arbeit keine Mitteilungen über die Person und die bisherigen Leistungen des Prüflings gemacht werden. Dies gilt nicht, soweit die Prüferinnen und Prüfer im Hauptamt im Landesjustizprüfungsamt beschäftigt sind und die Mitteilungen benötigen, um die Aufgaben des Landesjustizprüfungsamtes erfüllen zu können.

**§ 11 Wiederholung der Staatsprüfungen...**

(2) Wer die Staatsprüfung vor dem Prüfungsamt eines anderen Landes erstmals nicht bestanden hat, kann im Einvernehmen mit diesem Prüfungsamt zur Wiederholung zugelassen werden, wenn wichtige Gründe dies rechtfertigen.

2Die Prüfung ist in diesem Fall vollständig zu wiederholen.

**§ 12 Hochschulstudium**

(1) Die Inhalte des Studiums beziehen sich auf die rechtsprechende, verwaltende und rechtsberatende Praxis einschließlich der hierfür erforderlichen Schlüsselqualifikationen betreffend Bereiche wie Verhandlungsmanagement, Gesprächsführung, Rhetorik, Streit-schlichtung, Mediation, Vernehmungslehre und Kommunikationsfähigkeit.

(2) In den Übungen für Fortgeschrittene sollen auch die in den praktischen Studienzeiten gewonnenen Einblicke in die Praxis berücksichtigt werden.

(3) Die Einzelheiten der Leistungsanforderungen bestimmen die juristischen Fakultäten.

**§ 14 Praktische Studienzeiten**

(1) Die praktischen Studienzeiten können frühestens nach Vorlesungsschluss des zweiten Fachsemesters abgeleistet werden.

(2) Die praktischen Studienzeiten dienen dazu, den Studierenden einen Einblick zu verschaffen...

### **§ 16 Prüfungsstoff der Pflichtfachprüfung**

(1) Der Prüfungsstoff der Pflichtfachprüfung umfasst im Pflichtfach Bürgerliches Recht mit dem dazugehörigen Verfahrensrecht und den jeweiligen europarechtlichen Bezügen...

(2) Der Prüfungsstoff der Pflichtfachprüfung umfasst im Pflichtfach Strafrecht mit dem dazugehörigen Verfahrensrecht und den jeweiligen europarechtlichen Bezügen...

(3) Der Prüfungsstoff der Pflichtfachprüfung umfasst im Pflichtfach Öffentliches Recht mit dem dazugehörigen Verfahrensrecht und den jeweiligen europarechtlichen Bezügen...

### **§ 23 Mündliche Prüfung**

(1) Die Prüfungsgespräche sind entsprechend den Pflichtfächern zu gliedern und dauern bei fünf Prüflingen jeweils etwa sechzig Minuten. Die Prüfung ist durch angemessene Pausen zu unterbrechen.

### **§ 25 Einstellung und Beendigung des Vorbereitungsdienstes**

(1) Die Oberlandesgerichte stellen in den Vorbereitungsdienst ein und treffen die Entscheidungen über die Beendigung des Vorbereitungsdienstes.

### **§ 29 Ausbildung bei der Wahlstation**

(1) Die Referendarin oder der Referendar wird in einem der folgenden Wahlbereiche ausgebildet:

1. Wahlbereich „Zivilrecht und Strafrecht“ mit den Ausbildungsstellen...
2. Wahlbereich „Staats- und Verwaltungsrecht“ mit den Ausbildungsstellen...
3. Wahlbereich „Wirtschaftsrecht und Finanzrecht“ mit den Ausbildungsstellen...
4. Wahlbereich „Arbeitsrecht und Sozialrecht“ mit den Ausbildungsstellen...
5. Wahlbereich „Europarecht“ mit den Ausbildungsstellen...

### **§ 33 Gestaltung der Ausbildung**

(1) Die Referendarin oder der Referendar hat die Arbeitskraft voll der Ausbildung zu widmen. (2) Die Ausbildung findet am Arbeitsplatz, in der Arbeitsgemeinschaft und in Sonderveranstaltungen statt. Die Oberlandesgerichte stellen Grundsätze für die Zuweisung an Ausbildungsstellen und Arbeitsgemeinschaften auf. Ein Anspruch auf eine Ausbildung bei einer bestimmten Ausbildungsstelle besteht nicht. Die Referendarin oder der Referendar kann einer Arbeitsgemeinschaft in

einem anderen Oberlandesgerichtsbezirk zugewiesen werden. Das Oberlandesgericht kann von der Teilnahme an der Arbeitsgemeinschaft befreien...

### **§ 37 Aufsichtsarbeiten**

(1) Die Aufsichtsarbeiten werden zu Beginn des letzten Monats der letzten Pflichtstation geschrieben. 2§ 19 Abs. 1 Sätze 1 und 2 gilt entsprechend.

(2) Die Aufsichtsarbeiten beziehen sich auf die Ausbildung in den Pflichtstationen. Anzufertigen sind

1. vier Aufsichtsarbeiten aus dem Bereich des Zivilrechts, davon zwei Arbeiten mit einer gutachterlich-rechtsberatenden oder gutachterlich-rechtsgestaltenden sowie jeweils eine Arbeit mit einer zivilgerichtlichen und einer gutachterlichen Aufgabenstellung,

2. eine Aufsichtsarbeit aus dem Bereich des Strafrechts mit einer staatsanwaltschaftlichen Aufgabenstellung,

3. zwei Aufsichtsarbeiten aus dem Bereich des Öffentlichen Rechts, davon eine mit einer verwaltungsfachlichen und eine mit einer gutachterlich-rechtsberatenden Aufgabenstellung,

4. eine Aufsichtsarbeit nach Wahl des Prüflings aus dem Strafrecht mit einer staatsanwaltschaftlichen oder aus dem Öffentlichen Recht mit einer verwaltungsfachlichen Aufgabenstellung.

### **§ 39 Mündliche Prüfung**

(1) Die mündliche Prüfung beginnt mit dem freien Aktenvortrag zu einer anwaltlichen Aufgabenstellung. Daran schließt sich ein kurzes Vertiefungsgespräch an.

### **§ 40 Wiederholung der Prüfung**

(1) Ist die Prüfung nicht bestanden, so bestimmt der Prüfungsausschuss, welche der vier Pflichtstationen ganz oder teilweise zu wiederholen sind. Er legt die Dauer des Ergänzungsvorbereitungsdienstes, der mindestens drei und höchstens sieben Monate beträgt, fest. Wird er aufgeteilt, so entfallen auf die einzelnen Stationen mindestens drei Monate. Die Ausbildung im Ergänzungsvorbereitungsdienst beginnt unverzüglich. § 31 bleibt unberührt.